



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 24 de octubre de 2014, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2014.

10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 148/2014, de 28 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Lasarte Álvarez como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

18

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

19

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cirugía Pediátrica de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena.

20

- Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 29
- Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio del Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Apoyo en la Unidad de Gestión Asistencial del Hospital Universitario Virgen Macarena. 30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

- Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo número 445/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 38

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 2427/2012, de 30 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2317/2008, en cumplimiento del Auto de 2 de septiembre de 2014. 39

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Andaluza. 42
- Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Hermanos Martín. 57
- Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación del I Convenio Colectivo de ámbito supraempresarial para los centros de trabajo de Algeciras, Cádiz, Málaga y Huelva de las empresas Universal Global Logistic, S.A.U., y Marítima del Mediterráneo, S.A.U., para los años 2014 y 2015. 112
- Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a la financiación de los incentivos al mantenimiento de puestos de trabajo ya creados en centros especiales de empleo concedidos en el año 2011 en el marco de la Orden que se cita, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013. 127

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Láchar (Granada), sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 130

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 685/14, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 131

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 671/14, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 132

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 29 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga). 133

Orden de 1 de septiembre de 2014, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad semipresencial al centro docente privado de formación profesional Cesur-PTA de Campanillas (Málaga). (PP. 2933/2014). 136

Orden de 29 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada», de Sevilla. 139

Orden de 30 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de domicilio del centro docente privado «Centro de Bachillerato de Artes Escénicas», de Málaga. 141

Orden de 30 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales», de Granada. 143

Orden de 30 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de domicilio del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas», de Málaga. 145

Orden de 1 de octubre de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Duarte Formación Coín», de Coín (Málaga). 147

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1615/2012. 149

Edicto de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 845/2013. 151

Edicto de 3 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 421/2011.	152
Edicto de 11 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 52/2014. (PP. 2287/2014).	154
Edicto de 14 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de apercibimiento ordinario núm. 269/2009. (PP. 3169/2013).	155
Edicto de 3 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 600/2011. (PP. 2152/2014).	158
Edicto de 7 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 160/2012. (PP. 2942/2014).	159

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 314/2012. (PP. 2984/2014).	160
--	-----

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 30 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 742/2012. (PP. 2061/2014).	161
---	-----

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 673/2013.	162
Edicto de 8 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 170.1/2013.	163
Edicto de 15 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 378/2014.	165
Edicto de 10 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/2013.	166

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.	167
---	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 169

Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 170

Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 171

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de octubre de 2014, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PP. 2874/2014). 172

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 22 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 174

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Anuncio de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se notifican varias actuaciones específicas. 175

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal a las personas que se citan. 176

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 177

Anuncio de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se indica el inicio de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos. 178

Anuncio de 15 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 179

Anuncio de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 180

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifica resolución de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Barbate y Vejer de la Frontera.	181
Anuncio de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.	182
Anuncio de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	183
Anuncio de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	184
Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a la revocación de la autorización del expediente que se cita al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	185
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	186
Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	188
Acuerdo de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público el acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo.	190
Acuerdo de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	191
Acuerdo de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa.	192
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada.	193
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitud de Título de Familia Numerosa.	203
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.	204

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	205
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica corrección de errores de la notificación de acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	206
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de requerimiento de documentación para la inscripción en el registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación no ha podido practicarse.	207
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.	208
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento declaración de Idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa.	209
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que o ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	210
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	213
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	215
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que o ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	216
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	217
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	218
Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de archivo del expediente sancionador en materia sanitaria.	219
Anuncio de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz-Jerez de la Frontera (Cádiz).	220

Anuncio de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Huelva-Costa y Condado-Campiña. 221

Anuncio de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte. 222

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, notificando el Pliego de Cargos del expediente que se cita. 223

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 224

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación, de oficio, de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero que se cita. 225

Anuncio de 8 de octubre de 2014, de la Dirección de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de una concesión administrativa para la construcción y explotación que se cita. (PP. 2975/2014). 226

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Los Capellanes, t.m. de Berja. (PP. 2924/2014). 227

Anuncio de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 228

Anuncio de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 235

Anuncio de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 237

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la solicitud de concesión de augas regeneradas de la Comunidad de Regantes de Algarrobo. (PP. 2979/2014). 239

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 22 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Montilla, de bases para la selección de plaza de Administrativo de Administración General. 240
- Anuncio de 5 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Prado del Rey, de información pública de concurso de ideas para la adopción de la bandera del municipio. (PP. 2460/2014). 245
- Anuncio de 20 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Puente Genil, de corrección de errores de bases para la provisión de plazas de Oficial de la Policía Local. 246

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Anuncio de 14 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia de Red Logística de Andalucía, S.A., comunicando recepción de oferta de arrendamiento de nave logística sita en el Área Logística de Málaga (CTM Málaga) y abriendo período para la recepción de propuestas en las que se recoja el interés de acceder al arrendamiento de la infraestructura en los términos expuestos en este anuncio. (PP. 2982/2014). 247

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

- Anuncio de 26 de septiembre de 2014, de la Comunidad de Regantes «Dehesas Bajas y Río Fahala», de licitación del concurso de obras que se indica. (PP. 2872/2014). 248

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 24 de octubre de 2014, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2014.

Las distintas operaciones que integran la fase de ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tales como la autorización de gastos, reconocimiento de obligaciones, realización de pagos o las modificaciones presupuestarias, se encuentran reguladas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en las leyes del Presupuesto de cada año. La mencionada regulación, no obstante, requiere ser complementada con una norma específica que contemple las distintas operaciones que con motivo del cierre del ejercicio presupuestario deben ejecutarse, dada la trascendencia de estas operaciones para la correcta ejecución del Presupuesto.

Efectivamente, la finalidad de esta norma es encauzar de forma ordenada y eficaz el conjunto de estas operaciones que suponen el cierre del ejercicio presupuestario de 2014, y el comienzo del ejercicio de 2015, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones, así como el traspaso de saldos al ejercicio siguiente.

De otro lado, y a fin de posibilitar el referido cierre, en esta misma norma se autoriza, de forma expresa, a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de determinadas operaciones contables, como las relativas a la minoración y reajuste de créditos no disponibles y a la consolidación del remanente de tesorería.

La estructura de la norma es similar a las órdenes dictadas en años anteriores para el cierre de los correspondientes ejercicios presupuestarios. Destacan, en primer lugar, la adopción de nuevas medidas, con el objeto de garantizar las operaciones de traspaso, y preservar así los créditos para hacer frente a los compromisos ya adquiridos. En segundo lugar, la inclusión de las normas referentes a la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de Caja Fija. Por último, se suprime el artículo relativo a la tramitación de las facturas del Servicio Andaluz de Salud pendientes de pago al cierre del ejercicio, para garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación a todas las operaciones que se describen, realizadas en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

Artículo 2. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre de 2014.

1. En las nóminas tramitadas a través del subsistema de Gestión de Nóminas del Sistema de Información de Recursos Humanos «SIRhUS» la fecha final de captura de incidencias de la nómina de diciembre de 2014 será el día 10 de dicho mes, debiendo finalizar su fiscalización por las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes el día 12 del mismo mes y año.

Dichas nóminas deberán aprobarse por los órganos gestores y ser presentadas en las correspondientes Intervenciones el día 16 de diciembre de 2014, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 18 de diciembre de dicho año.

2. El resto de las nóminas se cerrarán el día 10 de diciembre de 2014 y se remitirán hasta el día 16 del mismo mes a las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 18 de diciembre de dicho año.

3. Las nóminas mencionadas en los apartados anteriores serán satisfechas entre los días 19 y 31, ambos inclusive, de dicho mes.

Artículo 3. Expedición y tramitación de documentos contables de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.

1. Hasta el día 12 de enero de 2015 deberá tener entrada en las respectivas Intervenciones la documentación necesaria, que deberán remitir los órganos gestores, en relación con los ingresos y las operaciones

extrapresupuestarias, excepto la documentación relativa a las devoluciones de ingresos, que tendrá de plazo para ser presentada hasta el día 30 de diciembre de 2014, todo ello para que se proceda a la contabilización y expedición de los documentos contables correspondientes hasta el día 20 de enero de 2015.

2. En lo que se refiere a los ingresos que deriven de la propia actividad de las Consejerías y agencias administrativas, tanto respecto a los órganos centrales como a los servicios periféricos, se estará a lo dispuesto para las cuentas restringidas de ingresos en el artículo 5 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

3. Los órganos gestores responsables de la aplicación de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias incluidas en las agrupaciones 101 «Pendiente de aplicación origen tributario» y 102 «Pendiente de aplicación origen no tributario», deberán remitir a las respectivas Intervenciones las propuestas de documentos contables relativas a su formalización, procurando que los ingresos reflejados en las citadas cuentas queden regularizados al cierre del ejercicio 2014.

Una vez cerrado el ejercicio, y con anterioridad al día 30 de enero de 2015, los mencionados órganos gestores remitirán a la Intervención General un informe en donde se justifiquen las causas que hayan impedido la formalización contable de los saldos, en su caso, que hayan quedado pendientes en las mencionadas cuentas.

4. La contabilización y expedición de los documentos contables relativos a las operaciones referidas en los apartados anteriores deberán finalizar el día 20 de enero de 2015.

Artículo 4. Expedición y tramitación de documentos contables de gastos y realización material del pago.

1. Las propuestas de documentos de gestión contable «A» así como sus complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones correspondientes, como fecha límite, hasta el día 31 de octubre de 2014.

2. La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D» y complementarios, será, como límite, el día 31 de octubre de 2014, y deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 15 de diciembre de 2014.

La fecha límite de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable «A», «D» y «AD» barrados, es el día 30 de diciembre de 2014, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2015.

No obstante, las fechas establecidas en los párrafos anteriores relativas tanto a la entrada de propuestas de documentos como a su fiscalización y contabilización, se amplían para los supuestos siguientes:

a) Hasta el día 19 de diciembre de 2014, en relación con aquellas propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D» y complementarios, correspondientes a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea, en los que su periodo de elegibilidad para la adquisición de compromisos de gastos finalice el día 31 de diciembre de 2014. Dichos gastos serán designados por la Dirección General de Fondos Europeos que, a tal efecto, los comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los órganos gestores afectados. En cualquier caso la firma del documento de compromiso deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2014. Estas mismas fechas se aplicarán a las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D» y complementarios, correspondientes a gastos financiados con ingresos finalistas.

b) Hasta el día 30 de diciembre de 2014, podrán tramitarse ante la Intervención las propuestas de documentos «AD» y sus barrados, correspondientes a créditos del concepto 488, de la Sección 13, relativos a gastos de personal de la enseñanza concertada de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2015. De este supuesto quedan excluidos los expedientes de gastos relativos a las pagas extraordinarias de antigüedad de la enseñanza concertada, que quedarán sometidos a la regla general establecida en los párrafos primero y segundo del apartado 2 de este artículo.

c) En el caso de las modificaciones presupuestarias contabilizadas después del día 31 de octubre, se amplía el plazo de tramitación de las propuestas de documentos de gestión contable «AD», hasta una fecha razonable que permita ultimar la gestión del expediente en orden al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, sin que dicho plazo pueda exceder del día 30 de diciembre de 2014.

d) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y sus barrados que se deriven de pensiones asistenciales (Sección 34), así como las relativas a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el día 30 de diciembre de 2014, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2015.

e) Las propuestas de documentos de gestión contable «A», «D» y «AD» y sus barrados de la Deuda Pública (Sección 03) podrán tramitarse ante la Intervención correspondiente hasta el 30 de diciembre de 2014, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2015.

f) En las líneas de subvenciones y en los demás gastos respecto a los que se haya autorizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización por muestreo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las

propuestas de documentos de gestión contable «AD» relativas a los expedientes seleccionados que hayan de constituir la muestra correspondiente al mes de diciembre de 2014 podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el día 10 de dicho mes, debiendo quedar contabilizadas antes del día 15 de diciembre de 2014. Para las propuestas de documentos de gestión contable «AD» relativos a los expedientes no seleccionados, las fechas máximas de presentación en las Intervenciones, y de contabilización, serán las de los días 23 y 26 de diciembre, respectivamente. A tales efectos, la relación de expedientes correspondientes al citado mes de diciembre deberá tener entrada en las Intervenciones hasta el día 28 de noviembre de 2014.

g) Las propuestas de documentos de gestión contable correspondientes a las tipologías de gastos contempladas en el apartado d) del artículo 16.2 de esta misma Orden podrán tramitarse ante la Intervención correspondiente hasta el día 28 de noviembre de 2014.

3. Las propuestas de documentos de gestión contable del Capítulo I, así como las que afecten a gastos en materia retributiva imputables a Capítulo VI, las correspondientes a las transferencias a las agencias administrativas o agencias de régimen especial para financiar su Capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOP», las propuestas de documentos de gestión contable «DOP» y «OP» y sus barrados correspondientes, las propuestas de los documentos relativos a gastos de tramitación anticipada y gastos de carácter plurianual cuyos compromisos sean exclusivamente de anualidades futuras, así como las propuestas de los documentos barrados «D», «AD» y «A» y las propuestas de los documentos de gestión contable «A», «AD» y «D» de anualidades futuras, cuya finalidad sea reajustar las anualidades de expedientes tramitados con cargo a los capítulos II, VI y VII, tendrán, como fecha límite de entrada el día 30 de diciembre de 2014, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2015.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las propuestas de documentos contables con fase «O» y fase «P» correspondientes a prestaciones contractuales realizadas en el mes de diciembre de 2014 y facturadas hasta el día 31 de este mismo mes, tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones el día 9 de enero de 2015, debiendo quedar contabilizadas el día 20 de enero de 2015. Asimismo, para aquellas prestaciones contractuales realizadas en el mes de diciembre del ejercicio en curso, que deban abonarse obligatoriamente por el Anticipo de Caja Fija, deberán tramitarse en estos mismos plazos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.b) de esta misma Orden.

Asimismo, en las líneas de subvenciones y demás gastos respecto a los que se haya autorizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización por muestreo, y éste se contemple para la fase específica de intervención formal del pago, las propuestas de documentos de gestión contable «OP» y sus barrados, relativos a los expedientes no seleccionados, tendrán como fecha límite de entrada el día 9 de enero de 2015, debiendo quedar contabilizadas el día 20 del mismo mes.

4. Las propuestas de documentos de gestión contable «J» correspondientes a libramientos efectuados en el ejercicio 2014 y anteriores, que hayan de ser imputados al ejercicio 2014, tendrán como plazo límite de entrada en Intervención el día 9 de enero de 2015, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2015.

5. Las Intervenciones Central, Delegadas y Provinciales que ejerzan funciones de Intervención de Tesorería, tendrán como fecha límite el día 9 de enero de 2015, para contabilizar la realización material del pago de todos aquellos documentos pagados hasta el día 31 de diciembre de 2014, debiendo remitir los Servicios de Tesorería antes del día 7 de enero de 2015 los documentos necesarios para conseguir dicha finalidad.

6. Las propuestas de documentos contables que no puedan ser fiscalizadas por haber entrado sus índices en las respectivas Intervenciones en una fecha posterior a la que se establece en los apartados precedentes, deberán ser devueltas a los órganos gestores competentes. A estos efectos, y en general para la aplicación de lo previsto en la presente Orden respecto de las fechas de entrada de propuestas contables en las correspondientes Intervenciones, cuando se trate de Consejerías y entidades donde, en virtud de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 12 de julio de 2011, por la que se aprueba el sistema informático ERIS-G3, se haya implantado este sistema informático, se deberá tener en cuenta la fecha de envío a la Intervención de los expedientes de gasto afectados que conste en el referido sistema.

Artículo 5. Modificaciones de créditos.

1. Desde el día 31 de octubre de 2014, no se tramitarán propuestas de modificaciones presupuestarias, salvo que afecten al Capítulo I «Gastos de Personal», a gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA, a la participación de los Ayuntamientos y Diputaciones en los Ingresos del Estado (PIE), a gastos correspondientes a la Sección 03 «Deuda Pública», a gastos de farmacia, a gastos financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, así como los financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, a expedientes de gastos que deban ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, o resulten precisas para el cumplimiento de resoluciones judiciales, o deriven de alguno de los mecanismos de financiación para pago a proveedores.

Con independencia de la fecha de contabilización de las modificaciones presupuestarias, la tramitación de los expedientes de gastos que pudieran imputarse a dichos créditos se someterá, en todo caso, a los plazos regulados por la presente Orden.

2. Las modificaciones presupuestarias que tengan por finalidad la cancelación de saldos deudores de operaciones avaladas por la Tesorería General deberán ser propuestas por las Consejerías, las agencias administrativas o agencias de régimen especial, que promovieron la constitución del aval, por el mismo importe del saldo deudor existente en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, y dentro del mismo plazo previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Si en el mencionado plazo, las Consejerías, las agencias administrativas o agencias de régimen especial afectadas no hubieran instado las modificaciones presupuestarias pertinentes, la Dirección General de Presupuestos, tras recabar la información necesaria de los diferentes órganos con competencia en la materia, procederá, de oficio, a la tramitación de las que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Relación nominal de acreedores.

1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, todas las obligaciones que deban reconocerse con cargo al ejercicio 2014 habrán de tramitarse simultáneamente con la propuesta de pago correspondiente.

2. Hasta el día 30 de diciembre de 2014 sólo procederá la tramitación de propuestas de documentos de gestión contable «O» y «ADO», así como sus barrados y complementarios, ante las correspondientes Intervenciones, en los siguientes casos:

a) Expedientes de pagos en moneda extranjera.

b) Expedientes de pagos de reposición del sistema de Anticipo de Caja Fija, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.b) de esta Orden, salvo las correspondientes a prestaciones contractuales realizadas en el mes de diciembre de 2014 y facturadas hasta el día 31 de este mismo mes, que tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones el día 9 de enero de 2015, debiendo quedar contabilizadas el día 20 de enero de 2015.

c) Gastos relativos al complemento de productividad.

d) Gastos relativos a créditos de la Sección 03 «Deuda Pública».

e) Aquellos otros que expresamente autorice la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los principios vigentes de contabilidad pública.

3. Las referidas propuestas de documentos de gestión contable «O» y «ADO» se acompañarán de la documentación que acredite la realización de la prestación o el derecho de la persona o entidad acreedora, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

Artículo 7. Actos de recepción.

1. Durante el mes de diciembre de 2014, la Intervención competente sólo efectuará designación de representante o renuncia a dicha designación, para las solicitudes de los actos de recepción del objeto de los contratos que se hubiesen recibido en dicha Intervención hasta el día 10 de diciembre de 2014.

2. En todo caso, cuando así se requiera en la normativa de aplicación, las obligaciones que se imputen al ejercicio de 2014 deberán ser objeto de recepción antes del día 30 de diciembre de 2014.

Artículo 8. Minoración y reajuste de créditos no disponibles.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, para que, al fin del ejercicio 2014, minore los créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Asimismo, se autoriza a dicho centro directivo para que, oída la Consejería afectada, cuando resulte necesario y con carácter previo a la minoración prevista en el párrafo anterior, realice el reajuste al ejercicio 2015 de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse, fijando asimismo los límites de la anualidad futura correspondiente en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.

Artículo 9. Cierre de la contabilidad del ejercicio 2014.

Sin perjuicio de las normas especiales contenidas en la presente Orden o en otras normas aplicables, el día 20 de enero de 2015 se cerrará la contabilidad de gastos, de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2014, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas.

Todas las propuestas de documentos contables que el día 20 de enero de 2015 no estén contabilizadas se anularán automáticamente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 10. Relaciones nominales de deudores.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía y las Gerencias Provinciales de la misma remitirán antes del día 23 de enero de 2015 a los centros contables de su ámbito, certificación del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014, detallado por ejercicio, que deberán estar suscritas por la persona titular a cargo de la Oficina Liquidadora Pública o del órgano directivo competente de la Agencia Tributaria de Andalucía según corresponda.

Las personas titulares de las Intervenciones correspondientes, previa comprobación de que la suma de los saldos totales certificados por los órganos gestores de su ámbito coinciden con los derechos pendientes de cobro que figuran en la contabilidad, remitirán la certificación a la Intervención General de la Junta de Andalucía antes del día 6 de febrero de 2015, quien expedirá las correspondientes relaciones nominales de deudores.

Artículo 11. Actas de conciliación bancaria y de arqueo de valores.

Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de las Consejerías y de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes del día 6 de febrero de 2015, la información correspondiente a las conciliaciones bancarias de las Cuentas de Tesorería así como las actas de arqueo de la agrupación de valores de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias. A tal efecto, la Tesorería correspondiente deberá enviar a su Intervención las mencionadas actas hasta el día 2 de febrero de 2015.

Artículo 12. Remanente de tesorería de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

1. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de las agencias administrativas, y en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar las obligaciones a favor de las mismas, así como los correspondientes derechos a cobrar en su contabilidad, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dicho remanente de tesorería.

En el supuesto de que no fuese posible regularizar las obligaciones en el ejercicio 2014, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá practicar retenciones de crédito con cargo al ejercicio 2015.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no tramitará en el ejercicio 2015 ninguna transferencia bancaria a favor de las agencias administrativas, correspondientes a documentos contables de ejercicios anteriores al mismo, hasta que la Intervención General de la Junta de Andalucía comunique expresamente la finalización de las operaciones contables señaladas en el referido apartado.

3. En consecuencia, la financiación de las agencias administrativas durante este período, deberá realizarse con créditos del ejercicio 2015 y, por tanto, hasta que se apruebe el calendario de pagos específico de cada una de ellas, se autoriza a las Consejerías a las que estén adscritas, a que expidan mensualmente propuestas de pago a su favor por la doceava parte del 80 por 100 de los créditos iniciales del Capítulo IV y de la doceava parte de los del Capítulo VII, sin que los importes individualizados de cada una de las propuestas supere la tercera parte de la mensualidad autorizada para cada uno de los capítulos presupuestarios indicados.

4. Asimismo, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a realizar las operaciones necesarias para ajustar las obligaciones a favor de las agencias de régimen especial y los derechos a cobrar en la contabilidad de dichas agencias.

Artículo 13. Traspaso de anualidades futuras.

1. Finalizado el ejercicio 2014, se procederá al traspaso al ejercicio 2015 de las anualidades futuras correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas a tal efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Para facilitar la finalización de las operaciones de traspaso se autoriza a los centros contables a practicar retenciones cautelares de crédito.

Artículo 14. Incorporaciones de créditos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán objeto de incorporación al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2015 los remanentes de créditos en los supuestos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

2. Los remanentes de créditos correspondientes a proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial se incorporarán, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, una vez cerrado el ejercicio presupuestario. No obstante, por el citado órgano directivo podrá efectuarse la redistribución de tales remanentes para su asignación a proyectos que demanden una ejecución inmediata, en cuyo caso, los proyectos reasignados habrán de quedar financiados con recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía.

3. Los remanentes de créditos correspondientes a los fondos de la Unión Europea se incorporarán igualmente a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, por el importe del remanente de la ayuda de la Unión Europea y hasta el límite de la financiación externa que se prevea recibir en el propio ejercicio económico, de modo que pueda acreditarse la suficiencia financiera.

Por la parte no incorporada, la Dirección General de Fondos Europeos propondrá las transferencias o generaciones de crédito que procedan, hasta alcanzar el gasto público total.

4. Los remanentes de créditos correspondientes a transferencias y otros ingresos finalistas se incorporarán, previa propuesta de las Consejerías y las agencias administrativas o agencias de régimen especial afectadas. Con el fin de acreditar la constancia de financiación efectiva, la incorporación de los créditos sólo podrá realizarse hasta el límite de la desviación de financiación positiva.

5. Una vez contabilizada la incorporación por la Intervención General de la Junta de Andalucía, se procederá a la imputación contable de los compromisos adquiridos a los créditos incorporados de acuerdo con las instrucciones impartidas a tal efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Traspaso de remanentes de créditos comprometidos.

1. Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2014, y calculado el importe del reajuste previsto en el artículo 8 de la presente Orden, la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunicará a los diferentes centros contables, y se procederá al traspaso al ejercicio 2015 de los remanentes de créditos comprometidos que no sean objeto de incorporación, de acuerdo con las instrucciones impartidas a tal efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Para facilitar la finalización de las operaciones de traspaso se autoriza a los centros contables a practicar retenciones cautelares de crédito.

Artículo 16. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.

1. Como regla general, y por lo que respecta a los créditos autofinanciados, desde el inicio del ejercicio 2015, los centros contables no podrán contabilizar dentro de cada Sección Presupuestaria nuevos expedientes de gasto en cada Capítulo del Presupuesto de 2015 hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable.

Aquellas propuestas de documentos contables que no puedan ser fiscalizadas por este motivo deberán ser devueltas a los órganos gestores competentes.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes tipos de gasto:

- a) Atendiendo a los Capítulos del estado de gastos del Presupuesto, los gastos de los Capítulos I, VIII y IX.
- b) Atendiendo al tipo de procedimiento de gasto/pago, los contratos menores gestionados en unidad de acto (ADOP) y las reposiciones propias del sistema de Anticipo de Caja Fija.
- c) Atendiendo al tipo de documento contable, los documentos de gestión contable «J».
- d) Atendiendo al tipo de gasto, los correspondientes a:

1.º Ejecución de sentencias y sanciones.

2.º Becas a favor de perceptores asimilados a trabajadores por cuenta ajena previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y salarios, con cargo, en ambos casos, a los Capítulos IV, VI y VII del estado de gastos del Presupuesto.

3.º Gastos de endeudamiento de los Capítulos II y III.

4.º Transferencias corrientes de financiación a entes instrumentales.

5.º Prórrogas de arrendamientos de bienes inmuebles.

6.º Conciertos educativos.

7.º Otras prórrogas contractuales de carácter ineludible.

8.º Gastos de honorarios y compensaciones por encomienda de gestión y recaudación de ingresos, en la medida en que la ejecución de dichos gastos vaya asociada a la aplicación de los ingresos efectivamente recaudados.

9.º Gastos que se imputen a las aplicaciones presupuestarias destinadas a las transferencias de financiación de carácter corriente a favor de las Universidades Públicas Andaluzas.

10.º Expedientes de gastos relativos a las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2014 que no hayan podido imputarse en el ejercicio presupuestario 2014 a sus respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 11.º Los contratos que se tramiten por el procedimiento de emergencia regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 12.º Los nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como los nuevos contratos de servicios de carácter esencial para la prestación y el funcionamiento de los servicios públicos, y los de gestión de servicios públicos en los ámbitos sanitarios, educativos y de servicios sociales, cuando tales contratos cumplan en todo caso los dos siguientes requisitos:
 - I. Que supongan una verdadera continuación de otros contratos vigentes con anterioridad con análoga calidad y menor o igual cantidad de prestaciones, y se formalicen dentro de los dos meses siguientes a la finalización de éstos últimos.
 - II. Que se formalicen a cambio de un menor precio en relación con los contratos anteriores.
- 13.º Los expedientes de gastos relativos al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.
- 14.º Los nuevos gastos derivados de la modificación de encomiendas de gestión ya acordadas a favor de entidades instrumentales, y cuyo destino sea cubrir el coste de las prórrogas contractuales de carácter ineludible que deban formalizarse en ejecución de aquellas encomiendas.
- 15.º Los expedientes de gastos derivados de la puesta en marcha de las acciones y medidas previstas en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- 16.º Los expedientes de gastos derivados de las acciones y medidas previstas en el Decreto 239/2013, de 27 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas para el año 2014.
- 17.º Los expedientes de gastos en los que la financiación con cargo al servicio autofinanciada constituya parte del gasto total y éstos se encuentren financiados con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. La Dirección General de Presupuestos, previa solicitud motivada del órgano gestor competente, podrá tanto autorizar la tramitación de nuevos expedientes de gasto de cualquier tipo, aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el apartado 1, como establecer, si así lo requieren las circunstancias, nuevos tipos de gasto que con carácter general queden excepcionados de lo dispuesto en el referido apartado.

Artículo 17. Operaciones de anticipo de caja fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento especial de gestión del anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del anticipo de caja fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

b) Los distintos órganos gestores podrán tramitar durante el mes de diciembre de 2014 propuestas de documentos de gestión contable «O» y «ADO» correspondientes a obligaciones que, pudiendo gestionarse por el sistema de anticipo de caja fija, no se hayan abonado.

En dichas propuestas deberán figurar como terceros los acreedores de la documentación justificativa de cada obligación de pago.

c) Durante el mes de diciembre de 2014 los pagos adeudados a un mismo acreedor, cuyas facturas conjuntamente asciendan a un importe igual o superior a 3.005,06 euros, podrán hacerse efectivos mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago en firme a favor del acreedor, a criterio del órgano gestor de los créditos, siempre y cuando todas ellas tengan idénticas fechas de inicio de plazo de abono y de vencimiento.

Artículo 18. Cierre anticipo de caja fija.

1. Los habilitados o pagadores, conforme determina el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de Caja Fija, procederán a rendir cuentas por los gastos atendidos con anticipo de caja fija, liquidando los importes concedidos por la Tesorería en este concepto.

Con esta finalidad, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a dictar cuantas instrucciones requiera la liquidación de dichos fondos.

2. A partir del 1 de enero de 2015, las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial procederán a la solicitud de un nuevo anticipo de caja fija adoptando el correspondiente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1992,

acompañando al mismo los certificados de liquidación del anterior anticipo junto con los certificados bancarios de saldo a cero de todas las cuentas de funcionamiento implicadas. Sin el cumplimiento de dichos requisitos la Intervención Delegada correspondiente no podrá informar favorablemente la concesión del nuevo anticipo.

3. Las correspondientes intervenciones se abstendrán de fiscalizar a partir del 1 de enero de 2015 propuestas de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija que originen pagos efectivos, de aquellas habilitaciones que no tuvieran concedido por la Tesorería el nuevo importe del anticipo, tras lo cual podrán iniciarse las operaciones normales de pago y reposiciones previstas en las normas que regulan la figura del anticipo de caja fija.

4. No obstante lo anterior, al objeto de que por cualquier circunstancia justificada se produzca en algún centro un posible entorpecimiento en la dinámica que requiere el normal desarrollo del anticipo de Caja Fija, para supuestos especiales, la Intervención General, podrá autorizar expresamente la tramitación de pagos en firme de los sometidos al sistema de anticipo de caja fija, o el procedimiento que considere necesario, en tanto se ultiman por el órgano afectado las operaciones referidas en los apartados precedentes.

Artículo 19. Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor.

1. Todos los órganos gestores tendrán como fecha límite el día 30 de enero de 2015, para registrar y preasignar a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, en el Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor, la totalidad de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de las obligaciones generadas hasta el día 31 de diciembre de 2014, que no hayan podido imputarse en el ejercicio 2014 a sus respectivos presupuestos.

2. La Intervención General procederá a registrar las obligaciones mencionadas en el apartado anterior en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio 2014 como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar cuantas instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio 2014.

Sevilla, 24 de octubre de 2014

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 148/2014, de 28 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Lasarte Álvarez como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 9 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo, establece que, entre otras personas, tendrá la consideración de Consejero Nato del Consejo Consultivo el Presidente de una de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia de Andalucía, designado por el Instituto de Academias de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo anteriormente citado, el Instituto de Academias de Andalucía ha designado a don Javier Lasarte Álvarez, Presidente de la Real Academia Sevillana de Jurisprudencia y Legislación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 2014,

D I S P O N G O

Vengo en disponer el nombramiento de don Javier Lasarte Álvarez como Consejero Nato del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 17.1 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Miguel Ángel Fernández Fernández, para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (Córdoba), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 1 de octubre de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cirugía Pediátrica de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cirugía Pediátrica de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA INTERCENTROS DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN DE ROCÍO Y VIRGEN MACARENA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado/a en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado/a o Grado en Medicina y Cirugía Especialista en Cirugía Pediátrica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cirugía Pediátrica de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de diciembre de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio facultativo o de la jefatura de bloque del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo

de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/ s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cirugía Pediátrica de los Hospitales Universitarios Virgen de Rocío y Virgen Macarena (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se

designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Cirugía Pediátrica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo

ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario y el personal estatutario de la Administración Sanitaria que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Pagos.

C.P.T.: 2146810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área Funcional: Hacienda Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80.

Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio del Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Apoyo en la Unidad de Gestión Asistencial del Hospital Universitario Virgen Macarena.

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de Ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos, contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio del Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de apoyo en la Unidad de Gestión Asistencial del Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO, DEL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE JEFE/A DE SERVICIO DE APOYO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Apoyo a la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio Apoyo a la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
3. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
4. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
5. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Apoyo a la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena.
6. Las propuestas para materializar una participación de las Unidades de Gestión Clínica y una participación ciudadana efectiva.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado o Diplomado Universitario, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcional con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Apoyo en la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena.

3.1.2. Dependencia: Dirección Económico-Administrativa.

3.1.3. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupos A o B).

3.1.4. Nivel: 26.

3.1.5. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

3.2.2. Funciones específicas.

- Participar en la definición de planes y actuaciones estratégicas de la Dirección Económico-Administrativa.

- Gestión operativa de Recursos Humanos del personal de gestión y servicios del área de apoyo a la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena.
- Gestión para el desarrollo de los procesos de contratación administrativa y logística del aprovisionamiento de materia fungible y equipamientos del área de apoyo a la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena.
- Gestión de información de actividad, control de gestión, tratamiento de la información y análisis de datos del área de apoyo a la Unidad de Gestión Asistencial del H.U. Virgen Macarena.
- Desarrollar y dirigir, en coordinación con las unidades de gestión clínica y unidades funcionales, los procesos no asistenciales de apoyo al diagnóstico.
- Facilitar, apoyar y asesorar el cumplimiento de los objetivos pactados por las Unidades de Gestión Clínica y Funcionales del área.
- Utilización de herramientas de gestión del conocimiento, organización del trabajo, técnicas de la información y comunicación y técnicas de trabajo en equipo.
- Utilización de sistemas de información relacionados, derechos y deberes de los usuarios, conocimientos organización y legislación sanitaria y formación básica en prevención de riesgos laborales.
- Ejecutar y desarrollar las funciones relacionadas con su ámbito de gestión, establecidas por la Dirección Económica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfnos., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto del Área de Gestión y Servicios, de Jefe de Servicio de Apoyo en la Unidad de Gestión Asistencial del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS VIRGEN MACARENA Y VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1 Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud y Bienestar Social o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.
- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.
- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.
- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo número 445/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, en el procedimiento abreviado número 445/2014, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por F.B.S., 27276252T, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de 22 julio de 2014, por la que se desestimó la solicitud formulada por la recurrente para que no se aplicase a su jornada de trabajo y retribuciones la reducción en un 10% fijada por el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 445/2014, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, y en todo caso con la suficiente antelación a la fecha señalada para la celebración de la vista del juicio, fijada para el día 22 de septiembre de 2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 2427/2012, de 30 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2317/2008, en cumplimiento del Auto de 2 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en Especialidades del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, entre ellas, la de Administración General (A2.1100), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose la oferta de vacantes de los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 209, de 23 de octubre) y nombrándoles funcionarios de carrera por Orden de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 236, de 30 de noviembre). Doña Sonia Jiménez Caballero participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada formulado frente a la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de referencia, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Sonia Jiménez Caballero, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 2427/2012, de 30 de julio, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de doña Sonia Jiménez Caballero, y declaramos el derecho de la actora a que por la Comisión de Selección se compute el mérito consistente en valoración del trabajo desarrollado en los mismos términos autobareados en su solicitud de participación (18,80 puntos). Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado».

Mediante Providencia de 24 de abril de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia, con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en la parte dispositiva de la misma.

Tercero. En cumplimiento de la citada Sentencia, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia acuerda modificar la puntuación de doña Sonia Jiménez Caballero, incrementando hasta los 40,30 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo cual determina, una vez sumados los 81,1404 puntos correspondientes a la fase de oposición, una puntuación total en el proceso selectivo de 121,4404, según consta en Acta de fecha 13 de junio de 2013 e informe del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Cuarto. Con fecha 2 de septiembre de 2014 se dicta Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la ejecutoria núm. 231.4/2013, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 2317/2008.

Dicho Auto acuerda, en su parte dispositiva, en el apartado 2.º «Ordenar la continuación de la ejecutoria a fin de resolver la situación del ejecutante en base a la puntuación reconocida en sentencia, y con relación a la puntuación originaria que daba lugar a la superación del proceso de selección, todo ello con los efectos económicos y administrativos inherentes» y en el apartado 4.º, requerir a la Administración de la Junta de Andalucía para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para el cumplimiento de los pronunciamientos del fallo de la sentencia de 30 de julio de 2012. Por su parte, en su Fundamento Jurídico Segundo, determina lo siguiente: «(...) Considerando pues la imposibilidad de que existan diferentes notas de corte para los aspirantes de un mismo proceso de selección, así como que una única nota de corte se extendiese a los terceros de buena fe que superaron el proceso de selección en base a la primitiva nota de corte, no cabe sino concluir en la imposibilidad de proceder a una nueva nota de corte debiendo por tanto procederse en su caso a la resolución del proceso de selección y en su caso al nombramiento como funcionario de los aspirantes seleccionados, sobre la base de la primitiva y originaria nota de corte fijada por la Administración», y ello sin perjuicio de

las conclusiones que la misma Administración deba extraer en orden a la revisión de oficio de la situación de los aspirantes a quien la nueva baremación pudiese alterar sus derechos a tener por superado el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que en el proceso selectivo impugnado existe un procedimiento pendiente de sentencia judicial firme, que conllevará la elaboración de un listado definitivo de aprobados, dictado en ejecución conjunta de todas las sentencias, en este momento se desconoce el número de orden que finalmente obtendría la interesada en el proceso selectivo.

No obstante, en cumplimiento del Auto de 2 de septiembre de 2014, que acuerda requerir a la Administración de la Junta de Andalucía para que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para el cumplimiento de los pronunciamientos del fallo de la sentencia de 30 de julio de 2012, y a la vista del Acta de la Comisión de Selección y del Informe del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública, de 13 y 25 de junio de 2013, respectivamente, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 186, de 23 de septiembre, se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha de 6 de octubre de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRhUS 86310, con denominación Titulado Grado Medio, adscrita al Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. En ejecución del Auto de 2 de septiembre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la ejecutoria núm. 231.4/2013, dimanante del recurso contencioso-administrativo número 2317/2008, se reconoce el derecho de doña Sonia Jiménez Caballero, con DNI núm. 80.135.617-Y, a ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), OEP 2005, con una puntuación final en el proceso de 121,4404 puntos, adjudicándole el puesto código SIRhUS 86310 y denominación Titulado Grado Medio, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, todo ello en los términos establecidos en el Antecedente Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado ante la Secretaría General de Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 4 de diciembre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 12 de noviembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los

efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 4 de diciembre de 2007.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Sonia Jiménez Caballero, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Andaluza.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Farmacéutica Andaluza (Cód. 71100332012013), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 26 de agosto de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA COOPERATIVA FARMACÉUTICA ANDALUZA

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa de la entidad Cooperativa Farmacéutica Andaluza, S.C.A., se firma entre las representaciones de trabajadores y empresa, reconociéndose ambas partes capacidad para pactar el presente Convenio Colectivo

Todas las referencias a «trabajador» o «empleado» efectuadas en el texto del Convenio se entenderán realizadas indistintamente de su género.

Artículo 2.º Ámbito personal.

Afectará a la totalidad del personal vinculado por contrato de trabajo en alta al 1.1.2014.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

Las normas del presente Convenio serán de aplicación al personal que presta sus servicios en los centros de trabajo que tiene Cooperativa Farmacéutica Andaluza, S.C.A., actualmente o durante la vigencia de este convenio.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá la vigencia de tres años, iniciándose el uno de enero de 2014 finalizando el día 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo inmodificable, y a todos los efectos de su aplicación práctica será con ese carácter, no pudiendo ser modificadas cláusulas individuales de su conjunto.

Las mejoras económicas establecidas por este Convenio son compensables y absorbibles en su totalidad con las que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria o por Convenio Colectivo de trabajo de ámbito superior al de esta empresa para el sector.

Salvo si durante la vigencia de este convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al convenio, previo trámite oficial y conocimiento a la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO II

Artículo 6.º Organización del trabajo.

La organización del trabajo tanto técnica como práctica corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores y a sus representantes por la normativa vigente.

CAPÍTULO III

Artículo 7.º Grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada persona asalariada de esta empresa. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio Colectivo.

Apartado 1. Definición de los Grupos Profesionales.

En este artículo se definen los grupos profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones en la empresa en sus distintos centros de trabajo.

A la hora de establecer una clasificación profesional por Grupos Profesionales, se hace preciso establecer una serie de criterios que permitan establecer con rigor la pertenencia a un grupo profesional, y a estos efectos se establecen los siguientes:

Autonomía. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

Mando. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

- A) Ordenación de tareas.
- B) Capacidad de interrelación.
- C) Naturaleza del colectivo.
- D) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Responsabilidad. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de Autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de su gestión.

Conocimientos. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido encomendado, el grado de conocimiento y experiencia adquirido, así como el grado de dificultad en la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

Iniciativa. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor sometimiento a directrices o normas para la ejecución de la función.

Complejidad. Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número de personas a su cargo; así como de mayor o menor grado de integración de los diversos factores antes enumerados, en la tarea o puesto encomendado.

Del mismo modo deberá tenerse en consideración a la hora de calificar los puestos de trabajo, la dimensión del centro de trabajo o de la unidad productiva en la que se desarrolla la función.

Apartado 2. Clasificación funcional.

Los empleados, afectados por el presente Convenio Colectivo en atención a las funciones que desarrollan y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en cinco Grupos Profesionales, más el Grupo 0.

Apartado 3. Normas y criterios de encuadramiento.

El encuadramiento de los empleados dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los anteriores factores de asignación (Conocimientos, Iniciativa, Autonomía, Responsabilidad, Mando y Complejidad).

Para determinar la correcta clasificación profesional de cada tarea, función o el puesto de trabajo del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, sin que se excluya, la posibilidad de que en cada grupo

profesional, se puedan realizar tareas, de carácter complementario que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otros grupos profesionales.

Al inicio de la relación laboral entre la empresa y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, el contenido básico de la prestación objeto del contrato de trabajo, así como su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio Colectivo. Cuando el contrato de trabajo se realice por escrito deberá reflejarse con claridad el grupo profesional asignado al trabajador.

La asignación del grupo profesional, a cada trabajador/a, se realizará atendiendo a los criterios generales del punto 2 de este artículo y el contenido básico concreto de la prestación laboral que se desarrolle en el puesto de trabajo analizado.

Descripción de los grupos profesionales:

Grupo profesional número 0

A. Definición general: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades necesarias para el normal desenvolvimiento de la empresa. Es responsable último en la toma de decisiones de toda la organización empresarial, o de una unidad autónoma con responsabilidad directa de la Dirección General.

B. En este grupo profesional las actividades a desarrollar son las siguientes:

Por tareas y/o funciones:

Fijación de objetivos, planificación de medios y tareas para su consecución y supervisión de su cumplimiento, en el más amplio sentido.

Cualquier otra función o tarea análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

C. Por formación:

Titulación a nivel de educación universitaria, complementada con una formación específica para el puesto de trabajo o conocimientos profesionales equivalentes tras una dilatada experiencia.

D. Puestos de trabajo incluidos:

Directores de los distintos departamentos.

Grupo profesional número 1

A. Definición general: Tareas y/o funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de las directrices generales amplias emanadas del personal perteneciente al grupo profesional «0» o de la propia Dirección.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

B. En este grupo profesional las actividades a desarrollar son las siguientes:

Por tareas y/o funciones:

Fijación de objetivos, planificación de medios y tareas para su consecución y supervisión de su cumplimiento, en el más amplio sentido.

Cualquier otra función o tarea análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

C. Por formación:

Titulación a nivel de educación universitaria, complementada con una formación específica para el puesto de trabajo o conocimientos profesionales equivalentes tras una dilatada experiencia.

D. Puestos de trabajo incluidos:

Jefe Administrativo, jefe de Personal, Jefe de Ventas, Jefe de Compras de Parafarmacia, Jefe de compras de Especialidades y Dietética, Jefe de informática, Responsable de Operaciones, Responsable de Mantenimiento y Responsable de Control de Gestión.

Grupo profesional número 2

A. Definición general: Tareas y/o funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

B. En este grupo profesional las actividades a desarrollar son las siguientes:

Por tareas y/o funciones:

Coordinación y mando sobre un grupo de trabajadores ocupados en tareas homogéneas, responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos del grupo o sección, sin perjuicio de asumir personal y directamente alguna de ellas.

Coordinación de las actividades de una división específica dentro de la organización de la empresa, ejercitando el mando sobre sus componentes, fijando tareas y controlando y exigiendo su cumplimiento.

Comercialización y mercadotecnia.

Funciones y actividades de análisis y programación de los sistemas informáticos de acuerdo con la formación y titulación aportada.

Cualquier otra función o tarea análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

C. Por formación:

Titulación a nivel de educación universitaria, Módulos Profesionales de Grado Superior, Formación Profesional de segundo grado, o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada.

D. Puestos de trabajo incluidos:

Jefe de Almacén, Relaciones Públicas, Dependiente Mayor encargado de Sección, Programador.

Grupo profesional número 3

A. Definición general: Tareas y/o funciones de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Pueden llevar aparejado, de modo temporal, el mando sobre otros trabajadores, además de la ejecución de tareas propias diferenciadas.

B. En este grupo profesional las Actividades a desarrollar son las siguientes:

Por tareas y/o funciones:

Promoción de las ventas, comercialización de los productos distribuidos por la empresa y al desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos mediante cualquier modalidad o con la utilización de cualquier medio técnico de comunicación.

Funciones referidas al tratamiento y gestión informática de datos.

Funciones y actividades de análisis y programación de los sistemas informáticos.

Funciones de mantenimiento y adecuación de los procesos y sistemas informáticos.

Tareas de registro de la contabilidad en todas sus fases, por medios tradicionales o informáticos.

Tareas de pedidos de compras en toda su extensión, no obstante, dichas funciones podrán incorporarse a otros grupos profesionales dependiendo de la tipología y dimensión de la empresa.

Coordinación de tareas de un grupo de trabajadores ocupado en labores de mantenimiento de maquinaria, instalaciones o vehículo.

Cualquier otra función o tarea análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

C. Por formación:

Titulación a nivel de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada.

D. Puestos de trabajos incluidos: Operador, Visitador, Oficial Electricista, Técnicos de mantenimiento, Oficial administrativo.

Grupo profesional número 4

A. Definición general: Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y/o aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa.

B. En este grupo profesional las actividades a desarrollar son las siguientes:

Por tareas y/o funciones:

Recepción de pedidos por cualquier sistema, medio o procedimiento.

Recepción de mercancías en todas sus fases.

Preparación y puesta de pedidos, entendiéndose por tal todas las tareas comprendidas desde la función de ordenar y colocar los productos en las estanterías o dispensadores automáticos, hasta su posterior separación y preparación, repartiéndolos en cestas o cubetas o cualquier otro medio de embalaje, o embalándolos y etiquetándolos para su posterior envío, interpretando para ello el pedido u orden de puesta mediante un documento físico o instrucción electrónica.

Tareas de transporte interno y paletización realizado con elementos mecánicos.

Tareas auxiliares de verificación y control de calidad.

Tareas de acondicionamiento con regulación, puesta a punto, y limpieza de todo tipo de máquinas auxiliares, así como de su zona de trabajo.

Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en los libros o máquinas al efecto del movimiento diario.

Funciones de conducción de vehículos de reparto.

Funciones referidas a la recepción y realización de llamadas telefónicas para recibir pedidos, atender reclamaciones o gestiones de los clientes o proveedores, y/o atención de visitas.

Tareas de tratamiento de textos, archivo, registro, cálculo, facturación o similares de administración.

Tareas propias de secretariado.

Gestiones de cobro.

Tareas de registro de la contabilidad en todas sus fases, por medios tradicionales o informáticos.

Mantenimiento de la operatividad de redes informáticas internas de la empresa. Puesta en funcionamiento de ordenadores y accesorios informáticos.

Labores de redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y realización de propuestas de contestación.

Tareas de administración de personal como recibo de salarios, seguros sociales, retenciones fiscales, tramitación y control de altas y bajas, etcétera.

Cualquier otra función o tarea análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

C. Por formación:

Titulación o conocimientos profesionales equivalentes al Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o Educación Secundaria Obligatoria, o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada.

D. Puestos de trabajo incluidos:

Dependiente Mayor, Dependiente, Auxiliar administrativo, Telefonista, Conductor, Mozo especializado, Secretaria.

Grupo profesional número 5

A. Definición general: Tareas y/o funciones, que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un método de trabajo preciso, y con un alto grado de dependencia jerárquica y/o funcional, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención. No necesitan de una formación específica, aunque ocasionalmente pueda ser necesario un período breve de adaptación.

B. En este grupo profesional las actividades a desarrollar son las siguientes:

Por tareas y/o funciones:

Operaciones elementales de manejo de máquinas sencillas, entendiéndose por tales, aquellas que no requieran adiestramiento y conocimiento específico.

Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos que no requieran, para su utilización carné o formación específica.

Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o coger correspondencia, ayuda de un conductor.

Tareas elementales recuperación de materias y productos.

Tareas sencillas de mantenimiento y limpieza de locales y enseres.

Vigilancia de edificios y locales sin requisitos especiales.

Tareas de mecanografía, archivo, registro, cálculo, facturación o similares de administración, sin precisarse conocimientos informáticos de ningún tipo.

Gestiones de cobro (antiguo cobrador).

Cualquier otra función o tarea análoga que responda a los criterios generales y de formación atribuidos a este grupo profesional.

C. Por formación:

Conocimientos elementales relacionados con las tareas que se desempeñan.

D. Puestos de trabajos incluidos:

Mozo, Limpiadora, Vigilante, Ayudante.

En aquellos centros de trabajo que por su reducida dimensión, la aplicación de los contenidos de esta nueva clasificación profesional, pudiese conllevar la articulación de una o varias tareas y/o funciones, para una misma persona, siendo estas funciones o tareas de diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendándose en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas para puestos de trabajo incluidos en grupos profesionales distintos.

Aquellas categorías que fije la empresa por surgir en el futuro, como consecuencia de nuevos procesos tecnológicos u organizativos, deberá informar a la comisión mixta de este convenio colectivo.

Artículo 8. Contratación de personal.

La empresa comunicará al Comité el puesto o puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes, las características de las pruebas de selección y la documentación a aportar por los aspirantes.

Los tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas de aptitudes estarán compuestos en cada caso por cuatro miembros, dos designados por parte de la Dirección de la Empresa y dos por parte del Comité de Empresa. Debiendo ser los designados de superior categoría a los examinados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, resolviéndose los empates por el voto de calidad de la Dirección de la empresa o de la persona en que ella delegue.

Artículo 9. Movilidad geográfica.

Se acuerda para mejorar la situación de la empresa en aras de la más adecuada organización de sus recursos, y para favorecer su posición competitiva en el mercado, y a las necesidades de la demanda, facultar a la Dirección de la empresa, a adoptar decisiones de traslados individuales o colectivos de personal entre los distintos centros de trabajo, fijándose como compensación por los gastos que ello conlleve a los trabajadores afectados las cuantías siguientes: Mil Doscientos dos con dos euros por año de antigüedad en la empresa, con un mínimo de seis mil diez con doce euros y un máximo de dieciséis mil quinientos veintisiete con ochenta y tres euros.

Artículo 10. Prevalencia en cobertura de puesto de trabajo fijo.

En el supuesto de necesidad de contratación de puesto de trabajo mediante contrato de trabajo de tipo indefinido, y en un centro de trabajo, determinados, antes de cubrirse por el sistema del artículo 8, podrá ser solicitado para su cobertura por personal de los restantes centros de trabajos, que pertenezcan al grupo profesional en el que se encuadre el puesto a cubrir.

La solicitud se realizará por escrito a la Dirección de la Empresa, aceptando expresamente en tal petición el que asume la modificación de su actual contrato de trabajo a las condiciones al que opta, y hasta la fecha de celebración de la reunión del Tribunal de selección.

CAPÍTULO IV

RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL

Artículo 11. Estructura salarial.

Se fija un salario base en la cuantía que se especifica en el Anexo I y que se acompaña como parte integrante de este convenio.

Artículo 12. Complemento personal.

Para los trabajadores vinculados por contrato de trabajo en alta el día 31.12.2013, se respetan las condiciones salariales más beneficiosas que se mantendrán como complemento estrictamente personal, no absorbible ni compensable. Es decir con todas las garantías. (El complemento personal engloba el incentivo,

la diferencia con el anterior plus de transporte, plus ad personam, el complemento de antigüedad, plus de turnicidad quien lo realice, c.p.t de conductores de Málaga, c.p.t de limpiadoras. El complemento personal paga extra engloba el incentivo, complemento de antigüedad y el 25% del importe total de la bolsa de vacaciones.)

Se respetarán las condiciones personales que con carácter de cómputo anual excedan de las pactadas, manteniéndose en calidad de garantía «ad Personam».

Artículo 13. Complemento de vinculación.

Se crea un complemento de vinculación para aquellos trabajadores que cumplan 32 años de antigüedad en la empresa a 31.12.2013 y que con anterior a dicha fecha no perciban ningún tipo de complemento salarial, por un importe de 45 € mensuales.

Con efecto 1 enero de 2016 este complemento de vinculación será de aplicación para aquellas personas que cumplan 30 años de antigüedad en la empresa, y su importe se incrementara en 5 € mensuales, manteniéndose las restantes condiciones del párrafo anterior para su percibo.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias consistentes en 30 días de salario base, más antigüedad, abonables en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Tendrán derecho a la parte proporcional de estas gratificaciones en relación al tiempo realmente trabajado, el personal que durante la vigencia del presente convenio ingrese o cese en la Empresa.

Artículo 15. Complemento personal paga extra.

Para los trabajadores vinculados por contrato de trabajo en alta el día 31.12.2013, el importe de las pagas extras a que se ha hecho referencia en el artículo anterior, se verá incrementado con un complemento personal paga extra, no absorbible ni compensable, es decir en las mismas condiciones que el establecido en el artículo 12.

Artículo 16. Antigüedad.

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía de 50 euros brutos mes, siendo igual para todas las categorías.

CAPÍTULO V

CONCEPTO EXTRASALARIAL

Artículo 17. Complemento extrasalarial transporte.

Se establece un complemento extrasalarial por gastos de transporte en la cuantía de 108,15 euros brutos al mes para el año 2014, 110,31 euros para el año 2015 y 112,52 euros para el año 2016, por asistencia efectiva al trabajo, siendo igual para toda la plantilla de trabajadores.

Artículo 18. Premio a la permanencia.

Se establece para todos los trabajadores que cumplan 25 años de servicio efectivo y continuado en COFARAN, con inicio máximo de dicho período, junio de 1965, un premio a la permanencia consistente en la cuantía de una paga extra, de pago único en el mes en que cumpla dicha antigüedad. Los trabajadores que cumplan sesenta y un años en situación de activo en la empresa, percibirá un premio extrasalarial de dos pagas extra.

Artículo 19. Disminuidos físicos y mentales.

Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o mentales reconocidos como tales por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u Organismos que lo sustituyan, y que perciban subsidio por tal motivo, percibirán la cantidad de 133,37 €/mes, 136,04 € y 138,76 €, respectivamente para el año 2014, 2015 y 2016.

CAPÍTULO VI

JORNADA LABORAL, HORA EXTRAORDINARIA Y VACACIONES

Artículo 20. Jornada laboral y horarios.

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.752 horas y 27 minutos, que representa 38 horas 30 minutos semanales.

El calendario y horario será el fijado por la Dirección de la empresa, pudiendo realizarse tanto en jornada partida como en turnos de trabajo, si las necesidades del servicio así lo requieren; permitiendo dicho horario un

descanso de dos sábados al mes, excepto en aquellos centros de trabajo, departamentos o secciones que no lo permitan las necesidades del servicio, en la que se disfrutará en otros días alternativos y en horarios fijado previamente.

El personal a la hora en punto de iniciarse la jornada deberá estar en su puesto de trabajo.

El tiempo diario de presencia y de trabajo efectivo con jornada continuada, mayor a 6 horas, tendrá un descanso de 30 minutos, que será computado como tiempo de presencia y su retribución será como tiempo efectivo de trabajo. Este tiempo de descanso tendrá un horario preferentemente, en función de las necesidades del trabajo, de 9 a 9,30 horas para el turno de mañana y para el de tarde, en horario de verano de 19 a 19,30 horas y en el invierno de 18,30 a 19 horas.

Jornadas especiales.

Con el fin de establecer el horario de FERIA, y 24 y 31 de diciembre se creará una comisión integrada por una representación tanto de los trabajadores como de la empresa. La de los trabajadores estará integrada por cuatro representantes.

Dicha comisión deberá tener completado el calendario con un mes de antelación a los mismos, y se ajustará a lo que al respecto aconseje el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga, o, Córdoba, según proceda, a las Oficinas de Farmacia donde existan centros de trabajo, afectando exclusivamente al centro de trabajo y a los trabajadores del mismo.

Artículo 21. Guardias.

En caso de no existir voluntarios o su número sea insuficiente, la empresa podrá libremente designar nominalmente el personal a cubrir dicho servicio.

Las horas realizadas por encima de la jornada laboral, por este concepto, se abonará en cuantía de 23,38 €, 23,85 € y 24,33 €, respectivamente para los años 2014, 2015 y 2016, salvo las correspondientes a los días 25 de diciembre 1 y 6 de enero, 1 de mayo y, Jueves y Viernes Santo que se abonarán a 43,85 €, 44,73 € y 45,62 €, respectivamente para los años 2014, 2015 y 2016, y asimismo los días de las fiestas locales en los centros de trabajo de la entidad respectivamente, e independientemente de la categoría profesional y demás conceptos salariales y extrasalariales.

En el centro de trabajo de Málaga las guardias se efectuarán entre las 16,30 horas y las 22,00 horas de los sábados, y entre las 10,30 horas y 22,00 horas de los domingos.

En el centro de trabajo de Antequera las guardias se efectuarán entre las 17,00 horas y las 22,00 horas de los sábados, y entre las 11,00 horas y 22,00 horas de los domingos.

En el centro de trabajo de Ronda las guardias se efectuarán entre las 14,30 horas y las 22,00 horas de los sábados y entre las 12,00 horas y 22,00 horas de los domingos.

En el centro de trabajo de Córdoba las guardias se efectuarán entre las 17,00 horas y las 22,00 horas de los sábados y entre las 11,00 horas y 22,00 horas de los domingos.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Su realización es voluntaria y a criterio de la empresa, podrán ser abonadas y su cuantía queda fijada en el Anexo II, o compensadas en tiempo equivalentes de descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 23. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán anualmente un período, no sustituible por compensación económica, de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Dicho disfrute se realizará de forma continuada, salvo acuerdo individual, en cuyo caso, serán en dos fracciones, que no podrán ser inferior a dos semanas ininterrumpidas. Se disfrutarán de acuerdo con el calendario que confeccione la Dirección de la Empresa y representantes de los trabajadores, pudiendo hacerlo independientemente para las distintas secciones o negociados, en base a un sistema rotativo que permita un mayor disfrute en los meses de verano, y se intentará que dicha rotación sea un año en verano y otro en invierno.

Se tendrá derecho a un día de vacaciones retribuidas en el supuesto de asistencia al puesto de trabajo en la totalidad de los días laborables en el período de 6 meses anteriores al inicio del disfrute. Se considerará asimilada a la asistencia los permisos y licencias, y las bajas por accidente de trabajo que sean motivo de parte de confirmación, como asimismo los objeto de hospitalización e intervención quirúrgica, y a un segundo día más, en el supuesto de asistencia efectiva a su puesto de trabajo en todos los días laborables de los doce meses anteriores a su disfrute. Se considerará asimilada a la asistencia los permisos y licencias.

CAPÍTULO VII

PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 24. Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Tres días en caso de nacimiento de hijo del trabajador.
- b) Cuatro días por fallecimiento del cónyuge e hijos del trabajador, a partir del motivo causante
- c) Tres días en caso de fallecimiento de padres y padres políticos del trabajador, a partir del motivo causante.
- d) Dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza al efecto, el plazo será de cuatro días.
- e) El día de la celebración del matrimonio del hermano o del hijo si coincide con día laborable.
- f) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de la realización dentro de la jornada de trabajo (artículo 26, punto núm. 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- g) Lactancia de un hijo menor. Se estará a lo establecido en el art. 37.4 del Estatuto del Trabajador.
- h) Dos días por traslado del domicilio habitual, justificado con Certificado de Empadronamiento.
- i) Veinte días naturales por celebración del matrimonio del trabajador/a.
- j) Dos días por asuntos propios, no pudiendo disfrutar el mismo día más de 2 trabajadores del centro de trabajo de Málaga-almacén, 2 Málaga-Oficinas y 1 en los centros de trabajo de Antequera, Ronda y Córdoba.
- k) El día de la celebración de la Comunión de un hijo/a si coincide con día laborable.
- l) Un día en caso de fallecimiento de tío/a o sobrino/a carnal.

Artículo 25. Incapacidad temporal.

En caso de baja por incapacidad temporal debidamente acreditada por la Seguridad Social, la empresa complementará las prestaciones a las que obligatoriamente tuviera derecho el trabajador, hasta el 100 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización.

El personal que cause baja por enfermedad estará obligado a dar cuenta a la Empresa, dentro del horario del turno en que esté encuadrado, de su falta de asistencia al mismo por enfermedad, sin perjuicio de remitir la baja de la Seguridad Social dentro de las 48 horas siguientes.

Durante la enfermedad deberá presentar semanalmente los partes de confirmación de baja expedidos por el médico que le asista.

Dicha presentación deberá ser efectuada en el plazo de 3 días, contados a partir del siguiente de la expedición del parte.

Artículo 26. Excedencia.

Se estará a lo establecido en el art. 46 del Estatuto del Trabajador.

La reincorporación deberá ser solicitada con 90 días de antelación a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia, siendo admitido el trabajador en este caso con carácter automático a puesto de igual categoría.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Régimen disciplinario.

En relación a faltas y sanciones son las establecidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO IX

ACCIÓN SINDICAL

Artículo 28. Representación de los trabajadores.

Se reconoce al Comité de Empresa como representante legal de todos los trabajadores, a tal efecto, se tendrá muy en cuenta, lo que establece el Estatuto de los Trabajadores en su nueva redacción de la Ley 32/1984, del 2 de agosto, del articulado de la Sección Primera, Capítulo Primero, Título II.

En relación al crédito de horas de sus miembros se estará a lo establecido en los arts. 63 a 68 del E.T., no pudiéndose acumular las horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes.

Artículo 29. Delegado sindical.

Los trabajadores de la empresa, miembros del sindicato mayoritario, según certificados de los sindicatos, en la misma podrán elegir a 1 Delegado de Sección Sindical, que en el caso de no formar parte del Comité de Empresa, tendrá los mismos derechos y garantías, que las establecidas para los miembros del Comité.

Artículo 30. Locales y tableros de anuncios.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como varios tableros de anuncios.

Artículo 31. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten su representación, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden del descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Artículo 32. Derecho de reunión.

El Comité de Empresa contará anualmente con cinco horas de jornada laboral de trabajo en los locales de la empresa para reunirse con los empleados de la misma con objeto de debatir temas exclusivamente de carácter laboral.

Dicho ejercicio del derecho de reunión deberá de comunicarse a la Dirección con una semana de antelación siempre que sea posible. La duración fijada para el desarrollo de ésta, no podrá incidir en el horario en más de media hora y preferentemente será en el inicio de la jornada de la mañana.

CAPÍTULO X

SALUD LABORAL

Artículo 33. Salud laboral.

De conformidad con la Ley 31/1995, de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el centro de trabajo de Málaga se constituye el Comité de Seguridad y Salud que estará compuesto por: 6 miembros, 3 designados por la Empresa y 3 miembros del Comité de Empresa.

En los centros de trabajo de Antequera, Ronda y Córdoba el Delegado de Personal a su vez será nombrado Delegado de Prevención.

Se elaborará:

- Un plano de emergencia y situación en cada uno de los centros de la empresa.
- Un plan general de prevención de los que dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

De forma obligatoria todo el personal de plantilla tendrá un reconocimiento médico anual de acuerdo con los términos que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 34. Prendas de trabajo.

La empresa proveerá prendas de trabajo en función del departamento al que vaya destinado y su uso será obligatorio durante la jornada de trabajo, comprometiéndose el trabajador a la limpieza, conservación y buen uso de las mismas.

Las prendas de trabajo serán las siguientes:

Para conductores: dos pantalones, dos camisas, una cazadora, que serán repuestas según necesidades y estado de conservación, y un chubasquero-pantalón que resguarde de la lluvia, que será repuesta según necesidades y estado de conservación.

Para almacén: dos indumentarias completas. Estas prendas serán entregadas y repuesta según necesidades y estado de conservación.

Estas prendas solo serán entregadas en número de uno al iniciarse la relación laboral.

Se facilitarán a los trabajadores calzados de seguridad y otros EPIs según lo establezca la Evaluación de Riesgos Laborales, cuyo uso será obligatorio para los puestos de trabajo definidos.

Los trabajadores deberán informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. El servicio de prevención, previa valoración del EPI dañado, procederá a su inmediata sustitución, y los trabajadores estarán obligados a utilizar y cuidar adecuadamente los equipos de protección individual y utilizarlos únicamente durante la jornada laboral.

Artículo 35. Seguro.

Todos los trabajadores tendrán un seguro de 9.000 €, cuya prima será a cargo de la empresa que cubra los riesgos de acuerdo con la póliza contratada.

Artículo 36. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Para este tipo de contrato se estará a cuento establece el apartado B)2 del artículo 8.º del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos vigente.

Artículo 37. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el articulado de este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Sectorial vigentes, y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Artículo 38. Comisión paritaria.

La Comisión Paritaria del convenio es el Órgano de Interpretación y Vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones y actividades de la comisión no obstaculizarán en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Se constituirá dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de su firma, y estará compuesta por 4 miembros elegidos de forma paritaria por ambas representaciones, dos por la empresa y dos por los trabajadores entre quienes hayan formado parte de la comisión negociadora del convenio y entre sus componentes se nombrará a un secretario.

Se reunirá en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de cualquier asunto que les sea sometido por escrito por cualquiera de las partes afectadas por el presente Convenio,

Las convocatorias las cursará el secretario, comunicando en las mismas el orden del día, con una antelación mínima de 2 días hábiles.

La Comisión deberá remitir su acuerdo en el plazo de 4 días hábiles.

En caso de no alcanzarse acuerdo Comisión podrá elevar consulta a la autoridad laboral competente. O .instar, si lo consideran conveniente, los procedimientos previstos en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución, de 3 de abril de 1996 y Reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, conforme al art 83.2 del E.T.

Denuncia.

La denuncia del Convenio, a efectos de mera comunicación, podrá ser realizada por cualquiera de las partes, a través de medios electrónicos, ante la Autoridad Laboral, –en estos momentos la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía– y por escrito a la otra parte.

Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL
GRUPO 1	2014	2014
RESPONSABLE DE INFORMÁTICA	1.432,70	22.923,19
RESPONSABLE DE OPERACIONES	1.432,70	22.923,19
RESPONSABLE DE PERSONAL	1.432,70	22.923,19
RESPONSABLE DE COMPRAS	1.432,70	22.923,19
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	1.432,70	22.923,19
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN	1.432,70	22.923,19
RESPONSABLE CONTROL DE GESTIÓN	1.432,70	22.923,19
GRUPO 2		
RELACIONES PÚBLICAS	1.257,93	20.126,91
JEFE ALMACÉN MÁLAGA	1.226,70	19.627,22
INGENIERO TÉCNICO MANTEN.ORD.	1.157,99	18.527,83
JEFE ALMACÉN SUCURSAL	1.131,09	18.097,42
DPTE. MAYOR E.S.	1.131,09	18.097,42
PROGRAMADOR	1.111,19	17.778,98
GRUPO 3		
VISITADOR	1.131,09	18.097,42
OFICIAL ELECTRICISTA	1.131,09	18.097,42
OPERADOR-GRABADOR	1.061,85	16.989,58
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.046,90	16.750,41
TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO	1.015,43	16.246,88
AYUDANTE TEC. S.G.C.	1.015,43	16.246,88
GRUPO 4		
DPTE. MAYOR	1.085,95	17.375,14
DEPENDIENTE	1.015,43	16.246,88
SECRETARIAS	1.014,15	16.226,37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.014,15	16.226,37
TELEFONISTA	1.014,15	16.226,37
CONDUCTOR-REPARTIDOR	1.014,15	16.226,37
GRUPO 5		
AYUDANTE	919,59	14.713,39
MOZO	919,59	14.713,39
LIMPIADORA	919,59	14.713,39

	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL
GRUPO 1	2015	2015
RESPONSABLE DE INFORMÁTICA	1.461,35	23.381,65
RESPONSABLE DE OPERACIONES	1.461,35	23.381,65
RESPONSABLE DE PERSONAL	1.461,35	23.381,65
RESPONSABLE DE COMPRAS	1.461,35	23.381,65
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	1.461,35	23.381,65
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN	1.461,35	23.381,65
RESPONSABLE CONTROL DE GESTIÓN	1.461,35	23.381,65
GRUPO 2		
RELACIONES PÚBLICAS	1.283,09	20.529,45
JEFE ALMACÉN MÁLAGA	1.251,24	20.019,77
INGENIERO TÉCNICO MANTEN.ORD.	1.181,15	18.898,39
JEFE ALMACÉN SUCURSAL	1.153,71	18.459,37
DPTE. MAYOR E.S.	1.153,71	18.459,37
PROGRAMADOR	1.133,41	18.134,56
GRUPO 3		
VISITADOR	1.153,71	18.459,37
OFICIAL ELECTRICISTA	1.153,71	18.459,37
OPERADOR-GRABADOR	1.083,09	17.329,37
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.067,84	17.085,42
TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO	1.035,74	16.571,81
AYUDANTE TEC. S.G.C.	1.035,74	16.571,81
GRUPO 4		
DPTE. MAYOR	1.107,67	17.722,65
DEPENDIENTE	1.035,74	16.571,81
SECRETARIAS	1.034,43	16.550,90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.034,43	16.550,90
TELEFONISTA	1.034,43	16.550,90
CONDUCTOR-REPARTIDOR	1.034,43	16.550,90
GRUPO 5		
AYUDANTE	937,98	15.007,66
MOZO	937,98	15.007,66
LIMPIADORA	937,98	15.007,66

	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL
GRUPO 1	2016	2016
RESPONSABLE DE INFORMÁTICA	1.490,58	23.849,28
RESPONSABLE DE OPERACIONES	1.490,58	23.849,28
RESPONSABLE DE PERSONAL	1.490,58	23.849,28
RESPONSABLE DE COMPRAS	1.490,58	23.849,28
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	1.490,58	23.849,28
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN	1.490,58	23.849,28
RESPONSABLE CONTROL DE GESTIÓN	1.490,58	23.849,28
GRUPO 2		
RELACIONES PÚBLICAS	1.308,75	20.940,04
JEFE ALMACÉN MÁLAGA	1.276,26	20.420,16
INGENIERO TÉCNICO MANTEN.ORD.	1.204,77	19.276,36
JEFE ALMACÉN SUCURSAL	1.176,78	18.828,55
DPTE. MAYOR E.S.	1.176,78	18.828,55
PROGRAMADOR	1.156,08	18.497,26
GRUPO 3		
VISITADOR	1.176,78	18.828,55
OFICIAL ELECTRICISTA	1.176,78	18.828,55
OPERADOR-GRABADOR	1.104,75	17.675,96
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.089,20	17.427,13
TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO	1.056,45	16.903,25
AYUDANTE TEC. S.G.C.	1.056,45	16.903,25
GRUPO 4		
DPTE. MAYOR	1.129,82	18.077,10
DEPENDIENTE	1.056,45	16.903,25
SECRETARIAS	1.055,12	16.881,92
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.055,12	16.881,92
TELEFONISTA	1.055,12	16.881,92
CONDUCTOR-REPARTIDOR	1.055,12	16.881,92
GRUPO 5		
AYUDANTE	956,74	15.307,81
MOZO	956,74	15.307,81
LIMPIADORA	956,74	15.307,81

HORAS EXTRAS (*)	ANEXO II AÑO 2014							
CUATRIENIOS	0	1	2	3	4	5	6	7
CATEGORÍAS								
DPTE. M.E.S.	16,41	17,17	17,97	18,77	19,53	20,31	21,09	21,89
DPTE. MAYOR	15,65	16,41	17,15	17,90	18,63	19,41	19,90	20,92
DEPENDIENTE	14,57	15,27	15,95	16,70	17,39	18,11	18,81	19,49
GRABADOR	15,38	16,09	16,85	17,56	18,31	19,09	19,81	20,54
AUX. ADMINIST.	14,51	15,21	15,91	16,62	17,33	18,05	18,77	19,44
TELEFONISTA	14,51	15,21	15,91	16,62	17,33	18,05	18,77	19,44
CONDUCTOR	14,51	15,21	15,91	16,62	17,33	18,05	18,77	19,44
AYUDANTE	13,17	13,79	14,45	15,06	15,73	16,36	17,01	17,62
MOZO	13,17	13,79	14,45	15,06	15,73	16,36	17,01	17,62
LIMPIADORA	13,17	13,79	14,45	15,06	15,73	16,36	17,01	17,62

(*) Solo para trabajadores en plantilla a la fecha de la firma del convenio 2013

HORAS EXTRAS (*)	ANEXO II AÑO 2015							
CUATRIENIOS	0	1	2	3	4	5	6	7
CATEGORÍAS								
DPTE. M.E.S.	16,74	17,51	18,33	19,14	19,92	20,72	21,52	22,33
DPTE. MAYOR	15,96	16,74	17,49	18,26	19,01	19,79	20,30	21,34
DEPENDIENTE	14,87	15,58	16,27	17,03	17,73	18,47	19,18	19,88
GRABADOR	15,69	16,41	17,19	17,91	18,68	19,47	20,20	20,95
AUX. ADMINIST.	14,80	15,52	16,23	16,96	17,68	18,41	19,14	19,82
TELEFONISTA	14,80	15,52	16,23	16,96	17,68	18,41	19,14	19,82
CONDUCTOR	14,80	15,52	16,23	16,96	17,68	18,41	19,14	19,82
AYUDANTE	13,44	14,07	14,74	15,36	16,04	16,68	17,35	17,98
MOZO	13,44	14,07	14,74	15,36	16,04	16,68	17,35	17,98
LIMPIADORA	13,44	14,07	14,74	15,36	16,04	16,68	17,35	17,98

(*) Solo para trabajadores en plantilla a la fecha de la firma del convenio 2013

HORAS EXTRAS (*)	ANEXO II AÑO 2016							
CUATRIENIOS	0	1	2	3	4	5	6	7
CATEGORÍAS								
DPTE. M.E.S.	17,07	17,86	18,70	19,52	20,32	21,13	21,95	22,77
DPTE. MAYOR	16,28	17,07	17,84	18,62	19,39	20,19	20,70	21,76
DEPENDIENTE	15,16	15,89	16,60	17,37	18,09	18,84	19,57	20,27
GRABADOR	16,00	16,74	17,53	18,27	19,05	19,86	20,61	21,37
AUX. ADMINIST.	15,10	15,83	16,56	17,30	18,04	18,77	19,52	20,22
TELEFONISTA	15,10	15,83	16,56	17,30	18,04	18,77	19,52	20,22
CONDUCTOR	15,10	15,83	16,56	17,30	18,04	18,77	19,52	20,22
AYUDANTE	13,71	14,35	15,03	15,67	16,36	17,02	17,69	18,34
MOZO	13,71	14,35	15,03	15,67	16,36	17,02	17,69	18,34
LIMPIADORA	13,71	14,35	15,03	15,67	16,36	17,02	17,69	18,34

(*) Solo para trabajadores en plantilla a la fecha de la firma del convenio 2013

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Hermanos Martín.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de Grupo Hermanos Martín (Cód. 71001573012010), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 8 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- El Director General, Mauel Gabriel Pérez Martín.

TEXTO ARTICULADO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO HERMANOS MARTÍN

ÍNDICE:

Título Preliminar: De la Negociación Colectiva

Capítulo I. Partes Firmantes.

Artículo 1. Partes signatarias.

Capítulo II. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Artículo 4. Ámbito Personal.

Artículo 5. Ámbito Temporal.

Capítulo III. Denuncia y prórroga. Absorción y compensación. Condición más beneficiosa. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Artículo 8. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Capítulo IV. Comisión paritaria.

Artículo 9. Composición y funciones.

Capítulo V. Clasificación profesional.

Artículo 10. Disposiciones generales y actividades.

Artículo 11. Factores de valoración.

Artículo 12. Distribución por grupos, actividades y especialidades profesionales.

Artículo 13. Reordenación profesional.

Artículo 14. Promoción profesional y cobertura de vacantes.

Capítulo VI. Organización del trabajo.

Artículo 15. Jornada.

Artículo 16. Distribución de la jornada.

Artículo 17. Calendario Laboral.

- Artículo 18. Horario de trabajo. Cuadro horario.
- Artículo 19. Descanso semanal.
- Artículo 20. Trabajo en domingos y festivos.
- Artículo 21. Horas extraordinarias.
- Artículo 22. Fiestas.
- Artículo 23. Vacaciones.
- Artículo 24. Permisos retribuidos.
- Artículo 25. Permisos no retribuidos.
- Artículo 26. Permisos recuperables.

Capítulo VII. Movilidad funcional y geográfica.

- Artículo 27. Movilidad funcional.
- Artículo 28. Movilidad geográfica.
- Artículo 29. Movilidad intercentro.

Capítulo VIII. Contratación. Modalidades y duración del contrato.

- Artículo 30. Contratación.
 - 30.1. Indefinida. Tiempo completo y tiempo parcial.
 - 30.2. Suspensiones en contratación temporal.
 - 30.3. Contrato por obra o servicio determinada.
 - 30.4. Contrato eventual.
 - 30.5. Contrato de interinidad.
 - 30.6. Contrato de a tiempo parcial.
 - 30.7. Contrato de formación.
- Artículo 31. Período de prueba.
- Artículo 32. Preavisos y ceses.

Capítulo IX. Sistema retributivo.

- Artículo 33. Salario base de grupo.
- Artículo 34. Pagas extras.
- Artículo 35. Complemento de productividad.
- Artículo 36. Otros complementos salariales.
- Artículo 37. Dietas y kilometraje.
- Artículo 38. Trabajos en cámaras de frío.
- Artículo 39. Horas nocturnas.
- Artículo 40. Reparto de beneficios.

Capítulo X. Aspectos sociales.

- Artículo 41. Enfermedad o accidente.
- Artículo 42. Maternidad y paternidad.
- Artículo 43. Reducción de jornada por motivos familiares.
- Artículo 44. Reducción voluntaria de la jornada.
- Artículo 45. Excedencias.
- Artículo 46. Premios por boda y natalidad.
- Artículo 47. Ayudas a la conciliación familiar.
- Artículo 48. Seguro colectivo e indemnización por fallecimiento.
- Artículo 49. Descuento para empleados y empleadas.
- Artículo 50. Prendas de trabajo.
- Artículo 51. Fundación MAS.
- Artículo 52. Igualdad de trato y oportunidades.
- Artículo 53. Acoso moral y sexual.

Capítulo XI. Seguridad y salud laboral.

- Artículo 54. Principios.
- Artículo 55. Vigilancia de la seguridad y salud en los centros de trabajo.
- Artículo 56. Reconocimientos médicos.
- Artículo 57. Seguridad en los centros de trabajo.
- Artículo 58. Elección de las y los delegados de prevención por los trabajadores.

- Artículo 59. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, servicios médicos de empresas y servicios de prevención.
- Artículo 60. Hospitalización fuera de la residencia habitual.
- Artículo 61. Inspección de trabajo.
- Artículo 62. Equipos de protección.
- Artículo 63. Plan de prevención.
- Artículo 64. Formación.
- Artículo 65. Nuevas tecnologías y organización del trabajo.
- Artículo 66. Trabajos nocturnos.
- Artículo 67. Maternidad y evaluación de riesgos.
- Artículo 68. Listados de accidentes producidos. Información.
- Artículo 69. Comité de seguridad y salud.

Capítulo XII. Acción sindical.

A. REPRESENTACIÓN UNITARIA

- Artículo 70. De la información a los y las trabajadoras.
- Artículo 71. Garantías sindicales.
- Artículo 72. Información de la empresa a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores.
- Artículo 73. Permisos sindicales/ Acumulación de horas sindicales.
- Artículo 74. Condiciones económicas y profesionales.
- Artículo 75. Derechos sindicales de cargos electos.
- Artículo 76. Comité Intercentros. Constitución.
- Artículo 77. Reuniones del Comité Intercentros.
- Artículo 78. Funciones y competencias del Comité Intercentros.
- Artículo 79. Delegado/a del Comité Intercentros.
- Artículo 80. Representantes de las trabajadoras y trabajadores, gastos por actividades.
- Artículo 81. Reglamento de funcionamiento interno del Comité Intercentros.
- Artículo 82. Asesores sindicales.
- Artículo 83. Trabajadoras/es miembros de la Comisión negociadora del Convenio.

B. SECCIONES SINDICALES

- Artículo 84. Principios.
- Artículo 85. Prácticas antisindicales.
- Artículo 86. Cuota sindical.

Capítulo XIII. Régimen disciplinario.

- Artículo 87. Concepto.
- Artículo 88. Principios legislativos.
- Artículo 89. Criterios generales.
- Artículo 90. Graduación de faltas.
- Artículo 91. Faltas leves.
- Artículo 92. Faltas graves.
- Artículo 93. Faltas muy graves.
- Artículo 94. Régimen de sanciones.
- Artículo 95. Sanciones.
- Artículo 96. Prescripción.
- Artículo 97. Expediente disciplinario a trabajadores y trabajadoras.
- Artículo 98. Expediente disciplinario a los y las representantes de las trabajadoras y trabajadores.

Disposición transitoria única.

Disposición final.

- Anexo 1. Descripción especialidades profesionales Grupo 1.
- Anexo 2. Descripción especialidades profesionales Grupo 2.
- Anexo 3. Descripción especialidades profesionales Grupo 3.
- Anexo 4. Descripción especialidades profesionales Grupo 4.
- Anexo 5. Descripción especialidades profesionales Grupo 5.

Anexo 6 al 12. Tablas salariales.

Anexo 13. Reconocimientos médicos.

Anexo 14. Acuerdo de variabilidad salarial, firmado entre las representaciones de los trabajadores y de la empresa en fecha 28.9.2012.

TÍTULO PRELIMINAR DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

CAPÍTULO I

Partes firmantes

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte la empresa, y de otra parte las organizaciones sindicales ATIDA y UGT, que se reconocen la representatividad para negociar de conformidad con los artículos 87 y 89 ET, y constituyen la mesa de negociación con la legitimación concedida por el artículo 88 ET, para dar a este convenio el carácter de estatutario.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente convenio será de aplicación a las siguientes empresas:

Grupo Hnos. Martín, S.A.

Supermercados Martin, S.A.

Sevillana de Supermercados, S.A.

Sevillana de Carnes, S.L.

Distribución y Envasados de Alimentos Hnos. Martin, S.L.

Andaluz de Supermercados Hnos. Martín, S.L.

Suroeste de Supermercados, S.L.

Supermercados el Altozano, S.L.

Mercamabel, S.A.

Instalaciones Jamago, S.L.

Inmobiliaria Vitrubio Margon, S.L.

Mas Sport Gimargon, S.L.

Ecisama, S.L. Sociedad Comanditaria Simple.

Gestisur, S.L. Sociedad Comanditaria Simple.

Sociedad Auxiliar de Servicios Empresariales 2005 AIE.

Vitrubio Promociones Andaluzas, S.L.

Ecisama, S.L.

Gestisur Gonzamar 2004, S.L.

Fundación MAS.

Apartamentos Turísticos Mabor, S.L.

Rialto Renta, S.L.

Dichas Empresas pertenecen a la agrupación empresarial de Grupo Hermanos Martín, en adelante Grupo mercantil MAS, y por tanto el ámbito de aplicación de este convenio englobará a las mismas, sea cual sea la forma de venta, actividad o gestión comercial que realice, tanto sea la venta al por mayor como al por menor.

Actividades que engloban este convenio, son aquellas definidas en el artículo 10 de este convenio.

Artículo 3. Ámbito Territorial.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo incluidos en el ámbito funcional que tenga establecidos o que en el futuro establezca el denominado Grupo mercantil de Empresas Hermanos Martín en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Artículo 4. Ámbito Personal.

El presente convenio regulará las relaciones laborales del personal dedicado a la actividad de las mencionadas empresas, de acuerdo con el objeto social definido, mediante contrato de trabajo cualesquiera que fuesen sus cometidos ya sea personal fijo, temporal, a tiempo parcial o con cualquier otra modalidad de contratación vigente.

Artículo 5. Ámbito Temporal.

La duración del presente Convenio será desde el día de la firma de este convenio al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

CAPÍTULO III

Denuncia y prórroga. Absorción y compensación. Condición más beneficiosa. Unidad e indivisibilidad del convenio

Artículo 6. Denuncia y prórroga.

La denuncia del Convenio Colectivo, podrá realizarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiese y deberá contener los preceptos que se pretende revisar, así como el alcance de la revisión.

De la denuncia, efectuada conforme al párrafo precedente, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar. De no producirse la denuncia en el plazo previsto se entenderá prorrogado por periodos anuales completos.

En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación de la denuncia efectuada por una de las partes firmantes, ambas partes están obligadas a celebrar la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora del presente Convenio, en la cual se establecerá un plan de negociación del nuevo Convenio Colectivo.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión, manteniéndose la totalidad de su contenido obligacional y normativo.

Artículo 7. Absorción y compensación. Garantías ad Personam y Condición más beneficiosa.

El conjunto de pactos que contiene el presente convenio sustituye, íntegramente, las condiciones tanto económicas como de trabajo, existentes a la fecha de su entrada en vigor en cualquiera de las empresas afectadas, quedando comprendidas y compensadas con la nueva regulación convencional.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas acordadas individual o colectivamente, así como las derivadas de los usos y costumbres, siempre que las mismas, globalmente consideradas excedan del presente Convenio Colectivo.

Artículo 8. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas, aceptándose por las partes que las suscriben que las obligaciones que reciprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, solo quedará anulado el articulado o parte del articulado afectado. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro del mes siguiente al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de 60 días, contado a partir de la firmeza de la resolución, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo sobre la materia que no ha superado el control de la legalidad, se comprometen a someterse al procedimiento arbitral previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (SERCLA).

CAPÍTULO IV

Comisión Paritaria

Artículo 9. Composición y funciones.

Las partes negociadoras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 85.2.e) y 91 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria que entenderá del conocimiento y resolución

de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del convenio, de la vigilancia de su estricto cumplimiento. Estará integrada por ocho miembros designados por cada una de las partes negociadoras en este convenio, de entre los cuales se nombrarán un/a Presidente y un/a Secretario/a. Cada uno de estos cargos corresponderá a una de las partes integrantes de la Comisión, eligiéndose anualmente, y con carácter alterno entre los bancos.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- 1.º Interpretación y desarrollo del Convenio Colectivo.
- 2.º Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- 3.º Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- 4.º Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio, y a cualquier otra competencia asignada a lo largo de este convenio.
- 5.º Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimadas/os para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo. El sometimiento y resolución de una materia por la Comisión Paritaria eximirá del trámite de conocimiento previo cuando se reitere la misma.

El planteamiento de acciones o reclamaciones individuales entre la empresa y trabajadoras o trabajadores afectados por el presente Convenio, requerirá la notificación, con carácter preceptivo, a la Comisión Paritaria, con anterioridad al ejercicio de la acción o reclamación ante los órganos judiciales o administrativos competentes, no obstante, el hecho de plantearse la misma no obstaculiza a la persona afectada a presentar la reclamación pertinente ante el organismo competente, incluso antes que la comisión paritaria resuelva la controversia o reclamación, ello en aras de preservar el derecho de cada trabajador o trabajadora y los plazos estipulados legalmente para dicho ejercicio.

Las partes signatarias del presente Convenio se obligan a plantear ante la Comisión Paritaria, las reclamaciones colectivas previas a la interposición de acciones judiciales o administrativas, e igualmente, cuantas dudas y discrepancias de carácter general pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo de quince días.

Dicha Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo de setenta y dos horas a partir de la fecha de petición, convocándose por la Presidencia e incluyendo en la convocatoria el orden del día así como toda aquella documentación e información que fuere precisa para el conocimiento previo de la materia a tratar. Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar, en primera convocatoria, el día y la hora que se señale, y en segunda convocatoria media hora más tarde.

En primera convocatoria será precisa, para su celebración, la asistencia de los dos tercios de sus componentes y, en segunda convocatoria se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes, salvo causas de fuerza mayor que obligue la realización de una nueva convocatoria en los mismos términos y condiciones que la anterior.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación, y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

En caso de que la Comisión Paritaria no llegase a acuerdo en cualquiera de los temas de su competencia, en el plazo de quince días desde la convocatoria, en cualquiera de los temas de su competencia, se acudiría a la autoridad administrativa competente en cada momento, hoy Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales (SERCLA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalizado sin acuerdo, se podrán adoptar por las partes las acciones pertinentes. Se acuerda la adhesión al acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales, como su reglamento de aplicación, vinculando a la totalidad de trabajadores y empresas.

CAPÍTULO V

Clasificación profesional

Artículo 10. Disposiciones generales y actividades.

Las clasificaciones del personal de este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y especialidades profesionales enumeradas, si las necesidades y volumen de la Empresa lo requieren.

Sin embargo, desde el momento que exista en una Empresa, una empleada o empleado que realice funciones especificadas en la definición de una determinada especialidad profesional, habrá de ser remunerado/a, como mínimo con la retribución que dicha especialidad profesional tenga asignada.

Los cometidos a desempeñar en cada especialidad profesional serán los descritos en los Anexos I al V del presente convenio colectivo.

Las actividades del grupo mercantil empresarial afectadas por el presente convenio son las siguientes:

- Comercio de la alimentación.
- Hostelería.
- Administración de la empresa.
- Logística.
- Construcción y conservación de infraestructuras.
- Gimnasios, prestación de servicios de ocio-deportivo, ejercicio físico o prácticas físico-deportiva.
- Metal. Sector siderometalúrgico.

Artículo 11. Factores de valoración.

Los factores que conjuntamente ponderados, se han tenido en cuenta para la inclusión de las trabajadoras y trabajadores en su determinado grupo profesional y, por consiguiente, la asignación de una especialidad profesional son los siguientes:

1. Autonomía: entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

2. Formación: concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

3. Iniciativa: referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

4. Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

5. Responsabilidad: apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

6. Complejidad: entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puestos de trabajo desempeñados.

Artículo 12. Distribución por grupos, actividades y especialidades profesionales.

Grupos Profesionales. Definición.

Grupo I.

Elabora la política de organización, de los recursos humanos y materiales de la empresa, la orientación y control de las actividades de la organización conforme con el programa establecido o políticas adoptadas por la empresa. Dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo. Económicamente tiene la responsabilidad por sus errores y faltas afectas a toda la organización. Tiene acceso y utiliza información privilegiada. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias superiores o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Directores/as, Subdirectores/as, Supervisores/as, Jefes/as de compras, Jefes/as de Ventas, Gestores/as de perecederos, Responsable de formación, Jefe/a de tesorería, Jefe/a de personal, Responsable de Proyectos. También se incluyen en este grupo los titulados/as universitarios/as superiores, tales como, arquitecto/a, ingeniero/a, médico/a, asesor/a laboral, contable o fiscal, etc.

Grupo II.

Realiza con un alto grado de autonomía, iniciativa, creatividad y responsabilidad actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por sus colaboradores y colaboradoras y es responsable suya la formación de las personas que están bajo su dependencia. Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas tienen importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa, así como sus aciertos son colateralmente positivos. Tiene acceso y utiliza

información privilegiada. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias medias o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Encargados/as de supermercados, Encargados/as de cafeterías, Jefes/as de sección logística en cualquiera de sus especialidades, Responsables de devolución, Responsables de reclamaciones, Responsables de radiofrecuencia, Responsables de inventarios, Encargados/as de obras., Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a técnico/a, Técnico/a de sistemas, Analista de sistemas, Programador/a, etc.

Grupo III.

Personal que realiza funciones que suponen la realización de tareas con objetivos globales definidos y cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. En caso de tener trabajadores y trabajadoras a su cargo gestionará los recursos humanos realizando acciones encaminadas a orientar y dirigir su comportamiento, hacia el logro de objetivos, supervisando las funciones que estos desarrollan. Ejercen, en caso de delegación, determinadas funciones de responsabilidad en cuanto a la consecución de resultados, implantación y gestión en general.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Segundo/a jefe/a de sección logística, Jefe/a de Grupo logístico, Transportista, Segundo/a Encargado/a de Obra, Oficial 1.^a, Delineante/a, Coordinador/a de mantenimiento, Técnico/a mantenimiento, Técnico/a Deportivo/a, oficial administrativo/a, etc.

Grupo IV.

Comprende al personal que con un adecuado nivel de conocimientos. Ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Necesita formación específica de su puesto de trabajo. Las funciones que realiza pueden implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o a la clienta o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad que le son inherentes al puesto.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: Dependiente/a de Comercio, Jefe/a de sección de comercio, Segundo/a Encargado/a de comercio, Dependiente/a de Hostelería, Jefe/a de sección de hostelería, Segundo/a Encargado/a de hostelería, Auxiliar Jefe/a de compras, Auxiliar administrativo/a, Controlador/a-vigilancia, Maquinista, Mozo/a de almacén, Oficial 2.^a, etc.

Grupo V.

Personal que ejecuta un trabajo siguiendo un método preciso y predeterminado, con total grado de dependencia jerárquica y funcional. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado existiendo cierta iniciativa o aportación personal que exige la realización de toda tarea, para completar o ajustar las normas al trabajo concreto. Necesita los conocimientos elementales relacionados con la tarea que desempeña pero la información necesaria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. Las funciones que realiza pueden implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o clienta, o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información básica existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento de las medidas de seguridad básica inherentes a cada puesto.

Están incluidos en este grupo a modo orientativo las siguientes especialidades profesionales: recepcionista, telefonista, personal de limpieza, peón/a, conserje, guarda, etc.

Especialidades Profesionales por actividad empresarial y Grupo profesional.

Se encuadra por actividades las especialidades profesionales en los diferentes grupos anteriormente definidos y son las siguientes:

	COMERCIO	HOSTELERIA	ADMINISTRACIÓN	LOGISTICA	CONSTRUCCIÓN	GIMNASIO	METAL
I	Director/a	Director/a	Director/a de área	Director/a Logística	Director/a de Obra	Director/a de Gimnasio	Director/a de Mantenimiento
	Subdirector/a	Subdirector/a	Subdirector/a de área	Subdirector/a Logística	Director/a de Expansión	Subdirector/a de Gimnasio	Subdirector/a de Mantenimiento
	Supervisor/a	Supervisor/a	Jefe/a de área		Subdirector/a de Expansión		
			Titulador/a Grado superior		Titulado Grado Superior		
II	Encargado/a de Establecimiento	Encargado/a de cafetería	Jefe/a de Grupo	Jefe/a se Sección	Encargado/a de Obra		Jefe/a de Mantenimiento
			Titulado Grado medio	Responsable-Especialista	Técnicos y Especialistas		
III			Adjunto/a al director/a	Segundo/a Jefe/a de Sección	Segundo encargado de obra		Técnico Deportivo
			Oficial Administrativo	Jefe/a de Grupo	Oficial de 1ª		Técnico de Mantenimiento
				Técnico de Mantenimiento	Delineante		Oficial Administrativo
				Personal de Transporte	Oficial Administrativo		
				Oficial Administrativo			
IV	Segundo/a Encargado/a	Segundo/a Encargado/a	Auxiliar administrativo	Mozo/a Especialista	Oficial de 2ª		Auxiliar Administrativo
	Jefe/a de Sección	Jefe/a de Sección		Controlador-vigilancia	Auxiliar administrativo		
	Dependiente de Comercio	Dependiente de Hostelería		Maquinista			
V			Personal de limpieza	Personal de Limpieza	Peon		Personal de limpieza
			Recepcionista-telefonista		Conserje		Recepcionista
					Guarda		
					Personal de limpieza		

Las definiciones y funciones de las especialidades profesionales por actividades y grupos profesionales vienen descritas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a este convenio.

Artículo 13. Reordenación profesional.

A partir de la entrada en vigor del presente texto convencional, las actuales especialidades profesionales pasarán automáticamente a renombrarse y ubicarse dentro de los grupos y especialidades profesionales descritos en los artículos anteriores, con las funciones y tareas descritas en los Anexos del 1 al 5.

Artículo 14. Promoción profesional y cobertura de vacantes.

Los ascensos entre especialidades profesionales o grupos profesionales, se realizarán por la Dirección de la Empresa, una vez acreditado el desarrollo profesional del trabajador o trabajadora, o la idoneidad del mismo para el desempeño del puesto de trabajo, y superación del oportuno concurso o pruebas que, en su caso, se establezcan, y respecto a las que, una vez superadas, se consolidará el ascenso. A tal efecto se acuerda la creación de un protocolo de ascenso y promoción a desarrollar en la Comisión Paritaria.

Los aumentos por ascenso se devengarán desde la fecha de prestación efectiva de los servicios en la nueva especialidad profesional o puesto de trabajo.

Sobre cualquier controversia que se plantee se deberá notificar previamente a la Comisión paritaria antes de acudir al Sercla, y en caso de no acuerdo a la Jurisdicción Social.

Tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes los trabajadores y trabajadoras en excedencia de igual especialidad profesional que hubiesen solicitado en tiempo y forma su reingreso, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Se dará publicidad en el tablón de anuncios de cada centro de trabajo, de todas aquellas promociones y ascensos que se realicen y que afecten al personal de dichos centros.

CAPÍTULO VI

Organización del trabajo

Artículo 15. Jornada.

La jornada máxima laboral anual se establece en 1792 horas de trabajo, con un máximo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Artículo 16. Distribución de la jornada.

En aquellas actividades que se engloban en este convenio, y cuya forma habitual de desarrollo sea de apertura los domingos, por ejemplo en la hostelería, será de jornada de trabajo habitual los domingos. En aquellas otras actividades en las cuales, se apertura los centros de trabajo los domingos con carácter excepcional,

ejemplo la distribución de alimentación, serán dichos domingos aprobados por la Administración pertinente los correspondientes a la prestación de servicios, todo ello con los descansos diarios y semanales previstos en este Convenio o, en su caso, en el Estatuto de los trabajadores.

La jornada máxima anual de trabajo efectivo podrá distribuirse en la forma que prevé en el art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose concentrar los períodos de trabajos en determinados días, meses o períodos en función de las necesidades de la organización del trabajo. Esta distribución deberá respetar los períodos mínimos de descansos diarios y semanales previstos legal y convencionalmente. Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta, a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes:

En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo de 4,30 horas continuadas y máximo de 10 horas efectivas de trabajo.

En los cambios de jornada habrá que mantener informado al Comité Intercentros.

En cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de 40 horas máximas efectivas de trabajo.

Deberá respetarse el descanso interjornada de al menos 12 horas ininterrumpidas, con las excepciones dispuestas en el R.D. 1561/95.

Siempre que la duración de jornada diaria exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de 20 minutos, que no será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Este descanso será hasta las 10,00 horas, a excepción de circunstancias extraordinarias, a la apertura del centro al cliente excepto en puestos de; pescadería, panadería y personal de hostelería.

Los tiempos de espera, presencia o de mera vigilancia, en los que el trabajador o trabajadora no realice trabajo efectivo, estando a disposición del empresario, serán considerados tiempo de trabajo efectivo.

El personal que durante la prestación de servicios realice tareas en cámaras frigoríficas y de congelación, acomodará su jornada a lo dispuesto en el art. 31 del R.D. 1561/1995.

En la actividad de conducción y transporte dentro del Grupo, el régimen de jornada y descansos será el actualmente vigente. En este sentido, deberá respetarse escrupulosamente lo establecido reglamentariamente en las disposiciones siguientes:

Reglamento CE 561/2006.

R.D. 640/2007.

R.D. 1561/1995.

Artículo 17. Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año natural, las empresas elaborarán e informarán a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, el calendario laboral general.

En el calendario deben constar los días festivos anuales, de apertura y las vacaciones. Una copia de dicho calendario se entregará a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores para su colocación en el tablón de anuncio.

Artículo 18. Horarios de trabajo. Cuadros horarios.

Con carácter mensual se planificará, en cada centro de trabajo, los cuadros de horario, especificándose los distintos turnos y horas de entrada y salida. Dichos horarios serán asignados a cada persona trabajadora, debiendo conocer la jornada a realizar con 15 días de antelación al inicio del mes siguiente. Este cuadro horario será redactado y controlado por el departamento de RR.HH.

La comprobación y cómputo de la jornada laboral efectiva realizada por cada persona, se llevará a cabo dentro del primer trimestre del año siguiente.

En los horarios se especificará:

- Nombre de la persona trabajadora.
- Pertenencia al grupo profesional.
- Turno de trabajo diario en la empresa.
- Jornada semanal.
- Tiempos de descanso.

Las modificaciones que se produzcan en la planificación de la jornada por causas organizativas imprevisibles, no podrán superar como límite máximo, 13 horas mensuales.

Aquellas horas que se lleven a cabo fuera de la planificación referida anteriormente, se compensarán con descanso equivalente, dentro del siguiente mes, debiendo figurar tal descanso en la planificación siguiente.

Si como consecuencia de los cambios en la planificación la persona trabajadora, no pudiese disfrutar del descanso semanal planificado que le correspondiera, éste se recuperará como máximo en el plazo de cuatro semanas.

Los descansos compensatorios referenciados en los dos párrafos anteriores, se disfrutarán preferentemente en jornadas completas, acumulándose a tal efecto las horas realizadas.

Dentro del sistema dispuesto en el presente artículo, cuando por acuerdo entre la dirección de la empresa, los/as representantes legales de las trabajadoras y trabajadores y las personas interesadas, y siempre que la organización del trabajo lo permita, se podrá establecer la flexibilización de entrada y salida del trabajo, cumpliendo en todo caso la jornada de trabajo establecida para el conjunto del centro de trabajo.

Artículo 19. Descanso semanal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, y el R.D. 1561/95, de Jornadas Especiales, las modalidades de descanso son las siguientes:

La primera, la constituye el descanso ininterrumpido de día y medio, que comprenderá toda la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes, y el día completo del domingo.

En el sector de hostelería, el descanso será de día y medio, ininterrumpido de lunes a domingos.

La segunda, es la que denominamos descanso no continuado, que consiste en el disfrute de dos días completos a la semana, uno de ellos, necesariamente, habrá de ser el domingo, y el otro cualquier otro día.

La tercera, consiste en un día completo, que será necesariamente el domingo, y dos tardes a la semana, que en los casos que una de ellas fuese la tarde del sábado, será rotativa y no consolidable.

Al inicio de las relaciones laborales futuras, empresa y trabajador/a pactarán la modalidad de descanso oportuna.

En aquellas actividades en las que se lleve a cabo descanso bisemanal, se mantendrá en los mismos términos. Del mismo modo, en aquellos supuestos en que se viniera disfrutando de un sistema de descanso más beneficioso para las trabajadoras y trabajadores, se seguirá llevando a cabo el mismo régimen de descanso.

Cuando la realización de inventarios o festivos coincida con el día de descanso de cualquier trabajadora o trabajador, este descanso se realizará en cualquier otro día dentro de las dos semanas siguientes.

Artículo 20. Trabajo en domingos y festivos.

Aquellas personas contratadas con anterioridad a la firma del Convenio, cuyo contrato no recoja específicamente la obligación de prestar servicios en domingos o festivos, no tendrán obligación de trabajarlos, salvo si así lo deciden voluntariamente.

Todas aquellas personas que trabajen en domingo o festivo, recibirán una compensación económica del 80% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria, o el descanso compensatorio en la misma proporción expuesta anteriormente. Será de común acuerdo a negociación entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, el sistema compensatorio del equivalente del festivo laborado, pudiendo fraccionar la compensación en descanso y en abono retributivo.

Todo lo anteriormente expuesto, no será de aplicación a aquellas empresas del Grupo cuyo objeto social se corresponda con la hostelería, así como los centros situados en la zona de costa en la época de verano, en cuyo caso le será de aplicación las siguientes reglas:

El trabajo en domingo es considerado como día laboral.

En caso de que el trabajador o trabajadora optase por la compensación de los días festivos en descansos, ésta será por el tiempo equivalente, incrementándose los mismos en la parte proporcional de los descansos que por tales días se generen. La compensación en días de descanso será solicitada por el trabajador por el portal del empleado.

Si el trabajador o trabajadora optase por que tales festivos fueran compensados económicamente, percibirán un incremento sobre el valor de la hora ordinaria, equivalente al 80% de recargo.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de suprimir las horas extraordinarias habituales. Sin embargo, y siempre con el consentimiento del trabajador o trabajadora, podrán realizarse aquellas horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas en descanso o económicamente a elección de la trabajadora y/o del trabajador. La compensación económica consistirá en el abono de una cantidad/hora equivalente al valor de la hora ordinaria de cada especialidad profesional/grupo, incrementada en un 80%. En caso de elección de descanso compensatorio, se hará por tiempo equivalente a la hora ordinaria con el incremento correspondiente del 80%.

Aquellas condiciones individualmente pactadas que superen las cantidades aquí dispuestas serán respetadas en su totalidad.

Los descansos compensatorios por haber realizado horas extraordinarias se llevarán a cabo en un plazo máximo de tres meses de haberse realizado éstas, manteniendo en todo caso, la preferencia de elección por parte del trabajador o trabajadora en cuanto a las fechas de disfrute de los días compensatorios, que se podrán unir con los descansos semanales.

Las horas extraordinarias que se realicen, en todo caso no podrán sobrepasar el máximo establecido legalmente, figurando las mismas en la nomina mensual del trabajador o trabajadora.

Las empresas están obligadas a entregar mensualmente a las y los representantes legales de las trabajadoras y trabajadores en el centro de trabajo, una relación nominal de trabajadores y trabajadoras y las horas extraordinarias que han realizado, tanto del personal propio, como del personal subcontratado.

Artículo 22. Fiestas.

Se considerará festivo y no recuperable en jornada completa: el jueves y viernes santos.

Se considerará festivo y no recuperable en jornada de tarde:

a) Miércoles y sábado santo.

b) Martes, miércoles, jueves, viernes y sábado de Feria de Abril de Sevilla capital, y en las capitales de provincias y provincias, las de las respectivas Ferias Locales (en analogía a la de Abril de Sevilla Capital), desde su inicio oficial.

c) Los días 24 y 31 de diciembre, así como el 5 de enero, la jornada de trabajo será de 9,00 a 15,00 horas. En los centros de trabajo donde la jornada sea por turnos, dichos días, uno trabajará el día 24 y el otro turno el día 31, rotándose anualmente.

Si las empresas incluidas en este convenio, decidieran ejercer su actividad, en todos o cualquiera de sus centros de trabajo durante la media jornada de la tarde de los días señalados anteriormente en este artículo, compensarán cada una de estas tardes trabajadas por el personal del centro de trabajo, con el descanso de otra media jornada laboral, que disfrutarán obligatoriamente en el plazo de los cuatro meses siguientes al de la prestación de dicho servicios.

Los trabajadores y trabajadoras que lo soliciten, acumularán dicho descanso al disfrute de las vacaciones anuales.

El procedimiento de la compensación de horas realizadas por el trabajador/a en días festivos será solicitado por el empleado/a a través del portal electrónico.

Artículo 23. Vacaciones.

Todas las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho al disfrute por cada año de servicios de 31 días naturales, conociendo las fechas que les correspondan con al menos dos meses de antelación. A estos efectos, dentro de los dos primeros meses de cada año natural deberá estar concluido el calendario vacacional de los respectivos centros de trabajo.

Las vacaciones han de ser solicitadas por el trabajador y trabajadora a través del portal del empleado y la empleada, debiendo comunicar la empresa la conformidad o disconformidad en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud.

La trabajadora y el trabajador podrá solicitar sus vacaciones dentro de dos periodos al año. El primero de quince días a disfrutar de forma obligatoria y acumulativa del 16 de junio al 30 de septiembre. El siguiente por dieciséis días a lo largo del resto del año, siendo los periodos mínimos de solicitud de siete días naturales, dejando a elección del trabajador y la trabajadora el poder completar y añadir los dos días sobrantes a cualquiera de dichas semanas elegidas.

Del mismo modo, y de forma excepcional, se podrá acordar las vacaciones por dos periodos, el primero de veintiún días, a disfrutar de forma obligatoria y acumulativa del 16 de junio al 30 de septiembre, y el resto por diez a lo largo del año y en un solo período. Para la elección de esta forma de disfrute vacacional, que podrá aplicarse por unidades simples (establecimientos, departamentos o secciones), ha de darse una conformidad total de la empresa a la unidad a aplicar, por lo que la misma no será extensible al resto de las empresas o actividades.

En los centros de trabajo, cuya actividad lleve aparejada la atención al público, situados en zonas costeras, los trabajadores y trabajadoras no disfrutarán de vacaciones en los meses de verano, vacaciones de Semana Santa y Navidad.

La solicitud de los días de vacaciones en las distintas empresas, establecimientos, departamentos o secciones, será realizada por parte de los trabajadores y trabajadoras, solicitando las fechas acordes a sus necesidades. En caso de coincidencia en la elección entre varios trabajadores/as, se realizará la distribución de los periodos de forma rotatoria, comenzando la primera elección por el trabajador/a más antiguo dentro del centro de trabajo o departamento determinado. Este mismo orden rotatorio se mantendrá para años siguientes, existiendo no obstante, la posibilidad de intercambio vacacional entre los propios trabajadores y trabajadoras en

caso de llegar a acuerdo entre ellos. Este acuerdo deberá ser comunicado a la empresa dentro de los plazos estipulados anteriormente.

El comienzo del disfrute de las vacaciones no podrá coincidir con día de descanso, domingo o festivo.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. Durante el primer año de prestación de servicios deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al período devengado antes del 31 de diciembre.

La empresa podrá excluir de la planificación anual de vacaciones aquellos periodos que son conocidos como de máxima actividad (diciembre).

Las trabajadoras que suspendan su contrato de trabajo por maternidad, incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o la lactancia natural, o con los periodos de suspensión del contrato regulados en los art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, cuando así lo acrediten, tendrán derecho a disfrutar de las vacaciones anuales pendientes, inmediatamente después de finalizar tal situación, siempre que así lo soliciten por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha disfrute.

Cuando el período de vacaciones no pueda ser disfrutado en la fecha prevista por cualquier causa ajena y acreditada a la voluntad de la trabajadora o trabajador, podrá ser disfrutado en cualquier momento posterior, sin que sea preciso hallarse dentro del año natural.

En el supuesto de que la trabajadora o trabajador finalizasen su relación contractual sin disfrute efectivo de las vacaciones anuales, vigentes o correspondientes a ejercicios anteriores, las mismas deberán ser liquidadas, de forma acumulada, en el momento de la finalización del contrato.

Artículo 24. Permisos retribuidos.

El trabajador y la trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio. Del mismo modo se equipara el permiso para las parejas de hecho que así lo acredite con el registro correspondiente. Preaviso de 30 días obligatorio. Estos días podrán ser acumulados a vacaciones en los grupos III, IV y V de la clasificación profesional en todas las actividades.

- Dos días por el nacimiento de hijo o hija, o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se facilitará el permiso en días alternos no acumulables a vacación, descanso, fines de semana, vísperas de festivos o de otros permisos, que se consumirán en el transcurso de los treinta días naturales siguientes al del hecho causante consensuado con la empresa y siendo siempre el primer día de disfrute del permiso, el día del hecho causante.

En caso de nacimiento con cesárea se ampliará el permiso dos días más.

- Por el tiempo preciso, para el supuesto de intervención quirúrgica que no requiera reposo domiciliario de padres, cónyuge/pareja de hecho e hijos y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo.

- Un día por traslado del domicilio habitual. Se incrementa un día más si el traslado es fuera de la provincia.

- Dos días para acompañamiento a hijas o hijos menores de 16 años que por razón de enfermedad precise asistencia sanitaria con justificación del mismo, o bien para asistencia a notario o examen de conducir. Dichos días podrán ser usados de forma indistinta y/o acumulativa para cualquiera de los anteriores motivos.

- Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad el trabajador o trabajadora, precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral. Se entenderá por facultativo/a aquel o aquella que, hallándose habilitado/a al efecto, preste sus servicios tanto en la medicina pública como en la privada.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador o trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 25. Permisos No Retribuidos.

1. Las trabajadoras con anterioridad al inicio del periodo de baja por maternidad, tendrán derecho si así lo solicitan, a un permiso no retribuido, no inferior a un mes y no superior a tres meses, comunicando el mismo con quince días de antelación. Durante el ejercicio de este derecho, las empresas mantendrán las cotizaciones mínimas legalmente establecidas.

2. Se podrá solicitar máximo un mes de permiso no retribuido durante el proceso de adopción internacional.

3. Con motivo de fallecimiento o enfermedad de padres o madres, hermanas o hermanos, cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador o trabajadora podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo ni cotización, por una duración mínima de un mes y máxima de tres. En caso de ser elegida esta opción por el trabajador/a, le serán abonado los primeros 3 días de su salario retribuido.

Para la concesión de esta licencia, será imprescindible certificado médico acreditativo de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

Si la evolución de la enfermedad fuere favorable, el trabajador o trabajadora podrá solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa la readmisión en el mismo, desde la fecha de la petición que en todo caso debe realizarse por escrito, con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 26. Permiso recuperable.

El empleado/a que desee asistir, en día laboral, a la celebración matrimonial, inscripción como pareja de hecho, bautizo, o primera comunión de padres o madres, hijos/as y hermanos/as, deberán solicitarlo por escrito a la empresa, al menos con quince días de antelación, a través del portal del empleado.

Si con anterioridad a la mencionada solicitud no hubiera sido solicitada también, para dicha finalidad, por el personal del mismo centro de trabajo, en el porcentaje de hasta un 10% de la plantilla del mismo, la empresa concederá el permiso.

Dicha jornada de ausencia al trabajo, no obstante ser retribuidos por la empresa, habrá de ser recuperada en efectividad por el trabajador/a, en la distribución horaria que, al efecto, le sea señalada, la que sumada a la jornada ordinaria habrá de respetar en su duración total los límites establecidos en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII

Movilidad funcional y geográfica

Artículo 27. Movilidad funcional.

En la regulación de esta materia serán de aplicación las normas contenidas en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos especialidades profesionales o grupos, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes, tal y como se dispone en el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello dentro de los límites y con las condiciones que recoge el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 28. Movilidad geográfica.

Se entiende por traslado el cambio del lugar en la prestación de un servicio que lleve consigo un cambio de domicilio, según lo regulado en el artículo 40.1 del ET.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado o afectada podrán efectuarse:

1. Por solicitud de la interesada o interesado, formulada por escrito.
2. Por acuerdo entre la Empresa y el trabajador o trabajadora.
3. Por decisión de la Dirección de la Empresa en el caso de necesidades de organización de sus recursos que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el régimen de compensación será el siguiente:

1. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado o interesada, previa aceptación de la Dirección de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.
2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el trabajador o trabajadora se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.
3. En el resto de los traslados se estará a lo dispuesto en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Realizado el traslado, el trabajador o trabajadora tendrá garantizado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro puedan establecerse.

En concepto de compensación de gastos a que se refiere el artículo 40.1, el trabajador y la trabajadora percibirá, previa justificación, el importe de los siguientes gastos: los de locomoción del interesado/a y familiares que con él o ella convivan o de él o ella dependan, en un solo pago del centro de origen o de su lugar de residencia al de destino, y los de transportes de mobiliario, ropa, enseres, etc.

Artículo 29. Movilidad intercentro.

La dirección de la empresa, podrá acordar el cambio de un centro a otro que no implique cambio de residencia, cuando se argumente la razón organizativa o productiva de la medida, y siempre que la distancia entre la localidad de partida a la de destino no supere los 60 kilómetros de ida y vuelta.

CAPÍTULO VIII

Contratación. Modalidades y duración del contrato

Artículo 30. Contratación.

1. Indefinida. Tiempo completo y tiempo parcial.

La modalidad contractual recogida en el presente artículo primará sobre el resto de contrataciones legalmente establecidas con el objeto de generar empleo estable. A estos efectos, el contrato indefinido podrá concertarse a jornada completa o parcial.

Se entenderá por contrato indefinido a tiempo parcial aquel que se realice para la ejecución de tareas por un número de horas inferior a la jornada de un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable, en cada una de las actividades y empresas que componen el grupo.

Se dará prioridad respecto de las contrataciones temporales a contrataciones indefinidas, con jornada anual parcial, concentrables en aquellos períodos en los que por necesidades de la producción, deba aumentar el número de efectivos disponibles en cada una de las respectivas actividades del grupo.

La jornada diaria podrá efectuarse de forma continuada o partida, pudiendo en el último caso, efectuarse una sola interrupción.

La empresa suministrará de forma periódica, información a la representación de los trabajadores y trabajadoras de los porcentajes de contratación indefinida y temporal de las empresas.

2. Suspensiones en contratación temporal.

La suspensión de los contratos de trabajo temporales del personal sujeto al Convenio, por las causas previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no comportará en ningún caso la ampliación de la duración de los mismos, que se extinguirán, una vez se produzca el término fijado contractualmente.

Si por alguna modificación normativa se ampliasen los límites de duración los contratos temporales, respecto a lo establecido en los apartados siguientes, se estará al techo máximo de contratación vigente según la referida normativa.

3. Contrato por obra o servicio determinada.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.A del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación con la duración y término que prevean, en su caso, los convenios colectivos sectoriales del mismo ámbito territorial que el presente para la actividad de comercio y otras actividades en cualquiera de sus modalidades.

4. Contrato eventual.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.B del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación con la duración y término que prevean, en su caso, los convenios colectivos sectoriales del mismo ámbito territorial que el presente para las distintas actividades reguladas en el presente convenio.

El límite de esta modalidad de contratación, en ningún caso podrá superar el 30% de la plantilla fija del grupo de empresas.

5. Contrato de interinidad.

Para sustituir al personal con derecho a reserva del puesto de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40.4, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá recurrir a esta modalidad contractual, así como para cubrir vacantes hasta su cobertura definitiva, con los límites establecidos legalmente.

No obstante lo anterior, por circunstancias de la producción de forma regular y sin motivo expreso constituye causa de eventualidad la suplencia del personal destinado a formación temporalmente o empleados de nueva incorporación, o personal refuerzo en otro centro de trabajo.

6. Contrato de a tiempo parcial.

Conforme con el R.D. Ley 16/2013 de 20 de diciembre, se aumentan las posibles horas complementarias del contrato a tiempo parcial al 50% de las estipuladas contractualmente, y el ofrecimiento para la realización de dichas horas de la empresa al trabajador al 30%.

7. Contrato de formación.

Se podrán realizar dicho contrato con un tiempo mínimo de 6 meses, con las prórrogas igualmente por dicho período, hasta el límite máximo previsto por la legislación que lo desarrolla. En la especialidad profesional de encargado/a contratados bajo esta modalidad contractual, el salario bruto mensual será de 800,00 euros (con todos los conceptos salariales) y el de los dependientes de comercio, en el SMI (con todos los conceptos salariales).

Artículo 31. Período de prueba.

La duración del período de prueba para el personal de nuevo ingreso, se someterá a lo dispuesto legalmente en materia de contratación, considerándose provisional durante el periodo de prueba, que en ningún caso, podrá exceder de los siguientes períodos:

- Seis meses para los pertenecientes a los grupos I y II de la clasificación profesional.
- Dos meses para los grupos III y IV de la clasificación profesional.
- 15 días para el grupo V de la clasificación profesional.

Cuando se efectúen contrataciones mediante la modalidad de contrato indefinido se establece un periodo de prueba de tres meses, cualquiera que sea el Grupo Profesional en el que ingrese el trabajador o trabajadora contratado o contratada.

Durante el periodo de prueba la trabajadora o el trabajador gozará de todos sus derechos económicos y laborales. La relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes durante este período sin preaviso ni derecho a indemnización alguna.

Artículo 32. Preavisos y ceses.

Tanto la empresa como las trabajadoras y trabajadores, deberán preavisar la finalización de la relación contractual con la siguiente antelación:

Grupo I, II y III: 1 mes.

Resto de los grupos: 15 días.

Quedan exceptuados de los referidos plazos los contratos por interinidad, siempre que no se sepa con anterioridad el momento de finalización del mismo.

Si el trabajador/a no realizase este preaviso, perderá el importe equivalente al global de los conceptos salariales correspondientes a los días en que dicho plazo se haya incumplido, que podrán ser reclamados judicialmente si no se pudiesen descontar de las retribuciones pendientes de abonar. Así mismo, si es la empresa la que incumpliese dicho plazo, abonará al trabajador/a los días dejados de preavisar por el importe equivalente al global de los conceptos salariales, pudiendo ser reclamados judicialmente si no se abonasen las referidas cantidades.

Este tipo de indemnizaciones se refiere a las bajas voluntarias del trabajador, y a las finalizaciones de contrato por parte de la empresa, en otro tipo de preavisos, como por ejemplo el despido objetivo, el preaviso que se aplicará es el que marque la ley (en este caso 15 días).

CAPÍTULO IX

Sistema retributivo

Artículo 33. Salario base de grupo.

Dicho salario, será el que para cada actividad, grupo profesional y especialidad profesional figure en la tabla salarial que como Anexos 6 al 12 se incluye en este Convenio. Este salario base remunerará la jornada de trabajo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

Se entiende por salario base de grupo las percepciones económicas que deban percibir todos y todas los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio en función de su encuadramiento en cada uno de los grupos profesionales y especialidad profesional descritos en el mismo.

En virtud del acuerdo de variabilidad salarial, firmado entre las representaciones de los trabajadores y de la empresa en fecha 28.9.2012, cuyo objetivo principal era permitir la viabilidad económica y el mantenimiento del empleo existente, se procedió al decrecimiento y variabilización de parte del salario retributivo de cada uno de los trabajadores/as a fecha 1.10.2012 en los porcentajes y cuantías contenidos en dicho acuerdo, al que aquí nos remitimos expresamente.

Para la percepción de dicha retribución variable por los/las empleados/as, denominado en dicho acuerdo como PVIE (Plus Variable de Incentivo de Empresa), era necesario el cumplimiento de los objetivos económicos de la empresa anuales, en virtud del EBITDA (Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones).

Dicho acuerdo salarial se ha mantenido y se hace extensivo a la anualidad 2014 en sus mismos términos.

Se incorpora en el Anexo núm. 14 el acuerdo de variabilidad salarial, firmado entre las representaciones de los trabajadores y de la empresa en fecha 28.9.2012.

Que siendo la intención y el espíritu de todas las partes negociadoras de este convenio, que de forma paulatina se devuelva a los/las trabajadores/as afectados, a retribuciones fijas los importes que se procedieron a variabilizar según dicho acuerdo de fecha 28.9.2012, es por lo cual se procederán a los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2015, se verán incrementados todos los conceptos salariales del año anterior en un 0,85%. Para el año 2016, se verán incrementados todos los conceptos salariales del año anterior en un 0,90%. Para el año 2017, se verán incrementados todos los conceptos salariales del año anterior en un 1,00%.

Las cuantías salariales incrementadas en cada anualidad a salario fijo y expresadas en el párrafo anterior, se irán descontando del PVIE variable acumulado a cada empleado/a, que seguirá rigiéndose por el cumplimiento de los objetivos económicos de la empresa anuales, en virtud del EBITDA (Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) presupuestado anualmente antes del 31 de diciembre para cada ejercicio siguiente hasta 2017. La representación de los trabajadores participará de forma activa en la elaboración de los presupuestos, creándose una comisión de seguimiento a tal efecto en la proporcionalidad a su representación con un máximo de 3 personas.

Los resultados de cada anualidad serán comprobados en febrero del año siguiente y una vez cumplido, se abonará a cada trabajador/a dicha retribución variable.

Para la comprobación de los datos, se aportarán a la representación de los trabajadores los resultados de gestión mensual global de la empresa.

Artículo 34. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores/as tienen derecho a tres pagas extraordinarias al año; beneficios, verano y navidad. Estas pagas tendrán un devengo anual y se percibirán los días 15 de marzo, 15 de julio, 22 de diciembre y por una cuantía igual a una mensualidad de salario base, en su correspondencia a retribución fija dispuesto en el artículo anterior y reflejada en los Anexos 6 al 12.

Tales pagas, en su parte fija, se abonarán de forma prorrateada durante los doce meses del año, o de una sola vez en las fechas correspondientes, decisión que corresponde al empleador o empleadora.

Artículo 35. Complemento de productividad.

Es un complemento salarial que se adicionan al salario base de grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del personal y su adscripción a un Grupo Profesional.

Este complemento viene definido de forma mensual y anual en el anexo 6 en función de la actividad, grupo profesional y especialidad profesional de cada trabajador o trabajadora.

Este complemento se dejará de percibir cuando se incumplan algunos siguientes parámetros que serán valorados por la jefa o el jefe inmediato superior de forma mensual:

- Puntualidad. Siempre que no se excedan faltas de puntualidad de más de 2 veces al mes.
- Imagen. Siempre que se mantenga una correcta disposición respecto a la uniformidad y a la higiene.
- Desarrollo de Funciones. Por el correcto desarrollo de las funciones y dirigidas a la mayor productividad para cada especialidad profesional expuestas en los anexos de este convenio.

La evaluación de este complemento será realizada de forma mensual, siendo medido por parámetros, totalmente alcanzable y medibles por el propio trabajador o trabajadora. A estos efectos, las empresas entregarán a los representantes de los trabajadores en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la baremación que los mandos intermedios manejarán en la evaluación mensual del referido plus.

El devengo del mismo no tiene carácter consolidable, estando supeditado a su consecución mensual.

Aquellas trabajadoras o trabajadores que actualmente están encuadrados en la especialidad profesional de maquinista, y que en función de la nueva estructura de clasificación profesional, realicen tareas temporalmente de Mozo/a Especialista, no verán en ningún caso afectado el montante retributivo que pudieran percibir por conceptos distintos a los reflejados en las tablas retributivas y que están directamente relacionados con el desempeño en cantidad de las funciones inherentes a la especialidad profesional de maquinista.

Artículo 36. Otros complementos salariales.

Los complementos de puesto de trabajo (por actividad y funciones), son de carácter funcional y no consolidables, a pesar del paso del tiempo y pueden desaparecer con el desempeño de nuevas funciones laborales.

Se consideran dentro de estos complementos salariales; incentivos y plus de responsabilidad.

Artículo 37. Dietas y kilometraje.

La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador o trabajadora ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento.

El trabajador o trabajadora percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, la trabajadora o el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.

Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador o trabajadora y estará valorada en 26,67 euros $\frac{1}{2}$ dieta y 53,34 euros la dieta completa.

No se devengará dieta o media dieta cuando la empresa organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado.

Si el trabajador o trabajadora en dicho desplazamiento tuviera que usar, por necesidad del servicio vehículo propio, percibirá 0,22 euros/kilómetro.

Artículo 38. Trabajos en cámaras de frío.

El personal que trabaje en Cámaras Frigoríficas de Congelación, con permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25% de la jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 25% de su salario base. El personal que trabaje en cámaras de frío positivo (hasta 5 °C) por el mismo tiempo y, en su caso, con el vestuario correspondiente, devengará un plus del 5% de su salario base.

Artículo 39. Horas nocturnas.

Las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas, se abonarán incrementando en un 25% el valor de la hora de salario base + P.P. Pagas extraordinarias a aquellos o aquellas trabajadoras o trabajadores que no superen las 24 horas semanales e incrementado en un 20% sobre el valor del salario base y P.P. Pagas extraordinarias de las tablas adjuntas a aquellas trabajadoras o trabajadores que superen las 24 horas semanales, siendo de aplicación el resto de lo previsto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores. Dicho complemento salarial no consolidable, se abonará cada mes en concepto de plus de nocturnidad.

Artículo 40. Reparto de beneficios.

La empresa se compromete a realizar a la finalización de cada ejercicio natural, el abono de un porcentaje sobre el excedente de resultados que se produzca, respecto de los objetivos de resultados productivos inicialmente previstos por unidad de negocio. A estos efectos, se repartirá entre todos los empleados o empleadas que figuren en alta en la empresa a la finalización del ejercicio y hayan pertenecido a esa unidad de negocio o punto de gestión, el 20% del exceso anteriormente referenciado de forma proporcional a su jornada empleada de trabajo en el año de desempeño en esa unidad de negocio.

CAPÍTULO X

Aspectos sociales

Artículo 41. Enfermedad o accidente.

La empresa completará las prestaciones obligatorias de la seguridad social percibidas por el trabajador o trabajadora en caso de accidente de trabajo desde el primer día de la baja y hasta alcanzar el 100% de su base de cotización del mes anterior a que se produzca el procedimiento de incapacidad. Dicho complemento

no será de aplicación, cuando quede demostrado que la causa motivante de dicho accidente laboral, ha sido el incumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales dispuestas por la empresa a los trabajadores y trabajadoras.

Durante el tiempo que un trabajador o trabajadora permanezca en situación de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral, y previa justificación de la misma, la empresa abonará, y siempre que exista reconocimiento de prestación por la Seguridad Social, desde el primer día de la incapacidad temporal como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador o trabajadora beneficiaria de la prestación perciba el 100% de su base de cotización del mes anterior a que se produzca el procedimiento de incapacidad, hasta un máximo de doce mensualidades.

Los complementos de prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común establecidos en el párrafo anterior, serán abonados por la empresa siempre y cuando se cumplan los siguientes parámetros:

- Que el índice de absentismo del trabajador/a no supere el 2% de su jornada anual.
- Colaboración del trabajador/a a que se realice por parte del SME el seguimiento médico semanal.
- Que el proceso de incapacidad temporal no supere la duración prevista por el INSS para cada patología.
- Que no exista reiteración en I.T. y/o recaídas del trabajador/a en el último año, superando con ello el 2% expuesto en el punto 1.º

Se dejará de abonar dichos complementos de enfermedad común o accidente de trabajo, cuando el productor pase a situación de invalidez.

En el caso de que varíen los índices de absentismo, la representación de los trabajadores y trabajadoras y empresa deberán negociar su tratamiento y mejora.

Artículo 42. Maternidad y paternidad.

Protección a la maternidad: Riesgo de embarazo.

La empresa, a la mujer embarazada, a partir del cuarto mes, por prescripción y decisión facultativa, o en cualquier mes siempre que sea por prescripción facultativa, cambiará su puesto por otro donde pueda desarrollar su embarazo en condiciones óptimas para su salud y la del feto, siempre dentro de las posibilidades de organización del trabajo, asegurándole el mismo salario y la incorporación a su puesto habitual cuando la trabajadora se reintegre después de la baja maternal.

En caso de no poderse reubicar a la mujer trabajadora embarazada en un puesto de trabajo que evite los posibles riesgos del embarazo, podrá dicha trabajadora solicitar del organismo público o privado competente la prestación por suspensión del contrato por riesgo del embarazo.

En los supuestos de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en el que se inicie la suspensión del contrato de maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior u otro compatible con su estado.

A los efectos de este artículo, tendrán la misma consideración la reproducción asistida, así como, las adopciones.

- Preparación al parto:

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación dentro de la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable para dichos procesos.

- Derechos especiales.

Las trabajadoras en baja por maternidad podrán unir el periodo de baja por maternidad a las vacaciones.

Cuando el hijo o la hija, por cualquier causa, deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto o por producirse un nacimiento prematuro, el padre o la madre tienen derecho a:

- Ausentarse del trabajo durante una hora con derecho a remuneración.
- Reducir su jornada de trabajo un máximo de 2 horas con disminución proporcional de salario.

- Lactancia:

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado, indistintamente, por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

La trabajadora podrá optar y sustituir el anterior derecho por la acumulación de 15 días de permiso que se disfrutarán a continuación del permiso de maternidad, debiendo en este caso comunicarlo a la empresa con 15 días de antelación. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, debiendo aportar en su caso documento de renuncia de este derecho por la parte que no lo disfrute.

El disfrute de este derecho, corresponderá en cualquier caso a la mujer trabajadora, no siendo privado del mismo por ningún motivo.

En el supuesto de que quien pretendiese ejercer el derecho de acumulación por lactancia fuere el padre, esto solo será compatible si, la madre fuera trabajadora por cuenta ajena y hubiera renunciado a este derecho.

Cuando el derecho de lactancia sea ejercido por la otra persona de la pareja, deberá acreditarse con certificado de la empresa o del certificado del organismo público que corresponda, de renuncia a su derecho y cesión del disfrute a su pareja.

En casos de partos múltiples, el permiso será de 20 días naturales.

En lo expresamente no previsto se estará a lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

- Permiso por paternidad:

En el supuesto de nacimiento de hijos/as, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión de su contrato según lo dispuesto por la legislación legal vigente. Dicho permiso será independiente del permiso por maternidad, o bien aquellos que fuesen regulados por la normativa estatal establecida. El periodo de carencia exigido para la prestación será el dispuesto legalmente.

El permiso por paternidad se podrá disfrutar desde el nacimiento del hijo o hija hasta el fin del disfrute del permiso por maternidad, o inmediatamente después de la finalización de éste.

El trabajador deberá solicitar a la empresa, con una antelación mínima de 15 días su intención del disfrute de dicho permiso, no pudiéndose acumular a las vacaciones del trabajador en los grupos I y II.

Artículo 43. Reducción de jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor en la edad establecida legalmente ó un/a minusválido/a físico, psíquico ó sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras, hombres y mujeres.

Las trabajadoras y trabajadores que se encuentren en los casos expuestos en el presente artículo, comunicaran la decisión de reducir la jornada con 15 días de antelación, a la fecha de comienzo de la misma.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. En cualquier caso, se tendrá en cuenta los criterios establecidos para la concreción horaria de la reducción de jornada:

Si el trabajador o trabajadora solicita la reducción y concreción horaria dentro de su jornada ordinaria, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Una vez recibida su solicitud en el departamento de RR.HH., en un plazo máximo de 3 días, se le dará traslado a la comisión paritaria y al departamento correspondiente donde desempeñe sus funciones laborales el/la trabajador/a.

2. En un plazo máximo de cinco días, dicho departamento emitirá un informe donde se recoja la viabilidad del disfrute de la reducción de jornada y concreción solicitada, conforme con los criterios de concurrencia o, niveles de saturación horaria, establecidos de conformidad con las necesidades de los caudales objetivados por la exigencias horarias de las ventas del centro de trabajo donde pertenezca el/la trabajador/a, y que serán verificados y comprobados por la Comisión paritaria y el departamento de RR.HH.

3. En el caso de concurrencia o saturación en el centro y, acreditada la imposibilidad de acordar el horario reducido dentro de lo solicitado por el/la trabajador/a, se garantizará la solicitud horaria mediante el traslado temporal a otro centro de trabajo lo más cercano posible y que no diste más de 25 Km del centro de trabajo habitual o domicilio de la trabajadora o trabajador siempre que haya vacante.

4. En un plazo máximo de 3 días, se le dará contestación desde la empresa al trabajador/a, con copia a la Comisión Paritaria, de la viabilidad o no de la reducción de jornada y concreción solicitada, a fin que el/la mismo/a argumente su conformidad con la propuesta realizada por la empresa.

5. Una vez realizada por el/la trabajador/a las alegaciones pertinentes, de lo cual se entregará copia a la Comisión Paritaria, se emitirá por parte de la empresa resolución definitiva al respecto de lo cual se le darán traslado a las partes (trabajador/a y Comisión Paritaria).

Finalizada la reducción de jornada se volverá a los turnos que se tuvieran con anterioridad.

En cualquiera de los supuestos de disfrute, tendrán preferencia en la elección aquellas trabajadoras o trabajadores que se encuentren o tengan circunstancias especiales (familias mono parentales y mono parentales, personas dependientes a cargo...) de lo que será informada la Comisión Paritaria.

Artículo 44. Reducción voluntaria de la jornada.

Las personas con al menos dos años de antigüedad en cualquier empresa del Grupo, podrán acceder, por mutuo acuerdo con la empresa, y sin requerirse justificación alguna, a una reducción temporal de su jornada laboral con la disminución proporcional de la retribución, manteniendo el derecho a restituirse en su jornada laboral ordinaria una vez finalizado el período de reducción de jornada solicitado. El trabajador o trabajadora podrá optar de común acuerdo con la empresa a la hora de reducir su jornada por cualquiera de las jornadas laborales instauradas en la empresa.

La duración del período de reducción voluntaria de jornada, durante el cual las condiciones de trabajo serán las establecidas previamente y de común acuerdo, no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dieciocho, si bien el período mínimo se podrá excepcionar en caso de fuerza mayor justificada del trabajador/a. La reducción de jornada es vinculante para ambas partes en los términos solicitados y concedidos.

Artículo 45. Excedencias.

La regulación de las distintas modalidades de excedencia, se ajustarán a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones legales establecidas al efecto.

Las peticiones de excedencia se formularán como mínimo con 15 días de antelación, y la solicitud de reincorporación, con 15 días de antelación.

Se perderá el derecho de reingreso en la empresa si no es solicitado por el/a interesado/a con una antelación de quince días a la fecha de finalización del plazo que le fue concedido.

Los trabajadores y trabajadoras excedentes, no podrán utilizar sus excedencias para la realización de actividades que pudieran entrar en competencia desleal con las actividades del grupo empresarial. Acreditada la concurrencia desleal, ésta podrá suponer la pérdida del derecho a reingreso.

Artículo 46. Premios por boda y natalidad.

Todo el personal que contraiga matrimonio, previa acreditación con el libro de familia correspondiente, percibirá una ayuda económica de la empresa consistente en 250,00 euros, previa solicitud de la trabajadora o del trabajador. Así mismo, las parejas de hecho legalmente inscritas y así acreditándolo, percibirán el mismo premio antes referenciado para caso de matrimonio.

Tan solo se podrá recibir dicho importe una sola vez en todo el período de vinculación laboral con cualquier empresa del grupo empresarial.

Igualmente, por el nacimiento de cada hijo/a o adopción, previa acreditación con el libro de familia correspondiente, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a una ayuda que será a su elección; bien de 130 euros brutos en su nómina mensual, o bien de 200,00 euros en bonos de compras en los establecimientos del grupo, previa solicitud del trabajador/a.

Ambas retribuciones, premios por boda y natalidad, tendrán carácter de retribuciones extrasalariales, compensando los gastos del empleado o empleada y por lo tanto con naturaleza no cotizable.

Artículo 47. Ayudas a la conciliación familiar.

Las empresas concederán, con carácter extrasalarial por ayuda para hijas e hijos con alguna discapacidad, al trabajador o trabajadora que detente la patria potestad del mismo o la misma, la suma de 500,00 euros al año, que se podrá prorratear por meses a solicitud de la trabajadora o trabajador, siempre que se acredite por certificación oficial una minusvalía superior al 33%.

Artículo 48. Seguro colectivo e indemnización por fallecimiento.

La empresa formalizará una póliza de Seguro Colectivo para cubrir en caso de muerte, invalidez permanente total, absoluta, o gran invalidez que tenga lugar con ocasión de la prestación de su trabajo. El capital asegurado será de 20.000,00 euros.

La empresa entregará copia de la póliza contratada a de los representantes de las trabajadoras y trabajadores.

Se tomará como fecha del hecho causante la de la resolución administrativa o judicial que declare la invalidez.

En caso de fallecimiento, serán beneficiarios las/os familiares que el trabajadora o trabajador hubiere designado, en su defecto, los llamados a suceder por orden legal.

En caso de fallecimiento de un trabajador o trabajadora, la empresa queda obligada a satisfacer a su cónyuge, o a los hijos o hijas la cantidad correspondiente a dos mensualidades completas del salario base que percibiese el trabajador o trabajadora en el año de fallecimiento. Quedan equiparadas las parejas de hecho referenciadas a lo largo del presente convenio.

La empresa se compromete, si la persona fallecida tiene hijos e hijas mayores de 18 años de edad, a contratarlo por un periodo mínimo inicial de seis meses, con un período de prueba de 15 días.

Artículo 49. Descuento para empleados y empleadas.

La empresa establece un 8% de descuento en compras para toda la plantilla, en supermercados y hostelería, exceptuando la prensa, no aplicándose dicho descuento en los formatos Cash. En caso de nuevos formatos comerciales será la comisión negociadora de este convenio la que establezca el porcentaje de descuento a aplicar. Dicho descuento, se le aplicará al empleado de forma automática una vez realice la compra y se identifique con su tarjeta de empleado o empleada, es decir, aplicándosele directamente sobre el importe total de compra efectuado sin límite alguno.

Toda la plantilla disfrutará, así mismo, de tres tarjetas adicionales para compras con el mismo descuento reflejado en el párrafo anterior.

Artículo 50. Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará al personal que preste los servicios en almacén y tienda al público dos uniformes de trabajo por temporada. En relación con el calzado se proveerá a los pescaderos y pescaderas botas de agua, en una sola entrega, salvo deterioro. La provisión del calzado al resto del personal será objeto de un acuerdo escrito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Dicho uniforme, cuya elección se realizará por la empresa, en todo caso se adecuará a la necesidad de la mujer embarazada.

Tales prendas de trabajo, de uso obligatorio en la jornada laboral, no podrán ser utilizadas fuera de la misma, y sólo podrán ser llevadas al domicilio del trabajador/a para su limpieza y/o reparación.

También se proporcionará al personal encuadrado en la especialidad profesional de «repartidores/as» ropa de agua que les preserve de las inclemencias del tiempo.

Será obligación del personal cuidar sus prendas y mantenerlas limpias.

La empresa solicitará informe a la representación legal de los y las trabajadoras sobre el cambio de uniformidad que en su caso se realice.

Artículo 51. Fundación MAS.

Son fines de esta fundación todas aquellas actividades enfocadas al desarrollo de la cultura, la educación y el bienestar de la sociedad en general y especialmente, de todos los empleados de Grupo Hermanos Martín y sus familiares.

Concretamente, la Fundación MAS persigue los siguientes fines:

- Promover y apoyar las iniciativas sociales que surjan dentro de Grupo Hermanos Martín.
- Desarrollar programas de formación, investigación y divulgación cultural para la sociedad en general y en especial, para los clientes y clientas y empleados/as de Grupo Hermanos Martín.
- Impulsar iniciativas y programas de voluntariado de otras organizaciones sin ánimo de lucro que tengan actividad en el ámbito donde opera Grupo Hermanos Martín.
- Fomentar el desarrollo educativo y de valores en la sociedad donde Grupo Hermanos Martín está presente.
- Promover la asistencia e inclusión social de personas con discapacidad, especialmente entre el colectivo de empleados y empleadas y clientes o clientas de Grupo Hermanos Martín.

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las actividades que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican a continuación:

- Apoyo a las iniciativas de voluntariado del grupo MAS Solidarios.
- Concesión de Becas y Ayudas de estudio en todos los niveles educativos para aquellos hijos e hijas de empleados y empleadas que sean estudiantes excepcionales.
- Concesión de premios que reconozcan públicamente la labor ejemplar de personas físicas o jurídicas en beneficio de la sociedad.
- Creación de una Bolsa de ayudas para situaciones de urgencia que puedan producirse en los empleados de Grupo Hermanos Martín.
- Creación de Foros de formación para clientes y clientas y empleados/as de Grupo Hermanos Martín.

- Promoción de la colaboración con ONG's en programas relacionados con los fines de la Fundación MAS.
- Desarrollo de Campañas de recogida de alimentos y juguetes en los establecimientos de Supermercados MAS para las familias y menores necesitados.
- Difusión de valores sociales y educativos para la juventud y la infancia, a través de programas educativos en centros escolares.
- Fomento del conocimiento en materia de salud, seguridad alimentaria y protección del medio ambiente.
- Desarrollo de convenios de colaboración en materia de integración laboral para personas con alguna discapacidad.
- La cooperación con las autoridades e instituciones locales, provinciales, autonómicas, y nacionales así como asociaciones o Fundaciones privadas sin ánimo de lucro dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes.
- Cualquiera otra actividad que esté dentro de los fines de la presente Fundación.

Artículo 52. Igualdad de trato y oportunidades.

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, ambas partes negociadoras se comprometen a la realización, ejecución y evaluación del llamado "Plan de Igualdad" de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LOI 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón del sexo.

Para ello se constituirá un Comité Permanente de Igualdad, que será el órgano competente de elaborar el diagnóstico, establecer las pautas generales del Plan de Igualdad, de supervisar su cumplimiento y de realizar la evaluación del mismo.

Se realizará un diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en la empresa, esta información versará sobre la composición de la plantilla: sexo, edad, responsabilidades familiares, participación en las diferentes especialidades profesionales, retribuciones salariales (fija y variable), criterios de contratación, pruebas de selección, formación, sistemas de promoción, turnos, jornadas, horarios, distribución de puestos de trabajo, excedencias, valoración de tareas y puestos de trabajo, y/o cualquier otra variable que las partes consideren importante para la realización del Plan de Igualdad.

La Dirección de la Empresa y la Representación legal de trabajadoras y trabajadores, una vez conocido el diagnóstico de la situación de mujeres y hombres en el centro, se comprometen a revisar el plan de igualdad confeccionado con fecha 04/02/2.008, mejorándolo en lo presente y fijando los objetivos, las medidas y el tiempo de su ejecución, acorde con la información obtenida y en relación a las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Clasificación profesional.
- Formación y promoción.
- Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar.
- Retribuciones.
- En particular en relación al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, se negociarán y difundirán Códigos de buenas prácticas, realización de campañas de sensibilización o acciones concretas de formación.
- Cualquier otra que las partes determinen después de conocer y valorar el diagnóstico.

Asimismo, una vez concluida la Programación del Plan de Igualdad, se realizará su implantación de acuerdo con el tiempo que se determine en cada medida concreta. También se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación que determinen las partes.

Artículo 53. Acoso moral, sexual y por razón de sexo.

A los efectos del presente procedimiento, se entiende por:

Acoso moral; se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador o trabajadora, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

A título de ejemplo, entre las conductas que aisladamente o en combinación con otras, pasivas o activas, pudieran llegar a ser constitutivas de acoso moral, cabe destacar:

- Al trabajador/a se le ignora, se le excluye o se le hace el vacío.
- Se evalúa su trabajo de manera desigual o de forma sesgada, criticando el trabajo que realiza despectivamente.

- Se le deja sin ningún trabajo que hacer, ni siquiera a iniciativa propia, o se le asignan tareas o trabajos absurdos, sin sentido, o por debajo de su capacidad profesional o competencias.
- Se le exige una carga de trabajo insostenible de manera manifiestamente malintencionada o que pone en peligro su integridad física o su salud.
- Recibe ofensas verbales, insultos, gritos.
- Recibe críticas y reproches por cualquier cosa que haga o decisión que tome en su trabajo.
- Le humillan, desprecian o minusvaloran en público ante otros colegas o ante terceros.
- Se le impiden oportunidades de desarrollo profesional.

Acoso sexual; se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condiciones laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

Así, se pueden identificar unos comportamientos concretos que, a título de ejemplo, constituyen acoso sexual:

- Insinuaciones y comentarios molestos, humillantes de contenido sexual.
- Comentarios obscenos, proposiciones de carácter sexual, directas o indirectas.
- Cartas o notas con contenido sexual, que propongan, inciten o presionen a mantener relaciones sexuales.
- Insistencia en comentarios despectivos u ofensivos sobre la apariencia o condición sexual del trabajador/a.
- Tocamientos, gestos obscenos, roces innecesarios.
- Toda agresión sexual.

Acoso por razón de sexo; se entiende acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado dentro del ámbito laboral hacia una persona en función de su sexo, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Procedimiento de actuación:

El acoso moral y sexual, viene definido en el plan de igualdad de la empresa, así como definidas sus conductas como faltas muy graves, con las sanciones pertinentes, en el régimen disciplinario en el Capítulo XIII de este texto de convenio.

El Procedimiento de actuación ante conductas de acoso, se desarrollará bajo los principios de rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso, llevando a cabo medidas tanto reactivas como preventivas.

Asimismo, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas implicadas en el procedimiento.

Se creará a nivel de empresa una Comisión Instructora de Tratamiento de Situaciones de Acoso, con esta u otra denominación, como Órgano encargado de la tramitación del proceso contemplado en el presente procedimiento.

Se garantiza el traslado de centro o localidad de las víctimas y ayuda psicológica para las mujeres que lo soliciten.

CAPÍTULO XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 54. Principios.

Reconociendo la importancia de la prevención de riesgos, la mejora de la Seguridad, la Salud Laboral y la calidad de vida en el medio ambiente de trabajo, los/as firmantes del presente Convenio, se comprometen a fomentar su integración total en la actividad laboral a través de la formación, la utilización de técnicas de prevención y de la mejora de las condiciones de trabajo en general.

La protección de la salud constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo, con la eliminación o reducción de los riesgos, han de aplicarse las medidas previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás disposiciones concordantes, así como las que se dicten durante la vigencia de este convenio.

Las personas tienen derecho a una protección en materia de salud y seguridad en el trabajo, lo que supone la existencia del deber de la empresa de protección frente a los riesgos laborales y las consiguientes obligaciones de las trabajadoras y trabajadores de obedecer las instrucciones en materia de seguridad y salud que reciban de la empresa y de las/os representantes de velar por su cumplimiento.

En este sentido, tanto las empresas como las trabajadoras y trabajadores, las delegadas y delegados de Prevención y representantes legales de las trabajadoras y trabajadores, se exigen el estricto cumplimiento de las normas y medidas contenidas en la legislación nacional vigente, las de la Organización Internacional del Trabajo –OIT y de la Unión Europea– UE.

La empresa y las trabajadoras o trabajadores cumplirán con la normativa y dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones de desarrollo.

Artículo 55. Vigilancia de la seguridad y salud en los centros de trabajo.

1. Tal y como establece la legislación vigente, la dirección de las empresas son las responsables del cumplimiento de la misma. Ello se realizará con la colaboración y participación activa de los y las Delegadas de Prevención y Comité de Seguridad y salud, así como de los representantes legales de las trabajadoras y trabajadores y responsables de las secciones sindicales constituidas.

2. En aras a la seguridad y a la protección de la integridad física de las trabajadoras y trabajadores, la empresa habilitará los medios adecuados para llevar a cabo transporte y depósito de las cantidades en metálico que diariamente hayan de custodiarse hasta su entrega a la entidad bancaria correspondiente. En este sentido, y como medida preventiva, participarán como mínimo dos personas simultáneamente en la realización de la tarea referida.

Artículo 56. Reconocimientos médicos.

Las empresas garantizarán el reconocimiento médico general y específico a sus trabajadores y trabajadoras, en función de los riesgos de cada puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos generales que serán gratuitos para el personal se realizarán a lo largo del segundo trimestre de cada año.

Los reconocimientos médicos serán voluntarios y se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral o en cualquier caso computará como tiempo efectivo de trabajo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, serán obligatorios los reconocimientos en los siguientes supuestos:

- Inicial de incorporación a la empresa.
- Aquellos cuyo objeto sea verificar si el estado de salud de la trabajadora o trabajador puede constituir un peligro para los mismos, los demás trabajadores o trabajadoras u otras personas relacionadas con la empresa.

Estos reconocimientos se realizarán conforme a la legalidad vigente, y según el anexo 13, salvo que requieran realizarlos en plazos más breves en función de la peligrosidad para la salud de la trabajadora o trabajador.

Artículo 57. Seguridad de los centros de trabajo.

Con objeto de garantizar la seguridad de los centros de trabajo, tanto del personal como de la clientela, así como en evitación de sustracciones, hurtos, robos, altercados y demás actuaciones que supongan una alteración del orden público, la empresa articulará los mecanismos de vigilancia y control necesarios, tanto humanos como técnicos, con inclusión de sistemas de grabación de imagen o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución de los fines antes citados.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a no utilizar ningún tipo de medidas de grabación en audio o video que atenten contra la intimidad y privacidad personal y profesional de las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 58. Elección de las y los delegados de prevención por los trabajadores/as.

Los Delegados o Delegadas de Prevención se elegirán de entre los o las representantes legales de las trabajadoras y trabajadores (delegado/as de personal, de Comité de Empresa).

Así mismo, en desarrollo del artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en los centros de trabajo sin representación legal de los trabajadores, la elección de las/los Delegados de Prevención se realizará por los propios trabajadores o trabajadoras, siempre que éstas y éstos lo decidan por mayoría de la totalidad (50% + 1) de la plantilla.

Una representación de la empresa, junto a la representación de las trabajadoras y trabajadores, organizarán el correspondiente proceso electoral que garantizará el desarrollo democrático del mismo.

El proceso de elección de los delegados y delegadas de prevención por los trabajadores y trabajadoras, tendrá una duración de 5 días desde la fecha de convocatoria electoral hasta la fecha de votaciones.

Se constituirá una Mesa Electoral al efecto, compuesta por un o una representante de la empresa o centro de trabajo y dos representantes elegido/as por los propios trabajadores y trabajadoras de entre el conjunto de la plantilla.

La Mesa Electoral confeccionará un calendario electoral en el que figurará la fecha y hora de las votaciones, el cual será expuesto en sitio visible del centro de trabajo.

Las votaciones se realizarán en papeletas donde figurarán las y los candidatos a elegir. No se podrán dar más votos que puestos a elegir.

Del acto de las votaciones se levantará Acta que será firmada por quienes componen la Mesa Electoral. Una copia de la misma será registrada ante la autoridad laboral competente.

Artículo 59. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, Servicios Médicos de Empresa y Servicio de Prevención.

La empresa, cuando prevea realizar un cambio de Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Servicio Médico de Empresa y Servicio externo de Prevención, comunicará dicha decisión a las Delegadas y Delegados de Prevención y representantes legales de las trabajadoras y trabajadores. Estos últimos emitirán informe al respecto en el plazo de 15 días desde la recepción de la referida comunicación.

Artículo 60. Hospitalización fuera de la residencia habitual.

En el caso de que un trabajador o trabajadora sufra hospitalización por enfermedad común o accidente de trabajo fuera de su residencia habitual como consecuencia de la movilidad geográfica regulada en el presente convenio, la empresa abonará los gastos de traslado, alojamiento y manutención de un/a familiar de la trabajadora o trabajador durante el periodo que dure dicha situación, con un máximo de 15 días.

Artículo 61. Inspección de trabajo.

Cuando la Inspección de Trabajo proceda a revisar las instalaciones de la empresa o centro de trabajo en materia de seguridad y salud laboral, el Inspector será acompañado además de por representante de la empresa, por al menos de un Delegado o Delegada de Prevención.

Artículo 62. Equipos de protección.

Las empresas están obligadas a proporcionar al personal el equipo de protección individual adecuado a su puesto de trabajo. Se realizará la revisión de los EPIS, según lo marcado por la legislación vigente.

Las trabajadoras y trabajadores están obligados a la utilización permanente del equipo de protección individual o colectiva que les proporcione la dirección de la empresa. El incumplimiento de la obligación del uso por parte de las trabajadoras y trabajadores, llevará aparejada la correspondiente sanción descrita en el presente Convenio Colectivo.

Las y los delegados de prevención, encargados y encargadas o mandos intermedios están facultados/as para exigir a los trabajadores y trabajadoras la utilización de los medios de protección individual o colectiva.

Los equipos de protección individual o colectiva serán de la máxima garantía y calidad adaptados a las condiciones físicas de cada trabajador o trabajadora. Así mismo, en la adquisición de estos equipos por parte de las empresas, se tendrá en cuenta que sean lo más cómodos posibles a fin de facilitar en lo posible un normal desenvolvimiento en el desarrollo del trabajo y previa audiencia de los y las delegadas de prevención.

Los equipos de protección individual, serán de fácil limpieza y de uso exclusivo y personal de cada trabajador o trabajadora.

El mantenimiento en óptimo estado de los mismos, así como su sustitución con carácter preventivo antes de la caducidad prevista para los equipos de protección, correrá a cargo de la empresa.

Las trabajadoras y trabajadores serán responsables del buen uso de los Equipos de Protección Individual, así como del correcto mantenimiento de los mismos.

Artículo 63. Plan de prevención.

Las empresas están obligadas a actuar con la máxima diligencia en el cumplimiento en materia de Evaluación de Riesgos Laborales, así como en la elaboración del Plan de Prevención en la empresa o centro de trabajo, dando participación activa a los y las delegadas de prevención en su elaboración y posterior actualización.

En el transcurso de un mes desde la firma del presente Convenio, la empresa se compromete a hacer entrega del Plan de Prevención existente a los delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las trabajadoras y trabajadores, así como a iniciar una revisión del mismo dentro del actual marco negocial.

Artículo 64. Formación.

Las empresas están obligadas a promover la más completa formación general y específica a cada uno de los puestos de trabajo en materia de prevención de Seguridad y Salud Laboral, comprometiéndose a una formación que legalmente se establezca en cada momento y puesto, que será de forma voluntaria y dentro de su horario de trabajo.

La formación en materia de prevención dirigida a los delegados y delegadas de Prevención y representantes legales de las trabajadoras y trabajadores, se establecerá a través de un programa de formación anual que será acordado entre la dirección de la empresa o centro de trabajo y las Delegadas y Delegados de Prevención y representantes de las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 65. Nuevas tecnologías y organización del trabajo.

Los y las delegadas de prevención, Comité de Seguridad y Salud y los y las representantes legales de las trabajadoras y trabajadores, deberán ser informados y consultados de todas aquellas decisiones que tome la dirección de la empresa o centro de trabajo relativas a la implantación de nuevas tecnologías y organización del trabajo que tengan repercusiones sobre la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 66. Trabajo nocturno.

Los trabajadores/as nocturnos gozarán en todo momento de un nivel de protección de su salud y seguridad adaptado a la naturaleza del trabajo a desarrollar, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados.

Los trabajadores/as nocturnos dispondrán de una evaluación de su salud, tanto antes de su afectación al trabajo, así como regularmente si fuese preciso, según las características del puesto de trabajo.

Si a los trabajadores o trabajadoras nocturnas se les detectan problemas de salud ligados con su trabajo, tendrán derecho a ser destinados/as a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa o centro de trabajo y que sea profesionalmente apto.

Si esto no fuera posible, al trabajador nocturno se le formará debidamente para que pueda acceder a cualquier vacante en turno diurno que se produzca.

Artículo 67. Maternidad y evaluación de riesgos.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, deberá comprender la determinación de la naturaleza el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, o lactancia, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, o en el periodo de lactancia, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario o empresaria adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadoras afectadas. Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Artículo 68. Listado de accidentes producidos. Información.

Las empresas trimestralmente, están obligadas a entregar a los/as representantes legales de las trabajadoras y trabajadores y delegados/as de secciones sindicales en el centro de trabajo, un listado con el número de accidentes laborales, bajas por IT y enfermedades profesionales, si las hubiere.

Artículo 69. Comités de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Procederá la constitución del órgano aquí regulado en cada una de las empresas que componen el Grupo MAS que cuenten con el número de trabajadoras y trabajadores legalmente estipulado.

En aquellas empresas que cuenten con centros de trabajo con 50 o más trabajadoras y trabajadores, constituirán su propio Comité de Seguridad y Salud.

Se constituirá un Comité Intercentros de entre todos los Comités de Seguridad y Salud existentes dentro del Grupo, compuesto por cinco representantes de cada una de las partes, y elegidos/as de entre los distintos Comités de Seguridad y Salud, cuyas competencias serán la interlocución del conjunto de centros de trabajo incluidos en el convenio.

Las funciones y competencias del Comité Intercentros de Seguridad y Salud serán las mismas establecidas en el art. 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, circunscribiéndose su ámbito, a aquel que afecte a la totalidad de Grupo.

Serán los propios Comités, tanto los de las empresas como el Intercentros, los que elaboren los reglamentos de funcionamiento de todos los órganos referidos.

CAPÍTULO XII

Acción sindical

A. REPRESENTACION UNITARIA

Artículo 70. De la información a los trabajadores y trabajadoras.

Los y las representantes de las trabajadoras y trabajadores en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el centro de trabajo en las materias propias de su representación, podrán publicar, distribuir textos o informar a las trabajadoras y trabajadores acerca de aquellos asuntos que consideren oportunos, sin perturbar el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

Con el fin de facilitar la información de los y las representantes al conjunto de trabajadoras y trabajadores, el Comité de Empresa, Delegadas y Delegados de Personal en el Centro de Trabajo y sindicatos presentes en el centro de trabajo, dispondrán en cada centro de trabajo de un tablón de anuncios, situado en un lugar visible y donde se garantice un adecuado acceso al mismo a las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 71. Garantías sindicales.

Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegada y Delegado de Personal, o Delegada y Delegado de Sección Sindical podrá ser sancionado/a o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la finalización de su mandato o cese voluntario, por causas directas o indirectas relacionadas con el ejercicio de su representación sindical.

Si se diese sanción o despido por otras causas, la empresa deberá tramitar expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado o interesada, el Comité de Empresa o Delegadas o Delegados de Personal, así como la Delegada o Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato al que esté afiliado.

Artículo 72. Información de la empresa a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores.

1. Con independencia de lo dispuesto legalmente, la dirección de las empresas estarán obligadas a informar y solicitar el informe, en los términos en que legalmente proceda, de los y las representantes legales de las trabajadoras y trabajadores en las siguientes materias:

- Ante cualquier tipo de sanciones graves y muy graves o despidos, previas a su ejecución.
- Con carácter previo a su ejecución o tramitación, en las siguientes materias:
 - Reestructuración de plantilla.
 - Movilidad funcional o geográfica.
 - Cierre total o parcial, definitivos o temporales.
 - Venta o sucesión de la empresa.
 - Reducción de jornada, por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
 - Planes de formación.
 - Evaluación de Riesgos Laborales.
 - Implantación de los Sistemas de Prevención.
 - Implantación, cambio o revisión de los sistemas de organización del trabajo.
 - Implantación de sistemas productivos.
 - Información sobre Contratación laboral a través de ETT.
 - Horas extraordinarias.
 - Concesión de excedencias laborales.

Artículo 73. Permisos sindicales/acumulación de horas sindicales.

Para quienes ostenten cargos de representatividad legal de las trabajadoras y trabajadores se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y presente Convenio colectivo.

Previa notificación escrita, de la representación de las trabajadoras y trabajadores a la dirección del centro de trabajo, en un plazo no inferior a 72 horas, éstos podrán acumular las horas sindicales en uno o varios de ellos en una bolsa anual, siempre que no se rebase en cómputo anual el número total de horas concedidas según establece el artículo 68.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 74. Condiciones económicas y profesionales.

Las empresas garantizarán el desempeño de su labor representativa de los y las representantes legales de las trabajadoras y trabajadores en el centro de trabajo.

El desempeño de la labor representativa de las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, en ningún caso implicará perjuicios en su promoción profesional o emolumentos salariales establecidos de forma individual y colectiva.

Artículo 75. Derechos sindicales de cargos electos.

Las trabajadoras y trabajadores que ostenten cargos electos a nivel local, provincial, autonómico o nacional en las organizaciones sindicales con representatividad en el Comité de Empresa, dispondrán de:

- Al disfrute de los permisos, no retribuidos, necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, previa solicitud con una antelación mínima de 48 horas.
- A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese en el cargo, previa solicitud con una antelación mínima de 15 días.
- A la asistencia y al acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su cargo representativo, del sindicato al que este afiliado o afiliada o del conjunto de las trabajadoras y trabajadores del centro de trabajo concreto. Ello previa comunicación a la Dirección del centro de trabajo, sin que el ejercicio de este derecho afecte al normal desarrollo de los sistemas productivos.

Artículo 76. Comité Intercentros. Constitución.

Entre todas las empresas del Grupo MAS, se constituirá un Comité Intercentros, el cual estará constituido por 13 miembros, componentes de los diferentes Comités de Empresa y delegadas o delegados de personal, en función del número de miembros de cada sindicato.

En la composición del Comité Intercentros se guardará la representatividad de los sindicatos u agrupaciones de trabajadores y trabajadoras, según los resultados electorales considerados globalmente en el conjunto de los Comités de Empresa y Delegados y Delegadas de Personal.

Artículo 77. Reuniones del Comité Intercentros.

El Comité Intercentros se reunirá al menos una vez trimestralmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando el 33% del total de sus integrantes lo soliciten por escrito al Presidente/a o por éste o ésta cuando se requiera por un asunto urgente.

Cuando la convocatoria extraordinaria sea a partir del 33% de los/as miembros del Comité, éstos, junto a la petición de reunión, deben presentar por escrito las razones fundamentadas de tal solicitud de reunión, cuya reunión se celebrará en un plazo máximo de 10 días de recibir la notificación de convocatoria por parte del Presidente/a.

El Comité Intercentros mantendrá al menos una reunión trimestral con la Dirección de la empresa o cuando la propia empresa o a iniciativa del propio Comité se crea conveniente tratar asuntos urgentes.

Artículo 78. Funciones y competencias del Comité Intercentros.

Las competencias del Comité Intercentros, además de las establecidas en el art. 64 del Estatuto de las trabajadoras y trabajadores y demás legislación nacional e internacional, serán las siguientes:

- Asumir las funciones y competencias, derechos y obligaciones que la legislación laboral y el presente Convenio colectivo contienen.
- Intervenir, en representación del personal en las actuaciones de la dirección de la empresa, para la modificación substancial de las condiciones de trabajo, siempre que afecte a más de un centro o empresa del Grupo MAS.
- Recibir de la dirección de la empresa información semestral de la marcha general de la misma, en aspectos como: inversiones, política de empleo, etc. y cuantos puedan ser de interés.
- Elaborar y proponer, junto a las Delegadas y Delegados de Prevención planes de prevención, formación, medicina preventiva y sobre actualización de normas nacionales e internacionales (OIT y UE).
- Convocar asambleas de trabajadores y trabajadoras de los diferentes centros y empresas del Grupo MAS.
- Constituir Comisiones de trabajo de temas concretos
- Declarar huelga legal y ejercitar cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias para salvaguardar los intereses generales de todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas.
- Establecer con la dirección de la empresa pactos o acuerdos que afecten al conjunto de trabajadores.
- Negociación del convenio colectivo del grupo de empresas MAS.

Artículo 79. Delegado/a del Comité Intercentros.

Una vez constituido el Comité Intercentros, éste nombrará entre sus miembros a la Delegada o Delegado del Comité Intercentros, el/la cual será el encargado o encargada de la gestión y coordinación de las actividades de este órgano.

Artículo 80. Representantes de las trabajadoras y trabajadores, gastos por actividades.

1. Los gastos que se les originen a los miembros del Comité de Empresa y Comité Intercentro, por desplazamientos, dietas u otros gastos justificables por la asistencia a reuniones convocadas por la dirección de la empresa, correrán a cargo de las empresas.

Artículo 81. Reglamento de funcionamiento interno del Comité Intercentros.

Una vez constituido el Comité Intercentros, en el plazo de 30 días, se elaborará un Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, cuyo texto no podrá contravenir lo establecido en la legislación laboral vigente.

Una vez aprobado el contenido del Reglamento, una copia del mismo, se registrará ante el Organismo Laboral competente.

Artículo 82. Asesores sindicales.

Cada uno de los sindicatos u agrupaciones de trabajadores y trabajadoras, podrá durante la negociación del Convenio ser asistido en la Mesa de negociación por un/a asesor/a jurídico, sindical o económico.

Así mismo, en las reuniones que mantengan la Dirección de la empresa con las y los representantes legales de las trabajadoras y trabajadores, si estos o estas lo creen necesario podrán contar con asesoramiento jurídico, laboral o económico externo.

Artículo 83. Trabajadores y Trabajadoras miembros de la Comisión negociadora del Convenio.

Las trabajadoras y trabajadores designados como miembros de la Comisión Negociadora, ya sean representantes legales de las trabajadoras y trabajadores o Delegadas o Delegados sindicales, les serán concedidos permisos retribuidos por sus empresas a fin de facilitarles su labor como negociadores, según lo previsto en la legislación vigente.

B. SECCIONES SINDICALES

Artículo 84. Principios.

Las trabajadoras y trabajadores afiliados a un sindicato en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, podrán constituir secciones sindicales, de acuerdo con los artículos 8º y 10º de la LOLS.

Artículo 85. Prácticas antisindicales.

Las empresas acogidas al presente Convenio, manifiestan estar en la mejor disposición y respeto al desarrollo de la actividad sindical en los centros de trabajo, facilitando, su acción a fin de conseguir un clima laboral óptimo.

Artículo 86. Cuota sindical.

Las trabajadoras y trabajadores afiliados a los sindicatos podrán solicitar de su empresa el descuento en nómina de la cuota sindical.

La solicitud deberá ser dirigida a la Dirección de la Empresa por el sindicato al que está afiliada la trabajadora o trabajador y con la explícita conformidad de éste o ésta, haciendo constar, además, el número de la cuenta bancaria del sindicato al que está afiliada la trabajadora o trabajador donde la empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados o afiliadas.

La dirección de empresa o centro de trabajo facilitará trimestralmente al sindicato que lo solicite, un listado donde consten las cuotas abonadas con desglose mensual por las afiliadas o afiliados a los que se les ha practicado el descuento en nómina y el importe de las cuotas retenidas.

CAPÍTULO XIII

Régimen disciplinario

Artículo 87. Concepto.

Se considera falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento por parte del trabajador o trabajadora, de los deberes de cualquier índole para con la empresa, o de la trasgresión de las disposiciones legales en vigor, así como del presente Convenio colectivo.

Artículo 88. Principios legislativos.

En materia de faltas y sanciones se estará a lo establecido en la legislación vigente y, en especial, a lo recogido en el artículo 58 del Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, al Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como, a lo establecido en el presente Convenio.

Artículo 89. Criterios generales.

Las presentes normas de régimen interno disciplinario tienen como objetivo el mantenimiento de la disciplina laboral y el correcto funcionamiento de la organización de la empresa.

Los trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionados/as por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes, cuya enumeración se hace a título enunciativo, por lo que, se consideran como faltas sancionables por la Dirección de la empresa, todas las infracciones de los deberes establecidos en la normativa laboral vigente así como cualquier incumplimiento contractual.

En el caso de imposición de sanciones graves o muy graves, incluido el despido, antes de la reclamación pertinente a la Jurisdicción Social por parte del empleado o empleada, se podrá informar dicha cuestión a la Comisión paritaria que deberá emitir un informe.

Artículo 90. Graduación de faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador o trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 91. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificada, en la entrada o salida al trabajo, cuando excedan en más de 25 minutos en un mes.
2. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
3. La no aportación en el plazo de tres días a la empresa el parte de baja/alta médica, o de cinco días en llegar dicho parte a los servicios administrativos de la empresa, por parte del responsable inmediato.
4. La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
5. Los descuidos de conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzca deterioros leves del mismo.
6. No comunicar a la empresa el cambio de domicilio en el plazo máximo de un mes.
7. El abandono sin causa justificada por breves periodos de tiempo del puesto de trabajo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas en cuyo caso podría ser clasificado, según su gravedad, como falta grave o muy grave.
8. La falta de aseo y limpieza (uniforme sucio, mal peinado, sin afeitado, manos y uñas sucias) de tal índole que pueda afectar al proceso productivo o imagen de la empresa, o que produzcan quejas de los clientes/clientas o compañeros/as de trabajo.
9. Modificar por iniciativa propia el horario de trabajo sin autorización previa del dpto. de RR.HH.
10. Aparcar el vehículo en el aparcamiento de clientes, salvo para realizar su propia compra, o autorización de la dirección del centro.
11. La falta de uniformidad, siempre que el mismo haya sido proporcionado por la empresa.
12. Queda prohibido el uso de relojes, pulseras, anillos en almacén central o cualquier punto de venta.
13. Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.

Artículo 92. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La falta de aseo y limpieza (uniforme sucio, mal peinado, sin afeitado, manos y uñas sucias) de tal índole que pueda afectar a la actividad de manipulación de alimentos. La reincidencia se considerará como falta muy grave.
2. No utilizar las medidas de protección de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsabilidad del trabajador, entre otras:
 - a) No utilizar el guante de malla entregado por la empresa en los procesos de corte.
 - b) La no utilización de la protección en máquinas de charcutería (empujados) entregado por la empresa.
 - c) El bloqueo de las puertas de emergencia.
 - d) No seguir estrictamente las medidas de prevención estipuladas en el manual de prevención de riesgos laborales, adaptado a cada especialidad profesional con la que cuenta cada empleado o empleada a su incorporación a la empresa.
 - e) La no recogida de forma inmediata de productos o sustancias susceptibles de provocar cualquier tipo de accidente de un cliente, clienta o empleado/a del centro.

3. La venta directa por el trabajador o trabajadora a clientes o clientas o distribución desde el almacén central de productos caducados, por el expedidor identificado desde el departamento de logística.
4. La inasistencia injustificada al trabajo de dos días durante el periodo de un mes.
5. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
6. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de cuarenta minutos al mes.
7. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuese responsable y que produzca deterioros importantes del mismo.
8. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o material de la empresa.
9. Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado.
10. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad o presencia de otro trabajador o trabajadora de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.
11. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la seguridad social o cualquier organismo oficial.
12. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
13. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, de forma reiterada y previa advertencia por escrito de las deficiencias detectadas, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas y las cosas.
14. Originar riñas y pendencias sin violencia, con los compañeros o compañeras de trabajo o clientes y clientas, sin estar en presencia de público.
15. Los malos tratos de palabra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes/as o a sus familiares, así como a los compañeros o compañeras y subordinados o subordinadas, así como el menoscabo de la imagen de la empresa a través de cualquier medio.
16. La disminución voluntaria del rendimiento normal de trabajo de manera no repetida.
17. La falta de comunicación en la comisión de alguna falta grave o muy grave, expuesta en este régimen sancionador, por parte del jefe o la jefa inmediata o compañera del infractor, a la dirección de la empresa o a su jefe o jefa inmediata.
18. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiese mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
19. El ingreso en el banco, de la caja del establecimiento más tarde de las 11,00 horas, siempre que se cuenten con los medios oportunos proporcionados por la empresa.
20. La venta a crédito a los clientes.
21. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa.
22. Entregarse a juegos, distracciones o uso de móviles particulares, cualesquiera que sea durante la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor y con la autorización de su superior directo.
23. Obligar al personal a su cargo realizar trabajos que incumplan las medidas de seguridad establecidas en la norma general del trabajo o en los planes de prevención de riesgos laborales.

Artículo 93. Faltas muy graves.

Se consideraron como faltas muy graves las siguientes:

1. El robo, hurto o malversación cometido tanto a la empresa, como a los compañeros y compañeras de trabajo o cualquier persona dentro o fuera de la empresa dentro de sus funciones laborales, sea cual fuere el importe.
2. Tendría la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como, venderse o cobrarse a sí mismo/a y/ a familiares.
3. No atender al público con la corrección y diligencia debida con insultos o notoria falta de respeto.
4. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona.
5. Las irregularidades en el seguimiento de los procedimientos establecidos por la dirección que puedan dar lugar a una mala gestión del supermercado, o de la sección, de forma que baje el índice de ventas o productividad, o se lleven a cabo actuaciones fraudulentas. Es decir, faltas de artículos en los inventarios del establecimiento o en los márgenes de la sección.

6. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de las tareas, incumpliendo los objetivos pactados con el superior u órganos de dirección de la empresa en las actas de reuniones mantenidas que para dicho motivo se hubiesen celebrado.

7. La reiteración en la venta directa a clientes o distribución desde almacén central de productos en mal estado.

8. Falta de tres o más días consecutivos, o cinco alternos, al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.

9. Falsear los datos de la caja, así como cualquier recuento de dinero, productos o mercancías. Así como los descuadres en caja reiterados en un periodo de un mes.

10. Originar riñas y pependencias con violencia con los compañeros/as de trabajo o clientes/as, sea o no en presencia de público, o bien la reiteración de la falta grave punto 15.

11. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en horas de trabajo o utilizando los medios y/o clientes de la empresa. Aceptar recompensas o favores de cualquier índole.

12. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa. Así como emplearlos para uso propio o sacarlos de las dependencias de la empresa sin la debida autorización, así como quién colabore para llevar a cabo esta falta muy grave.

13. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.

14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo, o fuera del mismo, que repercuta en el normal desempeño de sus funciones.

15. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación fraudulenta de la baja por enfermedad o accidente.

16. Las acciones contra la libertad sexual de los/las trabajadores/as o clientes acaecidos aprovechándose de una posición de superioridad laboral o que sea ejercida sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

17. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que, con anterioridad a la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado tres o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

18. La impuntualidad no justificada de entrada o salida al trabajo en diez ocasiones durante seis meses.

19. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

20. La reiteración en la no utilización de los elementos de protección de seguridad y salud, de acuerdo con lo expuesto en las faltas graves.

21. La apropiación indebida de productos de la empresa destinados a la basura (roturas) o promociones.

22. El destare de balanzas.

23. El uso indebido de la mercancía entregada por el proveedor en el negocio.

24. Prestar la tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal a favor de otras personas o el uso de la tarjeta de compra de empleado para beneficios distintos.

25. La utilización de recursos informáticos, correo electrónico y acceso a la navegación por internet, queda terminantemente prohibido su uso para fines particulares u otros que no sean los laborales.

26. Facilitar a otra persona las credenciales que la empresa entrega para acceso a los sistemas (acceso y contraseña).

27. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá un maltrato al empleado/a.

28. La reiteración en la comisión de faltas graves aun de distinta naturaleza, en los seis meses siguientes desde la primera.

Artículo 94. Régimen de sanciones.

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación, escrita motivada al trabajador o trabajadora, así como, a la representación de los trabajadores.

Artículo 95. Sanciones.

Las sanciones que las Empresas puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, y traslado de centro de trabajo dentro de la provincia durante un plazo máximo de un año, si la imagen de la empresa quedará dañada gravemente o quedará comprometida la seguridad de un compañero.

b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, especialidad profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y trabajadoras y en la Empresa.

Artículo 96. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la facultad de sancionar a los trabajadores, en virtud de incumplimientos laborales.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse el plazo de 1 año.

Artículo 97. Expediente disciplinario a trabajadores y trabajadoras.

El expediente disciplinario tiene como objetivo dar garantía y una adecuada defensa al trabajador y la trabajadora, cuando se enjuicien posibles faltas muy graves.

Además de clarificar los hechos y sus consecuencias concurrentes y conseguir la mayor objetividad en el conocimiento de los mismo y en la resolución final.

Una vez se decida por parte de la empresa la apertura del expediente disciplinario, se le dará copia al representante de los trabajadores bien el designado por el trabajador/a, o en su sustitución el designado por la propia representación de los trabajadores en la empresa, que estará presente en la entrega de la carta de apertura del expediente al trabajador/a. Si dicho trabajador/a no pudiese personarse por alguna causa, una vez sea citado por la empresa, bastará con darle comunicado a la representación de los trabajadores de dicha apertura de expediente, comunicándosele el mismo por burofax al empleado/a, en el domicilio que conste del trabajador en la base de datos de la empresa y que fue en su día comunicado por el trabajador/a a la compañía.

El Juez Instructor o la Jueza Instructora recabará todas las pruebas que considere oportunas para la clarificación de los hechos, pudiendo la o el inculcado/a proponer las pruebas, testigos y realizar las declaraciones que considere oportunas en el plazo de 3 días desde la apertura del expediente.

Aunque sean propuestas las pruebas o realizadas las declaraciones pertinentes por el trabajador/a, o no, el o la Jueza Instructora realizará todas aquellas que crea conveniente, dejando constancia por escrito y firmada de cuantas actuaciones, pruebas y trámites realice, así como de las pruebas solicitadas desechadas, dándosele traslado a la dirección de la empresa del informe final.

Durante toda la instrucción del expediente sancionador, si la falta que se investiga fuese considerada muy grave, todos los participantes en dicha instrucción, tendrán la obligación de mantener una especial cautela y discreción en sus actuaciones, respetando siempre los principios del respeto a la intimidad y al principio de presunción de inocencia, con el objetivo de evitar posible perjuicios.

Artículo 98. Expediente disciplinario a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores.

En caso de que el expediente disciplinario se imputase a cualquier representante legal de las trabajadoras y trabajadores con carácter de muy grave que pudiera ser constitutivo de sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores y de los artículos 108 y 114 de la Ley Procesal Laboral

se procederá a la apertura de un expediente laboral contradictorio, en el que se dará trámite de audiencia previa, además de al interesado o interesada, a las y los restantes representantes legales de las trabajadoras y trabajadores. Si el trabajador o trabajadora estuviese afiliado a algún sindicato, se le dará audiencia al o a la responsable de la Sección Sindical del sindicato al que pertenecería como afiliado/a, y en su defecto al sindicato.

Disposición transitoria única:

Desde el 1.9.2014 a 31.12.2014, se procederá a la elaboración de los siguientes protocolos anexos al presente convenio:

- Promoción profesional y contratación (artículo 14).
- Maternidad (artículo 42).
- Concreción horaria y reducción de jornada para la lactancia (artículo 43).
- Igualdad de trato y oportunidades (artículo 52).
- Acoso sexual (artículo 53).

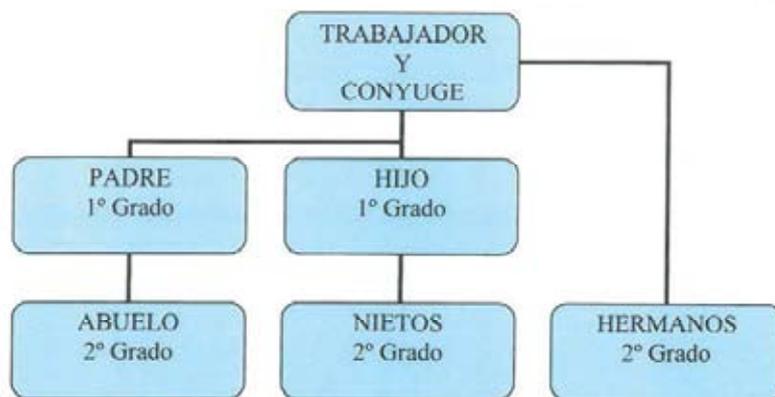
Disposición final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación general aplicable.

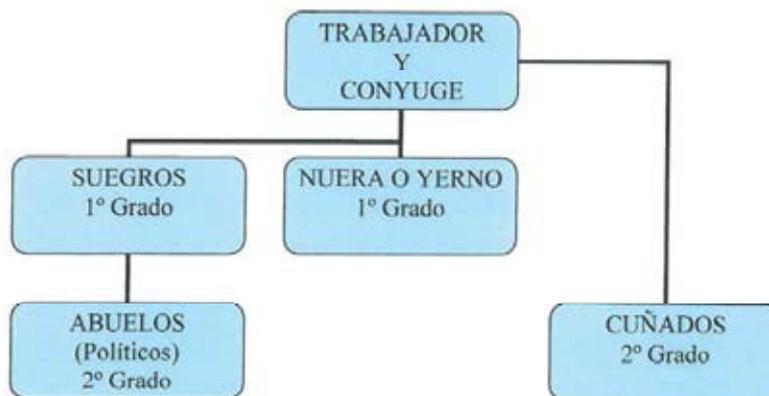
Árbol genealógico; grados de consanguinidad y afinidad.

ARBOL DE PARENTESCO

CONSANGUINIDAD



AFINIDAD



Anexo 1.

DEFINICIONES DE ESPECIALIDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD Y GRUPO PROFESIONAL I

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DEFINICION	PUESTOS
I	Elabora la política de organización, de los recursos humanos y materiales de la empresa, la orientación y control de las actividades de la organización conforme con el programa establecido o políticas adaptadas por la empresa. Dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo. Económicamente tiene la responsabilidad por sus errores y faltas afecta a toda la organización. Tiene acceso y utiliza información privilegiada.	COMERCIO	Director	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones comerciales y de venta que se realizan en los establecimientos, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor. Ventas Tiendas
		COMERCIO	Subdirector	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Ventas Tiendas
		COMERCIO	Supervisor	Es quien, a las órdenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.	Supervisor de Establecimiento
		HOSTELERIA	Director	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones comerciales y de venta que se realizan en los establecimiento , así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor. Ventas Hostelería
		HOSTELERIA	Subdirector	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Ventas Hostelería
		HOSTELERIA	Supervisor	Es quien, a las órdenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.	Supervisor de Cafetería
		ADMINISTRACION	Director de área	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor. Comercial, Sub. Marketing, Dtor. Financiero, Dtor. Sistemas, etc
		ADMINISTRACION	Subdirector de área	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub.comercial, Sub. Marketing, Sub. Financiero, Sub. Sistemas ect.
		ADMINISTRACION	Jefe de Área	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director o subdirector, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la área a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Jefe de Compras, Gestor de pedercederos, Jefe de Tesorería, Jefe de Formación, Responsable de Proyectos, Jefe de Personal, Jefe de Administración
		ADMINISTRACION	Titulado Superior	Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Medico, Abogado
		LOGISTICA	Director Logística	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor. Logística
		LOGISTICA	Subdirector Logística	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Logística
		CONSTRUCCIÓN	Director de Obra	Es la persona que tiene el control y mando de la ejecución de las obras, y se hace responsable del cumplimiento de la reglamentación de esta	Dtor. Obra
		CONSTRUCCIÓN	Director de Expansión	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor. Expansión
		CONSTRUCCIÓN	Subdirector Expansion	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Subdirector Expansion
		CONSTRUCCIÓN	Titulado Superior	Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Arquitecto, Ingeniero
METAL	Director de Mantenimiento	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en su área, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor Mantenimiento		
METAL	Subdirector Mantenimiento	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Mantenimiento		
GINMASIOS	Director de Gimnasios	Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones que se realiza en el establecimiento, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.	Dtor. Gimnasio		
GINMASIOS	Subdirector de Gimnasios	Es la persona que, a las órdenes inmediatas del director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la subdirección a su cargo, o de la parte de las actividades de la dirección a que pertenece.	Sub. Gimnasio		

Anexo 2.

DEFINICIONES DE ESPECIALIDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD Y GRUPO PROFESIONAL II

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DEFINICIÓN	PUESTOS
II	Realiza con un alto grado de autonomía, iniciativa, creatividad y responsabilidad actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por sus colaboradores y es responsable de la formación de las personas que están bajo su dependencia. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación. Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Tiene acceso y utiliza información privilegiada.		Encargado de Establecimiento	<p>Es la persona que está al frente de un supermercado, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.</p> <p>1.- Gestión del supermercado</p> <p>.. Apertura y cierre del negocio</p> <p>.. Gestión y tratamiento de la información (consulta y actualización de artículos; actualización de precios y tarifas)</p> <p>.. Control y gestión en secciones y Sala de Ventas (limpieza, uniformidad, calidad, señalización y seguridad)</p> <p>..Aprovisionamiento</p> <p>.. Gestión del merchandising del supermercado</p> <p>.. Aplicación política comercial y promociones (comunicación, implantación, previsión y pedidos de ofertas y faltas de producto)</p> <p>.. Gestión y Control de Stock (pedidos y recepción de mercancías, repaso de mercancía, devoluciones e intercambios de mercancía, control de cargos y abonos, Inventarios, Control Perdida Desconocida.)</p> <p>.. Aplicación, control y ejecución de la política de precios en secciones y sala de ventas</p> <p>.. Ejecución y control de los Planes Generales de Higiene y de las medidas preventivas del personal a su cargo (limpieza e higiene, control de temperaturas, control sanitario en productos elaborados, control equipamiento sanitario, control y ejecución cumplimiento normativa legal)</p> <p>.. Control y mantenimiento de los Recursos Materiales de la tienda (equipos informáticos, carritos, cestas, islas, roll tainers, etc...)</p> <p>.. Control de tesorería (ingreso en banco, incidencias en caja, cierre y cuadro de cajas, control ventas diarias)</p> <p>2.- Gestión de personas</p> <p>.. Uniformidad e Higiene</p> <p>.. Organización del personal</p> <p>.. Control de absentismo, baja, permisos y vacaciones</p> <p>.. Formación y Motivación del personal</p> <p>.. Ejecución de la Evaluación del Desempeño al personal a su cargo.</p> <p>3.- Atención al cliente y relaciones con otros departamentos y unidades de negocio.</p> <p>.. Atención al público</p> <p>.. Auditorías internas</p> <p>4.- Control, Análisis, Diagnóstico y Relanzamiento de tiendas a través del control de Magnitudes Económicas.</p> <p>.. Ventas, participaciones, márgenes y beneficios, gastos, inventarios y ofertas</p> <p>5.- Dominio Herramientas Informáticas</p> <p>6.- Archivo y control de documentación e información interna y externa (licencias, certificados de manipulador, pólizas de seguro, hojas de reclamaciones...etc)</p>	Encargado de Establecimiento
		HOSTELERIA	Encargado de cafetería	<p>Es la persona que está al frente de una cafetería, ejerciendo por delegación funciones propias de la empresa.</p> <p>1.- Gestión de la cafetería</p> <p>.. Apertura y cierre del negocio</p> <p>.. Gestión y tratamiento de la información (consulta y actualización de artículos; actualización de precios y tarifas)</p> <p>.. Control y gestión en secciones y Sala de Ventas (limpieza, uniformidad, calidad, señalización y seguridad)</p> <p>..Aprovisionamiento</p> <p>.. Gestión del merchandising de la cafetería</p> <p>.. Aplicación política comercial y promociones (comunicación, implantación, previsión y pedidos de ofertas y faltas de producto)</p> <p>.. Gestión y Control de Stock (pedidos y recepción de mercancías, repaso de mercancía, devoluciones e intercambios de mercancía, control de cargos y abonos, Inventarios, Control Perdida Desconocida.)</p> <p>.. Aplicación, control y ejecución de la política de precios en secciones y sala de ventas</p> <p>.. Ejecución y control de los Planes Generales de Higiene y de las medidas preventivas del personal a su cargo (limpieza e higiene, control de temperaturas, control sanitario en productos elaborados, control equipamiento sanitario, control y ejecución cumplimiento normativa legal)</p> <p>.. Control y mantenimiento de los Recursos Materiales de la cafetería (equipos informáticos, carritos, cestas, islas, roll tainers, etc...)</p> <p>.. Control de tesorería (ingreso en banco, incidencias en caja, cierre y cuadro de cajas, control ventas diarias)</p> <p>2.- Gestión de personas</p> <p>.. Uniformidad e Higiene</p>	Encargado de cafetería

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DEFINICIÓN	PUESTOS
II	Realiza con un alto grado de autonomía, iniciativa, creatividad y responsabilidad actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por sus colaboradores y es responsable de la formación de las personas que están bajo su dependencia. También se incluyen en este grupo las titulaciones universitarias o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación. Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Tiene acceso y utiliza información privilegiada.			.. Organización del personal	
				.. Control de absentismo, baja, permisos y vacaciones	
				.. Formación y Motivación del personal	
				.. Ejecución de la Evaluación del Desempeño al personal a su cargo.	
				3.- Atención al cliente y relaciones con otros departamentos y unidades de negocio.	
				.. Atención al público	
				.. Auditorías internas	
				4.- Control, Análisis, Diagnóstico y Relanzamiento de tiendas a través del control de Magnitudes Económicas.	
				.. Ventas, participaciones, márgenes y beneficios, gastos, inventarios y ofertas	
				5.- Dominio Herramientas Informáticas	
		6.- Archivo y control de documentación e información interna y externa (licencias, certificados de manipulador, pólizas de seguro, hojas de reclamaciones...etc)			
		ADMINISTRACION	Jefe de Grupo	Es la persona que pudiendo estar a las ordenes de un superior dirige, organiza y coordina los diferentes trabajos de una subarea de trabajo, ejerciendo funciones de mando	Jefe de Marketing, Jefe de sección adtva, Responsable de contratación, Responsable de selección
		ADMINISTRACION	Titulado Grado Medio	Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Controller, Técnico en Sistema, Analista, programador...etc.
		LOGISTICA	Jefe de Sección	Es quien al frente de una sección con mando directo y/o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir y disponer lo conveniente para el buen orden en el trabajo, debiendo orientar a sus superiores sobre la compra de artículos y surtidos en su sección y en ocasiones realizar el aprovisionamiento de la mercancía.	Jefe de Sección Logística (carnicería, pescadería, charcutería...etc)
		LOGISTICA	Responsables Especialistas	Realiza funciones muy definidas dentro de su puesto de trabajo, trabaja con directrices marcadas pero cierta autonomía en su actuación	Responsable de Devolución, reclamaciones, descarga, radio frecuencia e inventarios.
		CONSTRUCCION	Encargado de Obra	Es el responsable de la ejecución y buen funcionamiento de los proyectos de obras llevados a cabo en la empresa, bajo la supervisión del director de obra, organiza y planifica por recursos puestos a su disposición	Encargado de Obra
		CONSTRUCCION	Técnicos y Especialistas	Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias y con una gran aportación de los conocimientos personales técnicos.	Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
		METAL	Jefe de Mantenimiento	En directa supervisión de la dirección, organiza, planifica y controla el trabajo del personal que está bajo su mando, con las directrices marcadas por la dirección pero con cierto grado de autonomía.	Jefe de Mantenimiento

Anexo 3.

DEFINICIONES DE ESPECIALIDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD Y GRUPO PROFESIONAL III

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DEFINICIÓN	PUESTOS
III	Personal que realiza funciones que suponen la realización de tareas con objetivos globales definidos y cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. En caso de tener trabajadores a su cargo gestionará los recursos humanos realizando acciones encaminadas a orientar y dirigir su comportamiento, hacia el logro de objetivos, supervisando las funciones que estos desarrollan. Ejercen, en caso de delegación, determinadas funciones de responsabilidad en cuanto a la consecución de resultados, implantación y gestión en general	ADMINISTRACIÓN	Adjunto director de Área	El asistente o adjunto al director ayuda a la ejecución de los servicios, políticas y programas. Elabora informes y estadísticas para facilitar la toma de decisiones del director de área, además de apoyo en todas aquellas funciones propias del puesto, llamadas telefónicas, organización de agenda, atención a proveedores, etc.	Auxiliar Jefe de compras, secretarios
		ADMINISTRACION	Oficial Administrativo	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo
		LOGISTICA	Segundo Jefe de Sección	Es el que bajo la supervisión directa del Jefe de sección realiza labores de vigilancia y control del personal de la sección, orientandolo en la resolución de problemas que pueden surgir en el desarrollo del trabajo	Segundo jefe sección
		LOGISTICA	Jefe de Grupo	Es la persona que, pudiendo estar a las órdenes de un superior, dirige, organiza y coordina los diferentes trabajos de un equipo, ejerciendo funciones de mando.	Jefe de Grupo
		LOGISTICA	Personal de Transporte	Es el trabajador que por la índole de su trabajo, conduce un vehículo con o sin ayudante para la carga, descarga y entrega de las mercancías en las condiciones óptimas para la venta, responsabilizándose del correcto uso y mantenimiento del vehículo.	Transportista
		LOGISTICA	Oficial Administrativo	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo
		CONSTRUCCIÓN	Segundo Encargado de Obra	Es el que bajo la supervisión directa del Jefe de obra realiza labores de vigilancia y control del personal de la obra, orientandolo en la resolución de problemas que pueden surgir en el desarrollo del trabajo	Segundo Encargado de Obra
		CONSTRUCCIÓN	Oficial 1º	Es la persona que ejecuta con iniciativa propia trabajos que requieren un dominio total del oficio o profesión. Para el desarrollo de su trabajo pueden tener a su cargo ayudantes.	Oficial 1º
		CONSTRUCCIÓN	Delineante	Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.	Delineante
		CONSTRUCCIÓN	Oficial Administrativo	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo de obra
		METAL	Coordinador de Mantenimiento	Es el que bajo la supervisión directa del Jefe de Mantenimiento realiza labores de vigilancia y control del personal, orientandolo en la resolución de problemas que pueden surgir en el desarrollo del trabajo	Coord. Mantenimiento
		METAL	Técnico de mantenimiento	Es la persona que ejecuta con iniciativa propia trabajos que requieren un dominio total del oficio o profesión. Para el desarrollo de su trabajo pueden tener a su cargo ayudantes.	Técnico Manten
		METAL	Oficial Administrativo	Es la persona que de forma cualificada y con iniciativa propia realiza trabajos de carácter administrativo. En su cometido tienen acceso y empleo en confidencialidad de información básica de la empresa.	Oficial Adtvo
GIMNASIO	Técnico Deportivo	Desarrolla su actividad deportiva aplicando sus conocimientos previos debidamente acreditados según las necesidades de la empresa, como monitores en las distintas modalidades o actividades que se den a los clientes	Técnico Deportivo		

Anexo 4.

DEFINICIONES DE ESPECIALIDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD Y GRUPO PROFESIONAL IV

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DEFINICIÓN	PUESTOS	
IV	Comprende al personal que con un adecuado nivel de conocimientos. Ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Necesita formación específica de su puesto de trabajo. Las funciones que realiza puede implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad que le son inherentes al puesto.	COMERCIO	Segundo Encargado	Es el empleado que podrá realizar las siguientes funciones:	Segundo Encargado	
				1.-Atención al cliente en el proceso de cobro		
				..Apertura y cierre de cajero y caja (cambio, limpieza, ect)		
				..Proceso de cobro.		
				..Retirada de fondos.		
				..Petición de regalos y gestión de pedidos a domicilio		
				..Supervisión de las devoluciones de productos por parte del cliente.		
				..Resolución de incidencias en caja		
				2.- Recepción y reposición de la mercancía que llega al supermercado		Jefe de sección
				..Preparación del almacén		
..Recepción del camión						
..Carga y descarga de la mercancía del camión						
..Orden y colocación de la mercancía en el almacén						
..Limpieza y mantenimiento del almacén y punto de venta						
..Reposición de los productos en el supermercado: etiquetado, adelantamiento de fechas y frenteo.	Dependiente de Comercio					
..Control de stock y fechas de caducidad.						
3- Gestión y control de la sección en cualquiera de sus especialidades (carnicería, charcutería, pescadería, frutería, panadería, perfumería) optimizando los recursos para hacerla rentable						
..Tratamiento y conocimiento del producto (etiquetado y caducidades)						
..Aprovisionamiento de la sección (cadenciero y pedidos)						
..Acondicionamiento de la sección (montaje y presentación)						
..Gestión económica de la sección (facturación, abonos, intercambios, devoluciones, regularizaciones y mermas, planoogramas, implantaciones y planes comerciales)						
..Limpieza de la sección						
..Atención al cliente						
..Gestión de los recursos humanos a su cargo						
..Gestión y control de los planes de higiene y medidas preventivas.						
IV	Comprende al personal que con un adecuado nivel de conocimientos. Ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Necesita formación específica de su puesto de trabajo. Las funciones que realiza puede implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información existente en su área de trabajo. Se le exigirá el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad que le son inherentes al puesto.	HOSTELERIA	Segundo Encargado	Es el empleado que podrá realizar las siguientes funciones:	Segundo Encargado	
				1.-Atención al cliente		
				..Recepción, servicio y despedida.		
				..Proceso de cobro.		
				..Resolución de incidencias.		
				2- Gestión y control de la cafetería en cualquiera de sus especialidades (panadería, prensa o cocina) optimizando los recursos para hacerla rentable		Jefe de sección
				..Tratamiento y conocimiento del producto (etiquetado y caducidades)		
				..Aprovisionamiento de la cafetería (cadenciero y pedidos)		
				..Acondicionamiento de la cafetería, panadería y prensa (montaje y presentación)		
				..Gestión económica (recepción, facturación, abonos, intercambios, devoluciones, regularizaciones y mermas, planoogramas, implantaciones y planes comerciales)		
..Limpieza de la cafetería						
..Gestión de los recursos humanos a su cargo	Dependiente de Hostelería					
..Gestión y control de los planes de higiene y medidas preventivas.						
ADMINISTRACION		Auxiliar Administrativo	Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo	Auxiliar Administrativo		
LOGISTICA		Controlador (Vigil)	Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna y nocturna dentro o fuera de las dependencias	Controlador		
LOGISTICA		Maquinista	El que efectúa el transporte y manipulación de las mercancías, utilizando siempre para su trabajo máquinas eléctricas y/o elevadoras	Maquinista		
LOGISTICA		Mozo especialista	El que efectúa el transporte y manipulación de las mercancías, utilizando habitualmente para su trabajo máquinas eléctricas y/o elevadoras. También puede realizar labores de embalado, reparto, pesaje u otras tareas semejantes.	Mozo de almacén		
CONSTRUCCIÓN		Auxiliar Adtvo.	Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo	Auxiliar Adtvo.		
CONSTRUCCIÓN		Oficial 2ª	Es el trabajador que ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje y que trabaja con iniciativa y responsabilidad propia. Se diferencian de los oficiales de la en el grado de esmero en la realización de su cometido y de rendimiento.	Oficial 2ª		
METAL		Auxiliar Administrativo	Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo	Auxiliar Administrativo		

Anexo 5.

DEFINICIONES DE ESPECIALIDADES PROFESIONALES POR ACTIVIDAD Y GRUPO PROFESIONAL V

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DEFINICIÓN	PUESTOS
V	Personal que ejecuta un trabajo siguiendo un método preciso y predeterminado, con total grado de dependencia jerárquica y funcional. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado e existen cierta iniciativa o aportación personal que exige la realización de toda tarea, para completar o ajustar las normas al trabajo concreto. Necesita los conocimientos elementales relacionados con la tarea que desempeña pero la información necesaria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. Las funciones que realiza puede implicar esfuerzo físico. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas solo afectan a la misión del puesto, excepto cuando se refiere al servicio prestado al cliente o afecta a la imagen de la empresa. Guarda confidencialidad sobre la información básica existente en su área de trabajo. Se le exigirá la conocimiento de las medidas de seguridad básica inherentes a cada puesto.	COMERCIO	Personal de limpieza	Es el personal que tiene como misión el aseo y limpieza de los locales y dependencias	Limpiador-a
		HOSTELERIA	Personal de limpieza	Es el personal que tiene como misión el aseo y limpieza de los locales y dependencias	Limpiador-a
		ADMINISTRACIÓN	Recepcionista, telefonista	Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.	Recepcionista, telefonista
		CONSTRUCCIÓN	Peon		Peon, Maquinista
		CONSTRUCCIÓN	Conserje	Es la persona que tiene por profesión el mantenimiento y limpieza de un edificio/obra. Entre las funciones del conserje figuran principalmente la limpieza y el orden.	Conserje
		CONSTRUCCIÓN	Guarda	Es la persona que tiene por profesión el cuidado y guarda de un edificio/obra	Guarda
		GIMNASIO	Recepcionista	ES la persona que atiende a los usuarios del centro, proporcionando todo tipo de información y asistencia, así como la gestión de cualquier solicitud de servicio de un cliente, gestión de clientes, atención telefónica, correo electrónico y/o fax	Recepcionista
		GIMNASIO	Personal de limpieza	Es el personal que tiene como misión el aseo y limpieza de los locales y dependencias, así como la recogida de escombros y demás materiales inseparables durante y finalizada la obra.	Limpiador-a

ANEXO 6

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS

COMERCIO

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
	Supervisor	925,00	231,25	78,63	1.234,88	14.818,50	100,13	1.201,50
II	Encargado de Establecimiento	832,50	208,13	71,69	1.112,31	13.347,75	90,19	1.082,25
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de Comercio	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
	Supervisor	932,86	233,22	79,29	1.245,37	14.944,46	89,63	1.075,54
II	Encargado de Establecimiento	839,58	209,89	72,30	1.121,77	13.461,21	80,73	968,79
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de Comercio	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65

EJERCICIO 2,016

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
	Supervisor	941,26	235,31	80,01	1.256,58	15.078,96	78,42	941,04
II	Encargado de Establecimiento	847,13	211,78	72,95	1.131,86	13.582,36	70,64	847,64
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de Comercio	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90

EJERCICIO 2,017

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
	Supervisor	950,67	237,67	80,81	1.269,15	15.229,75	65,85	790,25
II	Encargado de Establecimiento	855,60	213,90	73,68	1.143,18	13.718,18	59,32	711,82
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de Comercio	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95

ANEXO 7

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS

HOSTELERÍA

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
	Supervisor	925,00	231,25	78,63	1.234,88	14.818,50	100,13	1.201,50
II	Encargado de cafetería	832,50	208,13	71,69	1.112,31	13.347,75	90,19	1.082,25
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de cafetería	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
	Supervisor	932,86	233,22	79,29	1.245,37	14.944,46	89,63	1.075,54
II	Encargado de cafetería	839,58	209,89	72,30	1.121,77	13.461,21	80,73	968,79
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de cafetería	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65

EJERCICIO 2,016

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
	Supervisor	941,26	235,31	80,01	1.256,58	15.078,96	78,42	941,04
II	Encargado de cafetería	847,13	211,78	72,95	1.131,86	13.582,36	70,64	847,64
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de cafetería	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90

EJERCICIO 2,017

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
	Supervisor	950,67	237,67	80,81	1.269,15	15.229,75	65,85	790,25
II	Encargado de cafetería	855,60	213,90	73,68	1.143,18	13.718,18	59,32	711,82
IV	2º encargado, Jefe de sección, Dependiente de cafetería	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95

ANEXO 8

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS

ADMINISTRACIÓN

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de área	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector de área	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
	Jefe de área	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
	Titulado Grado superior	925,00	231,25	78,63	1.234,88	14.818,50	100,13	1.201,50
II	Jefe de Grupo	832,50	208,13	71,69	1.112,31	13.347,75	90,19	1.082,25
	Titulado Grado medio	832,50	208,13	71,69	1.112,31	13.347,75	90,19	1.082,25
III	Adjunto al director	786,25	196,56	69,38	1.052,19	12.626,25	85,31	1.023,75
	Oficial Administrativo	749,25	187,31	65,58	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
IV	Auxiliar administrativo	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
V	Personal de limpieza	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
	Recepcionista-telefonista	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de área	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector de área	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
	Jefe de área	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
	Titulado Grado superior	932,86	233,22	79,29	1.245,37	14.944,46	89,63	1.075,54
II	Jefe de Grupo	839,58	209,89	72,30	1.121,77	13.461,21	80,73	968,79
	Titulado Grado medio	839,58	209,89	72,30	1.121,77	13.461,21	80,73	968,79
III	Adjunto al director	792,93	198,23	69,96	1.061,13	12.733,57	76,37	916,43
	Oficial Administrativo	755,62	188,90	66,14	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
IV	Auxiliar administrativo	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
V	Personal de limpieza	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
	Recepcionista-telefonista	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65

EJERCICIO 2,016

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de área	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector de área	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
	Jefe de área	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
	Titulado Grado superior	941,26	235,31	80,01	1.256,58	15.078,96	78,42	941,04
II	Jefe de Grupo	847,13	211,78	72,95	1.131,86	13.582,36	70,64	847,64
	Titulado Grado medio	847,13	211,78	72,95	1.131,86	13.582,36	70,64	847,64
III	Adjunto al director	800,07	200,02	70,59	1.070,68	12.848,18	66,82	801,82
	Oficial Administrativo	762,42	190,60	66,74	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
IV	Auxiliar administrativo	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
V	Personal de limpieza	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
	Recepcionista-telefonista	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90

ANEXO 8

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS

ADMINISTRACIÓN

EJERCICIO 2,017

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de área	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector de área	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
	Jefe de área	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
	Titulado Grado superior	950,67	237,67	80,81	1.269,15	15.229,75	65,85	790,25
II	Jefe de Grupo	855,60	213,90	73,68	1.143,18	13.718,18	59,32	711,82
	Titulado Grado medio	855,60	213,90	73,68	1.143,18	13.718,18	59,32	711,82
III	Adjunto al director	808,07	202,02	71,30	1.081,39	12.976,66	56,11	673,34
	Oficial Administrativo	770,04	192,51	67,40	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
IV	Auxiliar administrativo	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
V	Personal de limpieza	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
	Recepcionista-telefonista	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95

ANEXO 9

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS LOGÍSTICA

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director Logística	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector Logística	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
II	Jefe se Sección	925,00	231,25	78,63	1.234,88	14.818,50	100,13	1.201,50
	Responsable-Especialista	878,75	219,69	74,00	1.172,44	14.069,25	95,06	1.140,75
III	Segundo Jefe de Sección	832,50	208,13	71,69	1.112,31	13.347,75	90,19	1.082,25
	Jefe de Grupo	832,50	208,13	71,69	1.112,31	13.347,75	90,19	1.082,25
	Técnico de Mantenimiento	740,00	185,00	77,15	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
	Personal de Transporte	740,00	185,00	77,15	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
	Oficial Administrativo	740,00	185,00	77,15	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
IV	Controlador-vigilancia	716,88	179,22	60,94	957,03	11.484,39	77,60	931,17
	Repartidor-conductor	716,88	179,22	60,94	957,03	11.484,39	77,60	931,17
	Maquinista	716,88	179,22	60,94	957,03	11.484,39	77,60	931,17
	Mozo Especialista	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
V	Personal de Limpieza	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director Logística	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector Logística	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
II	Jefe se Sección	932,86	233,22	79,29	1.245,37	14.944,46	89,63	1.075,54
	Responsable-Especialista	886,22	221,55	74,63	1.182,40	14.188,84	85,10	1.021,16
III	Segundo Jefe de Sección	839,58	209,89	72,30	1.121,77	13.461,21	80,73	968,79
	Jefe de Grupo	839,58	209,89	72,30	1.121,77	13.461,21	80,73	968,79
	Técnico de Mantenimiento	746,29	186,57	77,80	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
	Personal de Transporte	746,29	186,57	77,80	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
	Oficial Administrativo	746,29	186,57	77,80	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
IV	Controlador-vigilancia	722,97	180,74	61,46	965,17	11.582,01	69,46	833,55
	Repartidor-conductor	722,97	180,74	61,46	965,17	11.582,01	69,46	833,55
	Maquinista	722,97	180,74	61,46	965,17	11.582,01	69,46	833,55
	Mozo Especialista	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
V	Personal de Limpieza	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65

ANEXO 9

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS LOGÍSTICA

EJERCICIO 2,016

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director Logística	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector Logística	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
II	Jefe se Sección	941,26	235,31	80,01	1.256,58	15.078,96	78,42	941,04
	Responsable-Especialista	894,20	223,55	75,30	1.193,04	14.316,54	74,46	893,46
III	Segundo Jefe de Sección	847,13	211,78	72,95	1.131,86	13.582,36	70,64	847,64
	Jefe de Grupo	847,13	211,78	72,95	1.131,86	13.582,36	70,64	847,64
	Técnico de Mantenimiento	753,01	188,25	78,50	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
	Personal de Transporte	753,01	188,25	78,50	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
	Oficial Administrativo	753,01	188,25	78,50	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
IV	Controlador-vigilancia	729,48	182,37	62,01	973,85	11.686,25	60,78	729,31
	Repartidor-conductor	729,48	182,37	62,01	973,85	11.686,25	60,78	729,31
	Maquinista	729,48	182,37	62,01	973,85	11.686,25	60,78	729,31
	Mozo Especialista	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
V	Personal de Limpieza	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90

EJERCICIO 2,017

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director Logística	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector Logística	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
II	Jefe se Sección	950,67	237,67	80,81	1.269,15	15.229,75	65,85	790,25
	Responsable-Especialista	903,14	225,78	76,05	1.204,98	14.459,70	62,52	750,30
III	Segundo Jefe de Sección	855,60	213,90	73,68	1.143,18	13.718,18	59,32	711,82
	Jefe de Grupo	855,60	213,90	73,68	1.143,18	13.718,18	59,32	711,82
	Técnico de Mantenimiento	760,54	190,13	79,29	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
	Personal de Transporte	760,54	190,13	79,29	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
	Oficial Administrativo	760,54	190,13	79,29	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
IV	Controlador-vigilancia	736,77	184,19	62,63	983,59	11.803,11	51,04	612,45
	Repartidor-conductor	736,77	184,19	62,63	983,59	11.803,11	51,04	612,45
	Maquinista	736,77	184,19	62,63	983,59	11.803,11	51,04	612,45
	Mozo Especialista	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
V	Personal de Limpieza	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95

ANEXO 10

**TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS
CONSTRUCCIÓN**

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Obra	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Director de Expansión	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector de Expansión	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
	Titulado Grado Superior	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
II	Encargado de Obra	1.052,25	263,06	89,44	1.404,75	16.857,05	130,50	1.565,96
	Técnicos y Especialistas	1.052,25	263,06	89,44	1.404,75	16.857,05	130,50	1.565,96
III	Segundo encargado de obra	960,75	240,19	81,66	1.282,60	15.391,22	119,15	1.429,79
	Oficial de 1ª	925,00	231,25	78,63	1.234,88	14.818,50	100,13	1.201,50
	Delineante	960,75	240,19	81,66	1.282,60	15.391,22	119,15	1.429,79
	Oficial Administrativo	749,25	187,31	65,58	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
IV	Oficial de 2ª	749,25	187,31	65,58	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
	Auxiliar administrativo	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
V	Personal de Limpieza	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
	Conserje	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
	Peon	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
	Guarda	749,25	187,31	65,58	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Obra	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Director de Expansión	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector de Expansión	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
	Titulado Grado Superior	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
II	Encargado de Obra	1.061,19	265,30	90,20	1.416,69	17.000,33	118,56	1.422,67
	Técnicos y Especialistas	1.061,19	265,30	90,20	1.416,69	17.000,33	118,56	1.422,67
III	Segundo encargado de obra	968,92	242,23	82,36	1.293,50	15.522,04	108,25	1.298,96
	Oficial de 1ª	932,86	233,22	79,29	1.245,37	14.944,46	89,63	1.075,54
	Delineante	968,92	242,23	82,36	1.293,50	15.522,04	108,25	1.298,96
	Oficial Administrativo	755,62	188,90	66,14	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
IV	Oficial de 2ª	755,62	188,90	66,14	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
	Auxiliar administrativo	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
V	Personal de Limpieza	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
	Conserje	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
	Peon	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
	Guarda	755,62	188,90	66,14	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84

ANEXO 10

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS CONSTRUCCIÓN

EJERCICIO 2,016

GRUPO	RETRIBUCIÓN FIJA						RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Obra	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Director de Expansión	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector de Expansión	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
	Titulado Grado Superior	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
II	Encargado de Obra	1.070,74	267,69	91,01	1.429,44	17.153,33	105,81	1.269,67
	Técnicos y Especialistas	1.070,74	267,69	91,01	1.429,44	17.153,33	105,81	1.269,67
III	Segundo encargado de obra	977,64	244,41	83,10	1.305,14	15.661,74	96,61	1.159,26
	Oficial de 1ª	941,26	235,31	80,01	1.256,58	15.078,96	78,42	941,04
	Delineante	977,64	244,41	83,10	1.305,14	15.661,74	96,61	1.159,26
	Oficial Administrativo	762,42	190,60	66,74	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
IV	Oficial de 2ª	762,42	190,60	66,74	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
	Auxiliar administrativo	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
V	Personal de Limpieza	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
	Conserje	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
	Peon	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
	Guarda	762,42	190,60	66,74	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69

EJERCICIO 2,017

GRUPO	RETRIBUCIÓN FIJA						RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Obra	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Director de Expansión	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector de Expansión	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
	Titulado Grado Superior	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
II	Encargado de Obra	1.081,45	270,36	91,92	1.443,74	17.324,87	91,51	1.098,13
	Técnicos y Especialistas	1.081,45	270,36	91,92	1.443,74	17.324,87	91,51	1.098,13
III	Segundo encargado de obra	987,41	246,85	83,93	1.318,20	15.818,36	83,55	1.002,64
	Oficial de 1ª	950,67	237,67	80,81	1.269,15	15.229,75	65,85	790,25
	Delineante	987,41	246,85	83,93	1.318,20	15.818,36	83,55	1.002,64
	Oficial Administrativo	770,04	192,51	67,40	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
IV	Oficial de 2ª	770,04	192,51	67,40	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
	Auxiliar administrativo	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
V	Personal de Limpieza	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
	Conserje	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
	Peon	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
	Guarda	770,04	192,51	67,40	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32

ANEXO 11

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS

GIMNASIOS

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Gimnasio	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector de Gimnasio	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
III	Técnico Deportivo	749,25	187,31	65,58	1.002,15	12.025,74	81,26	975,06
V	Personal de limpieza	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00
	Recepcionista	693,75	173,44	57,81	925,00	11.100,00	75,00	900,00

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Gimnasio	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector de Gimnasio	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
III	Técnico Deportivo	755,62	188,90	66,14	1.010,66	12.127,96	72,74	872,84
V	Personal de limpieza	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65
	Recepcionista	699,65	174,91	58,30	932,86	11.194,35	67,14	805,65

EJERCICIO 2,016

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Gimnasio	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector de Gimnasio	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
III	Técnico Deportivo	762,42	190,60	66,74	1.019,76	12.237,11	63,64	763,69
V	Personal de limpieza	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90
	Recepcionista	705,94	176,49	58,83	941,26	11.295,10	58,74	704,90

EJERCICIO 2,017

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Gimnasio	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector de Gimnasio	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
III	Técnico Deportivo	770,04	192,51	67,40	1.029,96	12.359,48	53,44	641,32
V	Personal de limpieza	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95
	Recepcionista	713,00	178,25	59,42	950,67	11.408,05	49,33	591,95

ANEXO 12

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL CONVENIO DE GRUPO MAS

METAL

EJERCICIO 2,013 - 2,014

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Mantenimiento	1.098,00	274,50	96,99	1.469,49	17.633,88	136,51	1.638,12
	Subdirector de Mantenimiento	1.006,50	251,63	85,55	1.343,68	16.124,13	124,82	1.497,87
II	Jefe de Mantenimiento	960,75	240,19	81,66	1.282,60	15.391,22	119,15	1.429,79
III	Coordinador de Mantenimiento	781,63	195,41	65,58	1.042,61	12.511,37	84,54	1.014,44
	Técnico de Mantenimiento	740,00	185,00	65,58	990,58	11.886,99	80,32	963,81
	Oficial Administrativo	781,63	195,41	65,58	1.042,61	12.511,37	84,54	1.014,44
IV	Auxiliar Administrativo	740,00	185,00	65,58	990,58	11.886,99	80,32	963,81

EJERCICIO 2,015

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Mantenimiento	1.107,33	276,83	97,81	1.481,98	17.783,77	124,02	1.488,23
	Subdirector de Mantenimiento	1.015,06	253,76	86,28	1.355,10	16.261,19	113,40	1.360,81
II	Jefe de Mantenimiento	968,92	242,23	82,36	1.293,50	15.522,04	108,25	1.298,96
III	Coordinador de Mantenimiento	788,27	197,07	66,14	1.051,48	12.617,71	75,67	908,09
	Técnico de Mantenimiento	746,29	186,57	66,14	999,00	11.988,03	71,90	862,77
	Oficial Administrativo	788,27	197,07	66,14	1.051,48	12.617,71	75,67	908,09
IV	Auxiliar Administrativo	746,29	186,57	66,14	999,00	11.988,03	71,90	862,77

EJERCICIO 2,016

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Mantenimiento	1.117,30	279,32	98,69	1.495,32	17.943,82	110,68	1.328,18
	Subdirector de Mantenimiento	1.024,19	256,05	87,06	1.367,29	16.407,54	101,21	1.214,46
II	Jefe de Mantenimiento	977,64	244,41	83,10	1.305,14	15.661,74	96,61	1.159,26
III	Coordinador de Mantenimiento	795,36	198,84	66,74	1.060,94	12.731,27	66,21	794,53
	Técnico de Mantenimiento	753,01	188,25	66,74	1.007,99	12.095,92	62,91	754,88
	Oficial Administrativo	795,36	198,84	66,74	1.060,94	12.731,27	66,21	794,53
IV	Auxiliar Administrativo	753,01	188,25	66,74	1.007,99	12.095,92	62,91	754,88

EJERCICIO 2,017

RETRIBUCIÓN FIJA							RETRIBUCIÓN VARIABLE (PVIE)	
GRUPO	ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S. Base	P.P.P. Extras	P. Productividad	TOTAL MES	TOTAL AÑO	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Director de Mantenimiento	1.128,47	282,12	99,68	1.510,27	18.123,26	95,73	1.148,74
	Subdirector de Mantenimiento	1.034,43	258,61	87,93	1.380,97	16.571,61	87,53	1.050,39
II	Jefe de Mantenimiento	987,41	246,85	83,93	1.318,20	15.818,36	83,55	1.002,64
III	Coordinador de Mantenimiento	803,32	200,83	67,40	1.071,55	12.858,58	55,60	667,22
	Técnico de Mantenimiento	760,54	190,13	67,40	1.018,07	12.216,88	52,83	633,92
	Oficial Administrativo	803,32	200,83	67,40	1.071,55	12.858,58	55,60	667,22
IV	Auxiliar Administrativo	760,54	190,13	67,40	1.018,07	12.216,88	52,83	633,92

ANEXO 13

Reconocimientos médicos

Deben realizar reconocimiento médico laboral, según el Dpto. de Vigilancia de la Salud de la empresa externa de prevención de riesgos laborales Grupo Preving (Gabinete Tec. Prevenc. S.L.U.), los trabajadores pertenecientes a los siguientes puestos de trabajo:

Reconocimiento anual:

Sección Almacén:

- Mantenimiento.
- Responsables.
- Secciones.
- Conductores / Personal de transporte.

Sección Obras:

- Albañil.
- Fontanero.
- Jefe de obra.
- Encargado.
- Encofrador.
- Conductor.
- Gruista.
- Solador.

Para el personal de oficina e inventaristas, la obligatoriedad es cada 3 años.

Para el personal de establecimiento de distribución; jefes de secciones cada 2 años, resto de personal de establecimiento cada 3 años.

Para el personal de cafeterías, la obligatoriedad es: cocineros cada 2 años, resto de personal cada 3 años.

ANEXO 14

Acuerdo entre grupo empresarial Hermanos Martín y la representación legal de los trabajadores

Representantes de Grupo Empresarial Hermanos Martín:

Don Justo Martín González.
Don Jesús Roncero Rodríguez.

Representación legal de los trabajadores:

Por el Grupo de Trabajadores Independiente, los miembros del Comité Intercentros:

Don Iván Martín Rodríguez.
Don Ramón Fernández Cantos.
Don José Antonio Pérez Pavón.
Don Francisco Javier Coronilla Fuentes.
Don Rafael Jesús González García.
Don Vicente Julián Cano Martínez.
Don Juan Carlos Ramírez Asuero.
Don Miguel Ángel Llovet Fernández.
Don Francisco José Perea Fernández.

Y como asesores:

Don Roberto Almendros Mohino.
Don Emiliano Gutiérrez Piñero.
Don Daniel Soto Rubio.
Don José Luis Portillo Vega.
Don Francisco Morales Paz.

Por UGT los miembros del Comité Intercentros:

Don David Reyes Ramírez.
Doña Francisca García Ibars.

Doña Carmen Llano Lama.
Don Francisco Javier Pérez Diéguez.

Y como asesores:

Don Raúl Delgado Bejines.
Doña Olga Pizarro Martín.
Don Manuel Fernández Algaba.
Doña Caridad Galiano González.

Con fecha 5.9.2012 la dirección de la empresa convocó a la Comisión Intercentros de la Representación de los trabajadores con el único punto del día: Situación Actual y Perspectiva de futuro de la empresa.

En dicha reunión la dirección de la empresa trasladó a la representación la descripción de la situación económica actual de la empresa que sufre una pérdida de ventas, pérdida de beneficios y de rentabilidad, de acuerdo con los datos que ambas partes conocen, tras el examen de la documental facilitada. Esos datos reflejan una disminución persistente de las ventas reales en el primer semestre de 2012, lo que, dadas las características del sector y la actividad, ha supuesto una disminución del margen del 6,53 por ciento y una disminución del EBITDA del 52,20 por ciento, todo lo cual compromete su proyección de futuro. Para la consecución y viabilidad de la compañía, se hacen necesarias medidas urgentes y de peso.

Se trasladaron a la representación de los trabajadores por parte de la empresa, las alternativas que se han visto con mayores posibilidades para poder dar respuesta adecuada a la grave situación por la que se atraviesa. Las propuestas de la empresa son: ERE, ERTE y por último, y la que ve más razonada, variabilizar un porcentaje del salario, condicionado su cobro a los resultados económicos generales de la empresa (EBITDA).

Por ello, se procedió a la apertura del periodo de consulta legalmente establecido, en virtud del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los términos previstos tras la modificación operada por el art. 14 de la Ley 3/2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, habiéndose celebrado varias reuniones con fechas 11/09/201, 14/09/2012, 19/09/2012, 21/09/2012 y 25/09/2012, de las de las cuales se levantaron, redactaron y firmaron las actas correspondientes, que se adjuntan a este acuerdo.

En dichas comisiones negociadoras, se mantiene un intenso debate sobre los paquetes de medidas que se proponen por ambas partes de la representación de los trabajadores, así como las ofertadas por la empresa.

Con fecha 28.9.2012 se ha llegado al siguiente acuerdo entre las partes:

Medidas a aplicar.

1.1. Ámbito legal.

Las medidas objetos del presente acuerdo se establecen al amparo del art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción establecida por el artículo 14 de la Ley 3/2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, a cuyo efecto las partes se reconocen mutuamente su legitimación para negociar el presente acuerdo e igualmente declaran que concurren las causas justificativas expuestas en los antecedentes.

1.2. Ámbito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación a los trabajadores que presten servicios para las empresas descritas en el artículo 2, Capítulo II del Convenio Colectivo de Grupo Hermanos Martín.

1.3. Ámbito temporal y vigencia.

La duración de este acuerdo se extenderá desde el día 1.10.2012 hasta la finalización de la vigencia del actual convenio colectivo del Grupo Hermanos Martín (30.4.2013), no obstante se aplicará la ultractividad de este acuerdo hasta la firma del nuevo convenio, con independencia de los posibles efectos retroactivos del mismo.

1.4. Objetivo de la medida.

El objetivo principal de este acuerdo es permitir la viabilidad económica y el mantenimiento del empleo existentes en la actualidad.

1.5. Condiciones salariales.

Desde la fecha 1.10.2012 las previsiones del capítulo IX del convenio colectivo sobre sistema retributivo y las del anexo 6 a que se remite serán inaplicables, en el único sentido de sustituir un porcentaje de la masa salarial bruta por un plus variable, sustituyendo las siguientes condiciones a las previstas en dicho convenio colectivo en cuanto no sean compatibles con las nuevas condiciones pactadas:

a) El salario de los trabajadores decrecerá en todos sus conceptos retributivos a los que tenían a fecha 30.9.2012, en un porcentaje, según su masa salarial bruta mensual, atendiendo a la siguiente tabla:

Masa salarial bruta al 30/09/2012	Porcentual a variabilizar
De 0 a 999 euros	6,50%
De 1.000 a 1.399 euros	7,50%
De 1.400 a 1.800 euros	8,50%
De 1.800 a 2.600 euros	9,00%
Superior a 2.600 euros	9,50%

b) Este decrecimiento en la retribución formará el concepto salarial PVIE (Plus Variable de Incentivo de Empresa), siendo requisito necesario para su percepción, el cumplimiento de los objetivos económicos de la empresa anuales, en virtud del EBITDA (Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones).

El PVIE acumulado del último trimestre del año 2012, se abonará a cada trabajador, incrementado en un punto porcentual al retenido, cuando se compruebe a fecha 2/2013 que se ha alcanzado el EBITDA marcado para la empresa, que para dicho periodo asciende a un importe de 5.722.140 euros.

Para el abono del PVIE del año 2013, se atenderá a los resultados del EBITDA que será marcado en los presupuestos anuales de 2013 aprobados antes del 31.12.2012. Los resultados del año 2013 serán comprobados en 02/2014 y una vez cumplido, se abonará a cada trabajador dicha retribución variable, incrementada en un punto porcentual al porcentaje retenido.

Para la comprobación de los datos, se aportarán los resultados de gestión mensual global de la empresa.

1.6. Colectivos especiales.

Respecto de los trabajadores que forman el colectivo de más de 55 años, la variabilidad del salario será estudiado cada caso de forma individual para que resulte lo más beneficioso para el computo de su futura prestación por jubilación. Para ello, se creará una comisión «ad hoc» a los efectos de determinar la forma más beneficiosa para dicho colectivo, en su futura pensión de jubilación.

1.7. Mantenimiento del empleo y compromiso de contratación.

Atendiendo a la estabilidad en el empleo y a la salvaguardia del mayor número de puestos de trabajo, es compromiso por parte de la empresa el mantenimiento de la plantilla media de la compañía hasta el vencimiento de dicho acuerdo.

Para ello, se hace preciso adoptar una serie de medidas de control que garanticen la correcta aplicación del presente acuerdo, partiendo de los datos actuales relativos a la plantilla del Grupo, por lo que mensualmente se aportarán a los representantes de los trabajadores los siguientes datos:

- Informe mensual de la plantilla media por tipo de contrato y jornada, emitido por la TGSS.

Y es por ello, que leído el acuerdo y encontrado conforme lo firman los asistentes en Sevilla a veintiocho de septiembre de dos mil doce.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación del I Convenio Colectivo de ámbito supraempresarial para los centros de trabajo de Algeciras, Cádiz, Málaga y Huelva de las empresas Universal Global Logistic, S.A.U., y Marítima del Mediterráneo, S.A.U., para los años 2014 y 2015.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de ámbito supraempresarial para los centros de trabajo de Algeciras, Cádiz, Málaga y Huelva de las empresas Universal Global Logistic, S.A.U., y Marítima del Mediterráneo, S.A.U., (Cód. 71100061012014) para los años 2014 y 2015, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 23 de julio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

I CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO SUPRAEMPRESARIAL PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE ALGECIRAS, CÁDIZ, MÁLAGA Y HUELVA DE LAS EMPRESAS UNIVERSAL GLOBAL LOGISTIC, S.A.U., Y MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO, S.A.U., PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, ÁMBITO, VIGENCIA, RENUNCIA Y REVISIÓN

Artículo 1. Partes negociadoras y obligatoriedad del convenio.

El presente convenio es la expresión del acuerdo libremente adoptado que ha sido negociado por los representantes legales de los trabajadores y la dirección de los centros de trabajo en Algeciras, Cádiz, Málaga y Huelva de las Empresas Universal Global Logistic, S.A.U., y Marítima del Mediterráneo, S.A.U.

La regulación contenida en este convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva, será de preceptiva observancia en los ámbitos territorial, funcional, personal y temporales pactados.

Artículo 2. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio colectivo, constituyen un todo orgánico e indivisible, en aquello que hace referencia a condiciones económicas y/o laborales y, la aceptación de alguna o algunas de estas condiciones suponen las de su totalidad. En caso de nulidad parcial por modificación de dichas condiciones, el resto del convenio quedará en vigor y las partes se reunirán con el fin de resolver el problema en cuestión.

Artículo 3. Derecho supletorio.

En lo no previsto por el presente convenio colectivo, se aplicará, con carácter supletorio, la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellas otras disposiciones de carácter general en el ámbito de la legislación laboral vigente, en especial en lo que a igualdad, prevención de riesgos laborales y conciliación de la vida laboral y familiar se refiere.

Se pacta, en todo caso y es condición de validez de la presente norma convencional el carácter prioritario del presente texto articulado frente a la normativa sectorial en aplicación de lo dispuesto en el art. 84.2 del E.T. En todo caso, en lo que al sistema retributivo y los conceptos salariales se refiere.

Artículo 4. Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios por cuenta de las empresas Universal Global Logistic, S.A.U., y Marítima del Mediterráneo, S.A.U., S.A., en sus distintos centros de trabajo en Algeciras, Cádiz, Málaga y Huelva, excepción hecha del personal vinculado a la empresa en virtud de una relación laboral especial de Alta Dirección. Se incluye, también, en el ámbito de aplicación a los trabajadores adscritos a los citados centros de trabajo que puedan estar desplazados.

Artículo 5. Vigencia, duración y denuncia.

El presente convenio colectivo, sin perjuicio de la vigencia de las tablas salariales que lo serán retroactivamente a fecha 1 de enero de 2014, entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes legitimadas. Se aprovecha, asimismo, como se dirá para dejar cerradas, ante el silencio de la negociación sectorial, en lo que a las empresas firmantes se refiere las tablas salariales para los años 2011 a 2013, ambos inclusive.

El período de vigencia del presente convenio colectivo será de 2 años, esto es, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente tres (3) meses antes de su vencimiento, a partir de cuya fecha, las partes podrán notificar una a la otra las correspondientes propuestas de negociación, manteniéndose vigente todo su contenido en tanto no sea sustituido por otro convenio colectivo.

Denunciado el convenio, se constituirá la nueva comisión negociadora en los siguientes treinta (30) días, debiendo intercambiarse las nuevas propuestas de negociación, iniciándose en todo caso la negociación del nuevo convenio colectivo en el plazo de los siguientes treinta (30) días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

Transcurrido un año desde la finalización del presente convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación. Ahora bien, el presente convenio se podrá prorrogar por otros doce (12) meses más siempre que la mesa que lo acuerde esté efectivamente negociando un nuevo convenio colectivo a la finalización del presente. Y, de común acuerdo, hayan iniciado la negociación citada.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo son mínimas y serán respetadas como tales, sin que, pues, sea de aplicación a diferencia de lo no previsto en el convenio como norma mínima, la compensación prevista en el art. 26.5 del ET para dichos mínimos.

Artículo 7. Condición más beneficiosa.

El trabajador/a no tendrá derecho a disfrutar, salvo concesión específica posterior al trabajador/a de la mejora, de las condiciones que con el carácter de «más beneficiosas» vengán disfrutando todos o algunos de los restantes empleados de las empresas, de igual o distinta categoría o puesto de trabajo.

Artículo 8. Comisión paritaria.

8.1. Atribuciones. La Comisión Paritaria tendrá como funciones específicas las siguientes:

La interpretación auténtica de las normas contenidas en el convenio colectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el convenio colectivo.

Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3, respectivamente, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8.2. Composición. La Comisión estará integrada por tres representantes de la empresa y, otros tres representantes de los trabajadores/as, pudiendo ambas representaciones contar con la asistencia de asesores/as, con voz pero sin voto.

8.3. Funcionamiento interno. Las normas concretas de funcionamiento interno de la Comisión serán las que esta misma se otorgue, debiendo reunirse siempre que lo solicite cualquiera de sus representantes integrantes o cuando sea válidamente requerida para ello por un tercero en alguno de los supuestos contemplados en el art. 8.1, del presente convenio colectivo; resolviendo las cuestiones planteadas en un plazo no superior a diez (10) días naturales.

Finalizada cada una de las reuniones se levantará acta en la que serán relacionados los temas tratados, intervenciones, así como, en su caso, los acuerdos alcanzados, siendo firmada por la totalidad de los asistentes.

8.4. A efectos de solventar conflictos colectivos que puedan presentarse tanto de carácter jurídico como de intereses, derivados de la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Paritaria, ambas partes negociadoras se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación del SERCLA.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. Retribuciones.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los periodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

Caso que se introduzca un sistema de retribución flexible o a la carta como técnica de individualización salarial se podrán compensar y absorber los salarios previstos y/o fijados como mínimos en la presente normativa convencional.

En ningún caso tendrán la consideración de salario las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el/la trabajador/a como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, cualquier otra cantidad que se abone al/a trabajador/a por conceptos compensatorios y, en especial, las dietas y compensación por kilometraje.

Revisión salarial.

Las partidas salariales y extrasalariales fijadas en el presente convenio, salvo aquéllas en las que expresamente se prevea lo contrario, con efectos 1 de enero de 2014 y para el año 2014, se incrementarán respecto del salario que por dichos conceptos se perciba a 31 de diciembre de 2013 en una cantidad equivalente al 1,20 por 100.

Las partidas salariales y extrasalariales fijadas en el presente convenio, para el año 2015, con efectos 1 de enero de 2015 se incrementarán respecto del salario que por dichos conceptos se perciba a 31 de diciembre de 2014 en una cantidad equivalente al 1 por 100.

Artículo 10. Estructura del salario.

Las retribuciones del personal comprendido en el presente convenio colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos personales y de puesto de trabajo (fijos y variables) que se determinan en las tablas salariales anexas para cada grupo profesional y actividad, en relación con el contenido de los artículos siguientes. Tablas que se confeccionan una vez actualizadas las partidas salariales de los años 2011 a 2013, ambos inclusive.

Artículo 11. Salario base.

El salario base del personal afectado al presente convenio colectivo es el que se determina, para cada grupo profesional, en las tablas salariales para la vigencia del convenio colectivo. Y corresponde a la jornada ordinaria a que se refiere el presente convenio.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro de la primera quincena del mes correspondiente. Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo devengarán anualmente cuatro (4) gratificaciones extraordinarias, conformadas por el salario como hasta la fecha que se devengarán de la misma manera y que se abonarán dentro de la primera quincena del mes correspondiente coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, devengándose desde la contratación del trabajador.

Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados.

Artículo 13. Complemento «AD PERSONAM».

Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como «premio de antigüedad» y que se hubieran devengado hasta el pasado día 31 de diciembre de 2013 se convierten, a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo en un «complemento personal consolidado», no pudiendo ser absorbible, compensable, ni actualizable.

Artículo 14. Compensación aumentos periódicos por Tiempo de Servicio.

Para compensar la pérdida de los aumentos periódicos por tiempo de servicio, todos los trabajadores percibirán dos pagos no consolidables: El primero, durante el año 2014 por un importe equivalente al 1,15 por

100 del salario base mensual multiplicado por 16 mensualidades; el segundo, durante el primer semestre de 2015, por un importe equivalente 1,15 por 100 del salario base multiplicado, también por 16 mensualidades.

Este importe, pues, se abonará únicamente en las fechas indicadas sin que, pues, se consolide en el futuro.

Artículo 15. Dietas.

Se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la empresa que, en esencia, obedece a la compensación a gastos pagados con los límites y las normas allí previstas.

Artículo 16. Kilometraje.

En el supuesto de utilizar el trabajador el vehículo propio, para el servicio de la empresa, su uso se pagará a razón de treinta y tres céntimos de euro (0,33 €) por kilómetro, durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 17. Retribución en vacaciones.

Durante las vacaciones anuales el trabajador percibirá la retribución que para cada ejercicio y grupo se fija en las tablas salariales anexas, más, en su caso, el complemento de puesto de trabajo, más en su caso, el complemento ad personam.

CAPÍTULO III

MEJORAS SOCIALES

Artículo 18. Ayudas a la Incapacidad Temporal.

En el caso de incapacidad temporal, las Empresas abonarán a su personal el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social el trabajador reciba la totalidad de su salario.

Los beneficios de este complemento extrasalarial, se abonarán al trabajador mientras éste reciba asistencia económica de la Seguridad Social o de la Mutua correspondiente y, siempre que el absentismo general de la empresa de que se trate no supere en los doce (12) meses anteriores el umbral del cinco por cien (5%), no computando las ausencias por maternidad/paternidad, crédito horario, permisos retribuidos y/o ausencias derivadas de contingencias profesionales y/o ausencias por IT de duración superior a quince (15) días.

Las Empresas tendrán la facultad de que por los Médicos a su servicio o de las mutuas sean visitados y reconocidos en su domicilio los trabajadores que estén percibiendo el complemento aludido cuantas veces lo estimen necesario.

Artículo 19. Cobertura Póliza de Seguro Accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas a formalizar una Póliza de Seguro Colectivo que cubra las contingencias de muerte y la de invalidez permanente y total para su profesión habitual; incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, de todo el personal en alta o situación asimilada que haya cumplido un año de antigüedad o desde el momento de su contratación con carácter indefinido y que sea legalmente asegurable. Durante los dos años de vigencia el capital asegurado será de treinta y seis mil euros (36.000 €) en caso de muerte o en los supuestos de invalidez permanentes antes definidos y declarados por resoluciones firmes del INSS o Tribunales de la jurisdicción laboral, y se duplicará en el caso de muerte por accidente.

En los supuestos de muerte serán beneficiarios los familiares que el trabajador hubiese designado o en su defecto los llamados a suceder por orden legal de la sucesión «ab intestato».

Las empresas sólo vendrán obligadas al pago del Seguro, en los supuestos de no inclusión voluntaria y maliciosa del trabajador en la póliza. Solo serán asegurables, las personas del colectivo que reúnan las condiciones fijadas en la póliza.

Las empresas resultarán subsidiariamente obligadas al pago de estas prestaciones única y exclusivamente en los supuestos de negativa de la Compañía aseguradora por falta de pago de las primas correspondientes, salvo en los supuestos de suspensión de pagos o quiebra legalmente declaradas, o por no inclusión maliciosa del trabajador en la relación de asegurados.

En los supuestos de no inclusión por la compañía aseguradora de alguno de los miembros del colectivo, de todos o alguno de los riesgos asegurados, el trabajador afectado lo comunicará a la Comisión Paritaria Mixta de Interpretación del Convenio, a efectos de intentar encontrar la posible solución.

Para la adecuación de las coberturas de las pólizas vigentes al importe de la indemnización convenida, contarán las empresas con el plazo de un mes desde la fecha de la publicación del convenio, por lo que

cualquier riesgo asegurable ocurrido con anterioridad del plazo fijado, se regirá por las condiciones vigentes en el anterior Convenio.

Artículo 20. Pago de Haberes.

Sin perjuicio de los posibles acuerdos individuales, el personal afecto al presente convenio percibirá sus haberes mediante transferencia bancaria, dentro del último día hábil del mes de su devengo. Los anticipos de haberes podrán ser solicitados entre los días 10 y 20 de cada mes y su importe máximo será la cantidad devengada hasta la fecha de la solicitud.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 21. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en los presentes acuerdos y en las normas y pactos que sean de aplicación.

Artículo 22. Clasificación profesional.

I. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1. La clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador o áreas de negocio.

2. Todos los trabajadores y trabajadoras serán adscritos a un grupo profesional y, en su caso, a una determinada área funcional y/o nivel dentro del grupo. Estas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo de la Empresa.

3. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna o algunas de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

4. La clasificación profesional que se indica a continuación, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener provistos todos los grupos profesionales, niveles o funciones si las necesidades organizativas y el volumen de la actividad no lo requieren.

II. GRUPOS PROFESIONALES

Entre otros grupos laborales, existirán al menos los siguientes:

- Grupo I: Personal de Oficio.
- Grupo II: Personal de Administración.

III. CONVERSIÓN A GRUPOS

En cumplimiento de la reforma laboral operada el pasado mes de Julio de 2012, a continuación se establece la asimilación de las actuales categorías profesionales vigentes en la Empresa en los nuevos Grupos profesionales:

Se engloban en el Grupo I, por título Personal de oficio las siguientes categorías vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo:

- Director.
- Director comercial.
- Jefe de operaciones.
- Jefe de Línea.
- Responsable marítimo.
- Responsable aéreo.
- Comercial.
- Operaciones/Despachante de buques.

- CustomerService.
- Administrativo técnico.
- Trainee.

Se engloban en el Grupo II, relativo al personal de administración, las siguientes categorías vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo:

- Responsable de administración.
- Administrativos.
- Auxiliares.

IV. DEFINICIÓN DE GRUPO PROFESIONAL Y FUNCIONES QUE ENGLOBALAN

A continuación se describen las funciones que conforman cada Grupo Profesional:

Grupo I. Se caracteriza por agrupar las tareas o funciones que corresponde al personal de oficio para las actividades de agencia marítima, consignataria, transitarais o similares. Engloba las funciones enumeradas en el pacto IV anterior y que se definen, a título enunciativo que no limitativo, en el Anexo I de los presentes acuerdos.

Grupo II. Son aquellos trabajadores y trabajadoras que llevan a cabo tareas propias de administración y contabilidad así como de soporte a la estructura. Engloba, al menos, las siguientes funciones: Responsable de administración; administrativos; y auxiliares. Funciones que, como en el caso anterior, a título enunciativo que no limitativo se enumeran en el Anexo I de los presentes acuerdos.

Dentro de este grupo estará también todo aquel trabajador cuya tarea principal se ejecute con altos grados de dependencia y cuyas labores consistan en operaciones instrumentales básicas, simples, repetitivas, mecánicas o automáticas, de apoyo o complementarias, o que requieran conocimiento, destreza y habilidad en el uso de equipos o máquinas simples.

Artículo 23. Modalidades de contratación.

Las modalidades de contratación se ajustarán siempre a lo establecido en cada momento por la legislación vigente:

a) Contrato indefinido: Los contratos de carácter indefinido serán la forma habitual de contratación en la empresa, en aquellos puestos de trabajo que correspondan a la actividad habitual y estable de la compañía. En el caso de que el ingreso del trabajador se realice mediante un contrato de carácter indefinido, el periodo de prueba regulado en el artículo siguiente pasará a ser de seis (6) meses, con independencia del grupo profesional que ostente el trabajador.

La empresa acudirá en la medida de lo posible a las fórmulas que, en cada momento, se prevean en la legislación para el fomento de la contratación indefinido con las previsiones allí fijadas.

b) Contrato eventual: Se estará al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o a la norma que lo sustituya o complemente. La duración máxima de esta modalidad de contratación será de doce meses en un período de dieciocho meses. En caso de que se concierte por un período menor a la duración máxima, sólo cabrá una prórroga.

Atendiendo a la naturaleza del sector y ante la imposibilidad de predeterminar el carácter estacional o excepcional que habilita la contratación de trabajadores eventuales, se acuerda que la mención a este artículo del convenio otorgue plena validez y eficacia al uso de esta modalidad contractual.

c) Contrato por obra o servicio determinado: Se estará al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o a la norma que lo sustituya o complemente. Se identifican como trabajos y tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa tales como la incorporación de líneas nuevas, proyectos especiales, etc.

d) Contrato de interinidad: Se estará al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o a la norma que lo sustituya o complemente. En todo caso será de aplicación para la sustitución de trabajadores en situación de Incapacidad Temporal o disfrute de vacaciones ya sea de uno o varios trabajadores sucesivamente.

e) Contrato a tiempo parcial. Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades: (i) se establece una distribución irregular de la jornada, pudiendo, por tanto, fijarse horarios distintos en función de la necesidad de la empresa en el momento de la contratación; (ii) se acuerda una bolsa de horas complementarias de acuerdo con lo previsto en el citado art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, con un máximo del 60 por 100 de la jornada ordinaria sin que, en ningún caso, sumadas a la jornada habitual superen la jornada a tiempo completo fijada en este convenio colectivo; (iii) la utilización de las horas complementarias, siempre que sea posible, se preavisará, al menos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación. Se establece, asimismo que como mínimo, un 20 por cien de la jornada se distribuirá de manera

flexible en función de las necesidades de la Delegación/Central, fijándose, asimismo, la obligatoriedad de prestar trabajo extraordinario.

El trabajador contratado a tiempo parcial se compromete, además de las citadas horas complementarias, cuando sea requerido para ello, a la distribución irregular de la jornada prolongando o acortando la jornada diaria. Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

f) Contrato de relevo: Se estará en cada momento a la normativa vigente con la única excepción de los acuerdos suscritos en fecha 15 de abril de 2013 que se anexan como anexo número uno.

Artículo 24. Período de prueba.

En cuanto a la duración del periodo de prueba en las nuevas contrataciones se estará a los siguientes plazos: seis (6) meses para todo el personal contratado en virtud de contrato indefinido, con independencia de su categoría o puesto de trabajo y dos (2) meses para los contratos temporales, salvo lo indicado para el contrato en prácticas.

Durante dicho periodo de prueba, que no se interrumpirá por causa de Incapacidad Temporal, el contrato podrá ser resuelto por cualesquiera de las partes sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 25. Preavisos y ceses.

1. Superado el periodo de prueba, los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso: quince (15) días.

En caso contrario, la Empresa queda facultada para deducir de la liquidación final un número de días equivalente al de preaviso no comunicado, que incluye todos los haberes fijos y variables que, en promedio diario, haya obtenido en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la baja voluntaria.

2. El/La trabajador, si así lo requiere, podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o por un representante de los sindicatos firmantes de este convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

Artículo 26. Promoción interna.

El personal indefinido de plantilla tendrá preferencia para cubrir las vacantes definitivas que se produzcan de función superior a la que ostente, siempre y cuando acredite poseer los conocimientos y experiencia suficientes para ocupar dicha vacante. En igualdad de condiciones deberá considerarse el desempeño o rendimiento entre los/as seleccionados/as. Las empresas firmantes del presente convenio se obligan, salvo razones de confidencialidad o altos cargos, a publicitar las vacantes.

Artículo 27. Código de conducta.

Cumplir las órdenes e instrucciones del/la empresario/a en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del/ trabajador/a, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 28. Jornada laboral y horario de trabajo.

La duración de la jornada de trabajo ordinaria será de mil setecientos cuarenta horas (1.740) horas de trabajo efectivo anuales, pudiéndose establecer una distribución irregular y flexible de la jornada a lo largo del año.

Artículo 29. Turnos de trabajo y horarios.

En materia de horarios y distribución de la jornada, los trabajadores, en función del puesto de trabajo que ocupen, serán adscritos según lo establecido por la dirección de la empresa a alguna o algunas de las siguientes previsiones:

- Horario: podrá ser continuado o partido.
- Días de trabajo: Podrán ser de lunes a viernes o incluir el fin de semana o festivos para la asistencia a buques.
- Jornada: Podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 30. Horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se precisen para la finalización de los servicios, concretadas por la prolongación de tiempos que se realicen, motivados bien sea por ausencias

imprevistas, bien por procesos punta de producción no habituales y otras situaciones estructurales derivadas del transporte, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador.

Con las limitaciones establecidas en el punto 2 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias que se realicen se compensarán de acuerdo al cociente resultante entre el Salario Bruto Anual del trabajador y la jornada establecida, incrementada en un 50 por 100 o en un 75 por 100 cuando se realicen en horario nocturno, domingos o festivos, salvo cuando el trabajador sea expresamente contratado para trabajar en horario nocturno o fin de semana, en cuyo caso se aplicará el incremento del 50 por 100.

Se considerará trabajo nocturno el realizado desde las veintidós a las seis horas del día siguiente.

Preferiblemente, las horas extraordinarias se compensarán mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En su defecto se abonarán con arreglo al siguiente cálculo:

$$\text{Hora extra} = (\text{salario bruto anual/jornada anual}) \times 1,50 \text{ o } 1,75$$

Artículo 31. Vacaciones.

Las vacaciones anuales consistirán en veintitrés (23) días laborables, dentro del año natural correspondiente.

El calendario y la distribución de las vacaciones serán pactadas entre la Representación de los trabajadores y la Representación de la Empresa, en cada centro de trabajo, con respeto de las siguientes normas: (a) La asignación del periodo de vacaciones será rotativa anualmente y se tomará como base el calendario establecido en el año anterior; (b) El calendario de vacaciones se estructurará por separado en función del tipo y área de trabajo (ventas, administración, etc.); (c) Deberá estar a disposición del personal como mínimo dos meses antes de iniciar las vacaciones; (d) Una de las copias del listado general, firmada por la representación de los trabajadores/as y de la empresa, será ubicada, cada año, en el tablón de anuncios del centro de trabajo de que se trate; (e) Siempre se comenzarán a disfrutar en día laborable; (f) en función del número de trabajadores/as del centro de trabajo de que se trate, se establecerán limitaciones de manera que se acotará el número máximo de trabajadores/as que dentro de la misma categoría y/o puesto de trabajo puedan coincidir en los periodos de disfrute de las vacaciones.

Por acuerdo entre trabajador y empresa, las vacaciones no disfrutadas, podrán realizarse como máximo hasta el día 28 de febrero del año siguiente.

La situación de Incapacidad Temporal acaecida durante el disfrute de las vacaciones no paralizará las mismas.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho (18) meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 32. Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince (15) días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres (3) días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la zona de residencia, el plazo será de cinco (5) días o de seis (6) si es fuera de la provincia. En el caso de que al menos dos (2) días de la licencia sean inhábiles, se aumentará en un día más.

c) Un (1) día natural en los casos de bautizo, primera comunión o matrimonio de hijos o hermanos, coincidiendo con la fecha de celebración de la ceremonia.

d) Por mudanza o desahucio, aún dentro de la misma ciudad, dos (2) días.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un período de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

2. Reducción de la jornada y licencias:

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una (1) hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

b) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado d).

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

d) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados a), b) y c) corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince (15) días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados a), b) y c) de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 33. Permisos no retribuidos.

El personal tendrá derecho a un permiso de hasta un mes sin sueldo, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, hijos/as, o padres del trabajador siempre que la realidad de la enfermedad y su gravedad se acrediten con el oportuno certificado facultativo.

Artículo 34. Ausencias por enfermedad.

Los trabajadores que se ausenten de su puesto de trabajo por enfermedad común o accidente no laboral, deberán comunicarlo a la Empresa al inicio de la jornada, salvo razones justificadas que lo impidan. Además, cuando el trabajador que por tal motivo se ausente por más de media jornada, deberá aportar el correspondiente parte de baja médico. Caso contrario, el trabajador deberá aportar el justificante médico correspondiente.

El incumplimiento de dicha obligación conllevará la deducción del salario correspondiente al periodo de ausencia no justificado, además de las correspondientes sanciones disciplinarias en las que pudiese incurrir.

Artículo 35. Calendario laboral.

La empresa publicará anualmente antes del 31 de diciembre del año anterior el calendario laboral, pudiéndose ampliar el plazo hasta el 31 de enero del año en curso, como consecuencia de los acuerdos sobre cambios del disfrute de festivos locales, que se puede acordar entre ambas partes, que se expondrá en un lugar visible en el centro de trabajo, informando previamente a la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo de que se trate.

En su caso se recogerá el tratamiento de la fiesta de la «Virgen del Carmen».

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PRINCIPIO DE IGUALDAD. VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 36. Política de prevención de riesgos laborales.

La dirección de la empresa, en cumplimiento de la legislación actual, ha establecido una política sobre prevención de riesgos laborales y salud laboral que incluye los compromisos y objetivos generales en materia de Seguridad y Salud laboral en la empresa.

Dicha política contempla explícita e implícitamente, en relación con la seguridad y salud en el trabajo, una participación y compromiso a todos los niveles. Siendo estímulo además de una comunicación eficaz que motive a los trabajadores a desarrollar su función con seguridad. Comprometiéndose al cumplimiento, como mínimo, de la legislación vigente en esta materia y adoptando un compromiso de mejora continua de la acción preventiva, con el claro objetivo de eliminar o minimizar al máximo los accidentes laborales.

Dicha política de prevención de riesgos laborales, deberá estar definida en el tablón de anuncios de cada una de los centros de trabajo, como establece la normativa vigente y ser transmitida a cada trabajador.

La empresa garantizará a su personal de nueva incorporación la realización de un examen de la salud inicial al comienzo de la prestación de servicios, que será realizado por especialistas en vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a los protocolos de vigilancia sanitaria específicos, y adecuado a cada puesto de trabajo, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente. Así mismo, se garantizará un examen de salud de periodicidad anual en los términos establecidos legalmente por los correspondientes protocolos médicos para cada puesto de trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador, así como garantizando en todo momento la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Si en los protocolos médicos aplicables se fija la obligatoriedad del reconocimiento médico y el empleado se niega a éste, deberá comunicar por escrito a la empresa dicha circunstancia en el modelo oficial habilitado a tal efecto.

Asimismo, se garantizará que cada trabajador recibirá, a lo largo de su relación laboral con la empresa, información y formación específica de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo que puedan ser ocupados por el empleado, que tendrá carácter inicial, coincidiendo con el comienzo de la prestación de servicios y periódica, en función del resultado de la evaluación de riesgos y de las necesidades formativas que la empresa estime convenientes en este ámbito. Dicha información y formación, que en todo caso será suficiente y adecuada, se impartirá por los técnicos de prevención de riesgos laborales adscritos al servicio de prevención, concertado por la empresa en cada momento o, en su caso, por el Servicio de Prevención Propio que se pueda constituir, siempre bajo la supervisión del coordinador en materia preventiva de la empresa, estableciéndose una programación y planificación racional para poderse llevarse a cabo teniendo en cuenta los recursos de la empresa.

Artículo 37. Obligaciones de los trabajadores.

En cumplimiento del art. 29 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores deberán cumplir con las normas e instrucciones establecidas.

Correspondiendo a cada trabajador velar por su propia seguridad y salud en el trabajo, así como por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la dirección de la empresa.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

1.º Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2.º Utilizar correctamente los equipos de protección individual.

3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, unos riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

6.º Cooperar con la empresa y con los trabajadores que tengan encomendadas funciones específicas en prevención para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

Artículo 38. Facultad sancionadora.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de incumplimiento laboral dará lugar a las sanciones correspondientes. Considerándose especialmente las que supongan actos inseguros o riesgos para la propia persona y para terceros.

Artículo 39. Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 40. Derechos Fundamentales. Principio de igualdad.

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Para la consecución de los objetivos fijados el plan de igualdad contempla, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Artículo 41. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente a la dirección de la empresa, de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos

los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 42. Preaviso.

La representación social de los trabajadores/as, para evitar problemas en la planificación del trabajo se comprometen a preavisar y justificar con una antelación mínima, siempre que sea posible, de setenta y dos (72) horas el disfrute de las horas del crédito horario, salvo casos de urgencia, debidamente justificados.

Los miembros del comité de Empresa y Delegados/as de personal, dispondrán de un crédito de hasta veinte (20) horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de funciones representativas y sindicales.

Artículo 43. Información Regular al Representante Legal de los Trabajadores.

1. La Empresa informará, según lo establecido en la Legislación Laboral de todos los contratos de trabajo suscritos, así como de las conversiones a indefinido de contratos temporales. Asimismo la empresa dará cumplida información de posibles subcontrataciones de la propia actividad.

2. Se podrán realizar asambleas dentro del centro para tratar asuntos que afecten directamente a la empresa y a los trabajadores, sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44. Faltas y sanciones.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto, en los contratos de trabajo, Códigos de Conducta de la Empresa y/o el Reglamento de Régimen Interno, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

44.1. Faltas leves. Se consideran faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

44.2. Faltas graves. Se consideran como faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

44.3. Faltas muy graves. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

44.4. Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. En el caso de la comisión de faltas graves o muy graves, se hará la oportuna comunicación a la representación legal de los trabajadores.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

44.5. Sanciones máximas. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.ª Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.ª Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.ª Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

44.6. Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

No obstante dichos plazos se paralizarán cuando se decida por la dirección de la empresa iniciar un expediente contradictorio en el que será oído el trabajador/a afectado/a, previo a la imposición, en su caso, de la sanción disciplinaria.

El expediente sancionador, desde que se inicie hasta que se notifique la sanción al trabajador o trabajadora no podrá prolongarse en el tiempo más de 45 días, pero suspenderá los plazos de prescripción de la falta, previstos en el apartado 64.6 anterior.

CAPÍTULO IX

TRATAMIENTO DE DATOS/OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES/VARIOS

Artículo 45. Obligación de información sobre circunstancias personales.

El Trabajador se obliga a mantener informada a la Empresa en cualquier momento sobre cualquier variación en sus circunstancias personales, sin vulnerar, en ningún caso, el derecho a la intimidad. Asimismo, el Trabajador deberá comunicar a la Empresa de inmediato el cambio en su domicilio.

Artículo 46. Cláusula descuelgue.

Las empresas podrán acordar la no aplicación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, cuando se produzcan alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando la empresa de que se trate se encuentre en situación legal de concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista un expediente de regulación de empleo, ya que de existir se estará al apartado siguiente.

2. Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo por las causas establecidas legalmente, incluido despido colectivo, suspensión de contratos, etc.

3. Cuando la empresa acredite objetiva o fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables del año anterior y del ejercicio actual en el que pretendan implantar esta medida.

En cuanto al procedimiento, previa comunicación a la representación legal se seguirá el previsto en el art. 82 del Estatuto de los Trabajadores. Siempre, claro está, iniciando el correspondiente periodo de negociaciones.

Artículo 47. Cláusula de Género Neutro.

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado completa.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

PROVINCIA DE CÁDIZ

CATEGORÍA	2010	2012 (1%)	2013 (1%)	2014 (1,2%)	TBA
TITULADO SUPERIOR	1.835,33	1.853,68	1.872,22	1.894,69	30.314,99
TITULADO MEDIO B	1.507,11	1.522,18	1.537,40	1.555,85	24.893,63
TITULADO MEDIO A	1.628,58	1.644,87	1.661,31	1.681,25	26.900,00
TELEFONISTA	1.094,93	1.105,88	1.116,94	1.130,34	18.085,46
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.410,29	1.424,39	1.438,64	1.455,90	23.294,41
JEFE DE SECCIÓN	1.835,33	1.853,68	1.872,22	1.894,69	30.314,99
JEFE DE NEGOCIADO	1.628,58	1.644,87	1.661,31	1.681,25	26.900,00
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.304,46	1.317,50	1.330,68	1.346,65	21.546,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.094,93	1.105,88	1.116,94	1.130,34	18.085,46
TRAINEE	838,9	847,29	855,76	866,03	13.856,50

PROVINCIA MÁLAGA

CATEGORÍA	2014	TBA
TITULADO SUPERIOR	1.769,69	28.314,99
TITULADO GRADO MEDIO B)	1.430,85	22.893,63
TITULADO GRADO MEDIO A)	1.556,25	24.900,00
TELEFONISTA	900,00	14.400,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.330,90	21.294,41
JEFE DE SECCIÓN	1.769,69	28.314,99
JEFE DE NEGOCIADO	1.556,25	24.900,00
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.221,65	19.546,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.005,34	16.085,46
TRAINEE	866,03	13.856,48

PROVINCIA HUELVA

CATEGORÍA	2014	TBA
TITULADO SUPERIOR	1.769,69	28.314,99
TITULADO MEDIO B	1.430,85	22.893,63
TITULADO MEDIO A	1.556,25	24.900,00
TELEFONISTA	900,00	14.400,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.330,90	21.294,41
JEFE DE SECCIÓN	1.769,69	28.314,99
JEFE DE NEGOCIADO	1.556,25	24.900,00
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.221,65	19.546,36
AUXILIAR D 1A	1.005,34	16.085,46
TRAINEE	866,03	13.856,48

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a la financiación de los incentivos al mantenimiento de puestos de trabajo ya creados en centros especiales de empleo concedidos en el año 2011 en el marco de la Orden que se cita, con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013.

La Orden de 20 de octubre de 2010 regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio. En concreto, en la Sección Segunda del Capítulo III se regulan los incentivos al mantenimiento de los puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.

En el año 2011, el Servicio Andaluz de Empleo concedió a las entidades relacionadas en el anexo adjunto los incentivos para financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo creados en Centros Especiales y ocupados por personas con discapacidad durante toda la vigencia del contrato.

El artículo 39.1 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece que los gastos que se imputen a aplicaciones financiadas con recursos propios se pueden asociar a una categoría de gasto comunitaria o a una operación europea.

Por su parte, el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regula las medidas de información para las personas beneficiarias y dispone que la autoridad de gestión les informará de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Orden de 20 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

Segundo. De conformidad con el artículo 39.1 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, los gastos que se imputen a aplicaciones financiadas con recursos propios se pueden asociar a una categoría de gasto comunitaria o a una operación europea.

A este respecto, teniendo en consideración que los incentivos que se conceden para financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados en Centros Especiales de Empleo y ocupados por personas trabajadoras con discapacidad no se imputan a aplicaciones financiadas con recursos procedentes de la Unión Europea, se va a proceder a asociar los mismos a la categoría de gasto DM30027133.

Tercero. El artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recoge que «La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d)».

Asimismo, el artículo 7.2.d) del citado Reglamento, dispone que «2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad: (...)

d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones».

Para dar cumplimiento a tales preceptos, resulta necesario dar publicidad a los expedientes cuyos gastos se imputan a aplicaciones financiadas con recursos procedentes de la Unión Europea.

Sobre la base de lo anterior, de conformidad y vistos los preceptos de legales y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Aplicar el artículo 39.1 de la Orden de 23 de julio de 2008, con el fin de asociar e imputar los gastos de los expedientes que se recogen en el anexo por los importes que se indican a la categoría de gasto DM30027133.

Segundo. Dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, informando a las entidades beneficiarias que se relacionan en el anexo adjunto que los incentivos al mantenimiento de los puestos de trabajo ya creados en Centros Especiales de Empleo concedidos con cargo a la convocatoria del año 2011, que la aceptación de la financiación de dichos incentivos implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del citado reglamento.

Sevilla, 6 de octubre de 2014.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

A N E X O

NÚM. DE EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE ELEGIBLE
AL/MCE/10/2011	G04014064	VERDIBLANCA	42086,09
AL/MCE/11/2011	G04014064	VERDIBLANCA	7417,52
AL/MCE/12/2011	G04014064	VERDIBLANCA	13734,86
AL/MCE/13/2011	G04014064	VERDIBLANCA	8817,47
AL/MCE/14/2011	G04014064	VERDIBLANCA	3513,89
AL/MCE/15/2011	B04509154	INTEGRACION DE DISCAPACITADOS DE ALMERIA, S.L.	19053,59
AL/MCE/22/2011	G04408563	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	24157,62
AL/MCE/35/2011	B04509154	INTEGRACION DE DISCAPACITADOS DE ALMERIA, S.L.	27892,88
AL/MCE/40/2011	G04408563	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MURGI	9815,09
AL/MCE/41/2011	G04014064	VERDIBLANCA	5799,32
AL/MCE/5/2011	G04014064	VERDIBLANCA	35120,21
AL/MCE/53/2011	G04229159	ASOCIACION COMARCAL DE MINUSVALIDOS "LA ESPERANZA"	15259,08
AL/MCE/6/2011	G04014064	VERDIBLANCA	40690,37
AL/MCE/7/2011	G04014064	VERDIBLANCA	30668,19
CA/MCE/17/2011	B91271353	SERVIBERICA DE CONTRATACION E INTEGRACION, S.L.	14802,63
CA/MCE/50/2011	B21389879	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	46145,95
CA/MCE/53/2011	B91271353	SERVIBERICA DE CONTRATACION E INTEGRACION, S.L.	14541,48
CA/MCE/56/2011	G11009636	AFANAS CÁDIZ	6360,55
CA/MCE/70/2011	B72127152	CEE TORRE DE LA MERCED SLU	11548,76
CA/MCE/72/2011	G11704632	ASOCIACION VALLENSE DE DEFICIENTES (AVADE)	1421,77
CA/MCE/76/2011	B11739232	C.E.E. UNION PARALISIS CEREBRAL JEREZ, S.L.	11074,18
CA/MCE/82/2011	B11865862	UPACE INTEGRAL SLU	19127,93
CA/MCE/86/2011	B11823408	SIDUNIA, S.L.	15979,55
CO/MCE/13/2011	F14855720	COOP. DE ASISTENCIA A LA DEPENDENCIA, SCA, COADE	21769,1
CO/MCE/15/2011	G14276810	ALBASUR ASOC PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO	47387,07
CO/MCE/16/2011	G14818371	ASOCIACIÓN AKABALAH	15627
CO/MCE/2/2011	B14704209	APARCAMIENTO PALMA DEL RIO, S.L.L.	4489,2
CO/MCE/25/2011	B92322882	INNOVA DATA CENTER, S.L.	11561,23

NÚM. DE EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE ELEGIBLE
CO/MCE/28/2011	B14820823	CORPORACION SERV AVANZ CORDOBA NOVA	33729,63
CO/MCE/3/2011	A91527580	GELIM ANDALUCIA S.A.	4617,51
CO/MCE/4/2011	B14845465	ALCARACEJOS CEE SLU	8231,3
CO/MCE/5/2011	F14083000	ALFAR BARAKA S.C.A. LIMITADA	3741,6
CO/MCE/6/2011	B14650345	EOS PROCESSOR, S.L.	4347,15
CO/MCE/7/2011	B14475255	AZAHARA SUR S.L.	14966
HU/MCE/46/2011	B21482690	CATERING SERVICIO INTEGRAL ASISTENCIA, S.L.	1870,75
HU/MCE/69/2011	G41065566	ASOCIACION PAZ Y BIEN	1496,6
JA/MCE/1/2011	B23655996	COMERCIAL TRILLO MATA, S.L.L.	2556,7
JA/MCE/11/2011	G85563302	ASOC PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION DE PERSONAS CON DISC	5986,4
JA/MCE/12/2011	V23410780	C.E.E. MEDIAMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	26938,8
JA/MCE/14/2011	F23365745	VIESUR, SDAD. COOP. AND.	16306,7
JA/MCE/15/2011	78689263F	SANDRA GUTIERREZ EXPÓSITO (PASTELERIA ARTESANAL TUPAN)	1496,6
JA/MCE/16/2011	P2300011J	C.E.E. MUNICIPAL TAVISUR	20902,51
JA/MCE/17/2011	B23578115	DEEP BLUE TRAVEL SL	2076,54
JA/MCE/19/2011	B23383235	ENORDIS S.L.U.	32518,56
JA/MCE/20/2011	A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	9497,17
JA/MCE/22/2011	B41671850	G.C. GRUPO CAMF S.L.	4489,8
JA/MCE/23/2011	A23479561	JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.	25317,48
JA/MCE/24/2011	B92577758	C.C. INTERLABORA ANDALUCIA, S.L.	10376,43
JA/MCE/25/2011	B23293939	INICIATIVAS CAROLINENSES SL	54918,98
JA/MCE/3/2011	75104946X	NURIA COCERA ZAFRA	2993,2
JA/MCE/5/2011	F23381254	LAVANDERIA Y LIMPIEZA LAVASOR S.C.A.	18077,68
JA/MCE/6/2011	B23391022	MANUFACTURAS SISALDOWN, S.L.	6790,82
JA/MCE/7/2011	B23660608	DESARROLLO DE BIENESTAR ANDALUZ, S.L.	336,74
JA/MCE/9/2011	B23573751	SIGNOSOR SL	4714,3
MA/MCE/106/2011	B92757046	CEE ACCESIBILIDAD COMARCAL SL	11802,35
MA/MCE/6/2011	B92757046	CEE ACCESIBILIDAD COMARCAL SL	7803,43
SE/MCE/2/2011	B91357046	CESEMGILENA, S.L.U.	2244,9
SE/MCE/23/2011	B91801274	AMFO, SERVICIOS INTEGRALES, SL	2993,2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Láchar (Granada), sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud Pública de Andalucía (BOJA núm. 74, de 4 de julio).

Por ello, y de acuerdo con la Orden citada

R E S U E L V O

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada y el Ayuntamiento de Láchar, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden anteriormente citada.

El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo y el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Interesado: Ayuntamiento de Láchar.

Acto notificado: Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Láchar (Granada) sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Tener por comunicado al Ayuntamiento de Láchar de la entrada en vigor del presente Convenio.

Granada, 16 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 685/14, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se emplaze a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 685/14, interpuesto por don Francisco Guillermo García Guzmán contra la Resolución de 1 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se nombra a doña Míriam Gandía Martínez personal estatutario temporal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 685/14.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 671/14, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se emplaze a terceros interesados en el recurso P.A. núm. 671/14, interpuesto por don Francisco Guillermo García Guzmán contra la Resolución de 1 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, por la que se nombra a don Ricardo Gil Vélez personal estatutario temporal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 671/14.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de agosto de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Martín Martín, como representante de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., titular del centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA», con domicilio en C/ Severo Ochoa, 29, de Campanillas (Málaga), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro, por la supresión de dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior de Salud ambiental y por la ampliación en dos ciclos formativos de grado medio de Farmacia y parafarmacia y en cuatro de grado superior, dos de Radioterapia y dos de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 29003452, tiene autorización para impartir veintidós ciclos formativos de formación profesional de grado superior impartidos en doble turno (dos de Sonido, dos de Realización de audiovisuales y espectáculos, que ha sido sustituido por el de Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos mediante el Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre, dos de Educación infantil, dos de Salud ambiental, dos de Laboratorio de diagnóstico clínico, dos de Anatomía patológica y citología, dos de Eficiencia energética y energía solar térmica, dos de Higiene bucodental, dos de Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos, dos de Imagen para el diagnóstico, así como uno de Integración social, impartido en turno de mañana, y uno de Interpretación de la lengua de signos, impartido en turno de tarde.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 544/1995, de 7 de abril (BOE de 16 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Radioterapia y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 435/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Cesur-PTA», código 29003452 y domicilio en C/ Severo Ochoa, 29, de Campanillas (Málaga), cuyo titular es Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional impartidos en doble turno:

Grado medio:

Farmacia y parafarmacia:

Núm. Ciclos: 2

Grupos: 4

Puestos escolares: 120

Grado superior:

Sonido:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Laboratorio de diagnóstico clínico:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Anatomía patológica y citología:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Eficiencia energética y energía solar térmica:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Higiene bucodental:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Imagen para el diagnóstico:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Radioterapia: .

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior impartido en turno de mañana:

Integración social:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior impartido en turno de tarde:

Interpretación de la lengua de signos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO.
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de septiembre de 2014, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad semipresencial al centro docente privado de formación profesional Cesur-PTA de Campanillas (Málaga). (PP. 2933/2014).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Manuel Martín Martín, como representante del Centro Docente Privado de Formación Profesional Cesur-PTA, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 29, de 29590 Campanillas (Málaga), solicitando autorización para impartir los ciclos formativos de grado superior de Educación infantil, Eficiencia energética y energía solar térmica y de Imagen para el diagnóstico, en la modalidad semipresencial, según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA del 27), por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga y de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012 (BOJA de 6 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 9 de octubre de 2008 (BOJA de 27 de noviembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil, la Corrección de errores de las Órdenes de 9 de octubre de 2008 (BOJA de 17 de marzo de 2009), por las que se desarrollan los currículos correspondientes a diversos títulos de Formación Profesional Inicial, el Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio (BOE de 28 julio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 7 de julio de 2009 (BOJA de 8 de septiembre), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica, el Real Decreto 545/1995, de 7 de abril (BOE de 12 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y las correspondientes enseñanzas mínimas, el Decreto 381/1996, de 29 de julio (BOJA de 28 de septiembre), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Centro Docente Privado de Formación Profesional Cesur-PTA con código 29003452 y domicilio en la calle Severo Ochoa, 29, de Campanillas (Málaga), cuyo titular es Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., la impartición de las siguientes enseñanzas de formación profesional en la modalidad semipresencial:

Ciclo formativo de grado superior de Educación infantil		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Didáctica de la Educación Infantil	Semipresencial	60
Autonomía personal y salud infantil	Semipresencial	60
El juego infantil y su metodología	Semipresencial	60

Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Expresión y comunicación	Semipresencial	60
Desarrollo cognitivo y motor	Semipresencial	60
Desarrollo socio afectivo	Semipresencial	60
Habilidades sociales	Semipresencial	60
Intervención con familias y atención con menores en riesgo social	Semipresencial	60
Formación y orientación laboral	Semipresencial	60
Primeros auxilios	Semipresencial	60
Empresa e iniciativa emprendedora	Semipresencial	60
Proyecto de atención a la infancia	Semipresencial	60

Ciclo formativo de grado superior de Eficiencia energética y energía solar térmica		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Equipos e instalaciones térmicas	Semipresencial	60
Certificación energética de edificios	Semipresencial	60
Gestión eficiente del agua en edificación	Semipresencial	60
Promoción del uso eficiente de la energía y el agua	Semipresencial	60
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	Semipresencial	60
Formación y orientación laboral	Semipresencial	60
Empresa e iniciativa emprendedora	Semipresencial	60
Eficiencia energética en las instalaciones	Semipresencial	60
Configuración de instalaciones solares térmicas	Semipresencial	60

Ciclo formativo de grado superior de Imagen para el diagnóstico		
Módulo profesional	Modalidad de impartición	Puestos escolares
Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de imagen para el diagnóstico	Semipresencial	60
Fundamentos y técnicas de exploración en radiología convencional	Semipresencial	60
Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	Semipresencial	60
Fundamentos y técnicas de exploración en Medicina Nuclear	Semipresencial	60
Protección radiológica	Semipresencial	60
Anatomía radiológica	Semipresencial	60
Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	Semipresencial	60
El sector de la sanidad en Andalucía	Semipresencial	60
Formación y orientación laboral	Semipresencial	60
Proyecto integrado	Semipresencial	60

En todos los ciclos formativos, la autorización de enseñanzas se hace extensiva a los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo (60 puestos escolares por ciclo formativo). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial aunque el profesorado correspondiente podrá utilizar herramientas telemáticas para realizar su seguimiento.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2014/2015.

Tercero. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas semipresenciales se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a poner a disposición de la Dirección General competente en materia de formación profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso, sus programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales y la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus titulaciones respectivas y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad semipresencial.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Sexto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguna de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña M.^a Angeles Moral Abad, como representante de la entidad Religiosas de María Inmaculada, titular del centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada», con domicilio en C/ Santa Vicenta María, núm. 7, de Sevilla, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la supresión de uno de los dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio de Gestión administrativa y por la autorización de otro de Atención a personas en situación de dependencia, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro de educación secundaria, con código 41007138, tiene autorización para impartir educación secundaria obligatoria (cuatro unidades), diez ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Gestión administrativa, dos de Comercio, cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Farmacia, que ha sido sustituido por el de Farmacia y parafarmacia, mediante el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «María Inmaculada», código 41007138 y domicilio en C/ Santa Vicenta María, núm. 7, de Sevilla, cuyo titular es Religiosas de María Inmaculada, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades con 120 puestos escolares.
- b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Gestión administrativa:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Comercio:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Farmacia y parafarmacia:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Personas en situación de dependencia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2014/15, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de domicilio del centro docente privado «Centro de Bachillerato de Artes Escénicas», de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña M.^a Luisa Zafra Plaza, como representante de la entidad Escuela Superior de Artes Escénicas de Málaga, S.L., titular del centro docente privado «Centro de Bachillerato de Artes Escénicas», con domicilio en C/ Alfonso Ponce de León, 3, Parque de Ocio Plaza Mayor, local A06, de Málaga, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por cambio de domicilio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 29018662, tiene autorización para impartir dos unidades de bachillerato en la modalidad de Artes (vía de Artes escénicas, Música y Danza), con setenta puestos escolares.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en Málaga.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada, al centro docente privado «Centro de Bachillerato de Artes Escénicas», código 29018662 y domicilio en C/ Alfonso Ponce de León, 3, Parque de Ocio Plaza Mayor, local A06, de Málaga, cuyo titular es Escuela Superior de Artes Escénicas de Málaga, S.L., por traslado de domicilio a C/ Manuel Altolaguirre, núm. 13, de Málaga, quedando con la misma configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2014/15, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales», de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Leonardo Marín Malavé, como administrador único de la sociedad Atlántida Formación, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales», con domicilio en Cortijo del Conde, Parcela M01-P02, Manzana 1, de Granada, solicitando modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Estética integral y bienestar, y por la ampliación en dos ciclos de grado medio (uno de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Farmacia y parafarmacia) y en uno de grado superior de Dietética, así como la ampliación del número de puestos escolares que tenía autorizados, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 18014270, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Atención sociosanitaria que ha sido sustituido por el de Atención a personas en situación de dependencia mediante el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre), y cuatro de grado superior (uno de Anatomía patológica y citología, uno de Laboratorio de diagnóstico clínico, uno de Documentación sanitaria y uno de Estética, que ha sido sustituido por el de Estética integral y bienestar mediante el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales», código 18014270 y domicilio en Cortijo del Conde, Parcela M01-P02, Manzana 1, de Granada, cuyo titular es Atlántida Formación, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas, impartidas en doble turno, que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Atención a personas en situación de dependencia:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Farmacia y parafarmacia:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Anatomía patológica y citología:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Laboratorio de diagnóstico clínico:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Documentación sanitaria:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Dietética:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2014/15, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2014

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de septiembre de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa por cambio de domicilio del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas», de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña M.^a Luisa Zafra Plaza, como representante de la entidad Escuela Superior de Artes Escénicas de Málaga, S.L., titular del centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas», con domicilio en C/ Alfonso Ponce de León, 3, Parque de Ocio Plaza Mayor, local A06, de Málaga, por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por cambio de domicilio, según lo dispuesto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Resultando que el citado centro, con código 29018674, tiene autorización para impartir enseñanzas elementales de iniciación a la danza (ámbitos formativos de Música y movimiento para ochenta puestos escolares y de Actividades de grupo para ochenta puestos escolares), enseñanzas elementales básicas de danza para ciento sesenta puestos escolares y enseñanzas profesionales de danza (Danza clásica para noventa puestos escolares).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en Málaga.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 240/2007, de 4 de septiembre (BOJA del 14), por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía; el Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas elementales de danza en Andalucía; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas artísticas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada, al centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de danza «Escuela Superior de Artes Escénicas», código 29018674, y domicilio en C/ Alfonso Ponce de León, 3, Parque de Ocio Plaza Mayor, local A06, de Málaga, cuyo titular es Escuela Superior de Artes Escénicas de Málaga, S.L., por traslado de domicilio a C/ Manuel Altolaguirre, núm. 13, de Málaga, quedando con la misma configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2014/15, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de octubre de 2014, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Duarte Formación Coín», de Coín (Málaga).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jerónimo Sánchez Méndez, como representante de Academia de Estudios Duarte, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Duarte Formación Coín», con domicilio en Plaza de Andalucía, Edificio La Tierra, Local 1-2, de Coín (Málaga), solicitando modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y por la ampliación en otro de Educación infantil, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 29000372, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Atención a personas en situación de dependencia, uno de Emergencias sanitarias y uno de Cuidados auxiliares de enfermería) y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa solicitada al centro docente privado de formación profesional «Duarte Formación Coín», código 29000372, y domicilio en Plaza de Andalucía, Edificio La Tierra, Local 1-2, de Coín (Málaga), cuyo titular es Academia de Estudios Duarte, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Atención a personas en situación de dependencia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Emergencias sanitarias (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Cuidados auxiliares de enfermería (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

b) Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

Educación infantil:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2014/15, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1615/2012.

NIG: 2905442C20120006226.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 1615/2012. Negociado: 7.

Sobre: Guarda. Custodia y Alimentos

De: Susana González Arvidsson.

Procuradora: Sra. Alicia Ruiz Leña.

Contra: Nelson Luis Guerrero Cisternas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1615/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Susana González Arvidsson contra Nelson Luis Guerrero Cisternas sobre Guarda, Custodia y Alimentos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo (donde se ha tachado el nombre del menor, obrante en el original de dicha Sentencia, para salvaguardar el interés del mismo), es como sigue:

Juicio de guarda y alimentos núm. 1615/2012.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de guarda y alimentos registrados con el número 1615/2012 en los que han sido parte demandante doña Susana González Arvidsson, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Leña y asistida del Letrado Sr. Gómez Delgado, y parte demandada don Nelson Luis Guerrero Cisternas, rebelde, interviniendo asimismo el Ministerio Fiscal en representación del interés público,

En Fuengirola, a 23 de septiembre de 2013.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Leña en nombre y representación de doña Susana González Arvidsson contra don Nelson Luis Guerrero Cisternas, acuerdo:

I. Declarar que el ejercicio de la patria potestad sobre el hijo menor xxxxxxxxxxxxxx corresponde a ambos progenitores conjuntamente, atribuyendo la guarda y custodia a la actora y reconociendo al padre el derecho a visitar a su hijo y tenerlo en su compañía todos los domingos de 18,00 a 20,00 horas (con preaviso fehaciente de 24 horas), debiendo retirarlo y restituirlo en el domicilio materno. La madre deberá hallarse en el domicilio en aquellos momentos.

El hijo menor deberá ser entregado al padre con los enseres precisos (ropa, artículos personales y demás de similar naturaleza) y adecuados al tiempo que vaya a pasar con aquél, quien a su vez deberá restituirlo con todos ellos una vez concluida la visita, con igual apercibimiento en caso de incumplimiento.

Los períodos de visita indicados podrán ser modificados por acuerdo de ambas partes, bastando que dicho acuerdo conste de modo fehaciente y sin que sea necesaria autorización judicial.

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes –del que se dará traslado a la contraria por cinco días–.

II. Imponer al demandado el abono de una pensión alimenticia a favor de su hijo menor de 200 euros/mes, que comenzará a devengarse desde el día de la fecha y se actualizará anualmente y de forma automática conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Cada mensualidad, a falta de acuerdo entre las partes, deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada progenitor, al margen de la obligación del padre de satisfacer puntualmente la pensión fijada. En este concepto se incluirán los gastos médicos, los escolares a principio del curso, clases extraordinarias para los hijos y cualesquiera otros de entidad similar, resolviendo el Juzgado por medio de providencia con audiencia de las partes en caso de discrepancia.

III. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. :

Julián Cabrero López,

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nelson Luis Guerrero Cisternas, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 29 de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 845/2013.

NIG: 2905442C20130003126.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 845/2013. Negociado: 7.

De: Clemente Fernández Sánchez.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Ez Zohra Khammouri.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 845/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Clemente Fernández Sánchez contra Ez Zohra Khammouri sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio registrados con el número 845/2013 en los que han sido parte demandante don Clemente Fernández Sánchez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. del Moral Chaneta y asistido del Letrado Sr. Padilla Moreno, y parte demandada la Sra. Ez Zhora Khammouri, rebelde.

En Fuengirola, a 29 de septiembre de 2014.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. del Moral Chaneta decreto el divorcio entre los cónyuges don Clemente Fernández Sánchez y la Sra. Ez Zhora Khammouri y, por tanto, la disolución del vínculo matrimonial existente así como el cese del régimen matrimonial de gananciales si no se hubiera disuelto ya o fuere otro el régimen económico matrimonial, imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otro al Registro civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.:

Julián Cabrero López.

Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ez Zohra Khammouri extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 421/2011.

NIG: 2905442C20110001570.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 421/2011. Negociado: 1.

De: Soledad Pérez Lázaro.

Procurador: Sr. Antonio José López Álvarez.

Contra: Don Juan Antonio Soto Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 421/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de doña Soledad Pérez Lázaro contra don Juan Antonio Soto Pérez sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio registrados con el número 421/2011 en los que han sido parte demandante doña Soledad Pérez Lázaro, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. López Álvarez y asistido de la Letrada Sra. Álvarez Vives, y parte demandada don Juan Antonio Soto Pérez, que no compareció en forma, interviniendo asimismo el Ministerio Fiscal en representación del interés público.

En Fuengirola, a 12 de abril de 2011.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. López Álvarez, acuerdo:

I. Decretar el divorcio entre los cónyuges doña Soledad Pérez Lázaro y don Juan Antonio Soto Pérez y, por tanto, la disolución del vínculo matrimonial existente, así como el cese del régimen matrimonial de gananciales si no se hubiera disuelto ya o fuere otro el régimen económico matrimonial.

II. En cuanto a los menores, atribuir a ambos progenitores la patria potestad y la custodia compartida de ambos, conviviendo con el padre desde las veinte horas del domingo hasta las veinte horas del viernes, salvo en los meses de verano, en que pasarán los meses de julio y agosto con uno u otro, escogiendo el padre los años pares y la madre los impares. El presente régimen podrá ser alterado por acuerdo de ambas partes.

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes –del que se dará traslado a la contraria por cinco días–.

III. Conceder el uso de la vivienda familiar y de su ajuar al demandado.

IV. Sin perjuicio de los acuerdos a los que puedan llegar las partes y de lo que pueda resultar de la liquidación de la sociedad conyugal, imponer al demandado el pago del crédito hipotecario concertado para la adquisición de la vivienda familiar.

V. Imponer a cada parte la obligación de satisfacer las necesidades ordinarias de alimentos correspondientes a los períodos en que los menores convivan con ellos, salvo los escolares y gastos extraordinarios (médicos, clases extras y otros de entidad similar), que deberán ser satisfechos por el demandado. En caso de discrepancia sobre el carácter que quepa atribuir a algún gasto en particular, resolverá el Juzgado por providencia.

VI. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días

siguientes al de su notificación, previa consignación –salvo el Ministerio Fiscal– de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otro al Registro Civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Puengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Soto Pérez, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 52/2014. (PP. 2287/2014).

NIG: 4109142C20120000233.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 52/2012. Negociado: 1S.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla.

Juicio: Procedimiento Ordinario 52/2012.

Parte demandante: Inverletres, S.L.

Parte demandada: Sar Parque Sierra, S.L. y otra.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación de Inverletres, Sociedad Limitada, contra Sar Parque Sierra, Sociedad Limitada y contra Caixabank, S.A.:

1. Debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito entre la entidad Sar Parque Sierra, S.L., y la actora de 15 de noviembre de 2005.

2. Debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a la entidad Sar Parque Sierra, S.L. y a su avalista Caixabank, S.A., al abono de la cantidad de nueve mil ciento catorce euros con quince céntimos de euro (9.114,15 euros), correspondientes a las cantidades entregadas a cuenta y avaladas por la última, más los intereses legales vigentes al tiempo del efectivo abono de dicha cantidad.

3. Se imponen las costas a las demandadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Sar Parque Sierra, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia de 17.3.14.

En Sevilla, a once de julio de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de apercibimiento ordinario núm. 269/2009. (PP. 3169/2013).

NIG: 4109142C20090007468.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 269/2009. Negociado: 1B.

Sobre: Reclamación de cantidad para devolución importe contrato arras

De: Barcelona Business Pass, S.L.

Procurador Sr.: Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Ana María Palmer Morte y Sasi, S.A.

Procurador Sr.: Ignacio José Pérez de los Santos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 269/2009 seguido a instancia de Barcelona Business Pass, S.L. frente a Sasi, S.A., y otra, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 17/2013

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinticinco de enero de dos mil trece.

Parte demandante: Barcelona Business Pass, S.L.

Abogado: David Sánchez Ballester.

Procuradora: Pilar Acosta Sánchez.

Parte demandada: Ana María Palmer Morte y Sasi, S.A.

Abogado: Ignacio Iglesias Roquette y

Procurador: Ignacio José Pérez de Los Santos y

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad para devolución importe contrato arras.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado en fecha 4 de febrero de 2009 la Procuradora Sra. Acosta Sánchez, presentó demanda en nombre y representación de la entidad Barcelona Business Pass, S.L., contra doña Ana María Palmer Morte, en reclamación de cantidad.

Segundo. Contestada la demanda por la Sra. Palmer Morte, en tiempo y forma, e invocada por su defensa jurídica la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario respecto de la entidad Sasi, S.A., se acordó de conformidad en la audiencia previa celebrada el día 15 de septiembre de 2009, concediéndose a la demandante el plazo de cinco días para proceder a la ampliación de su demanda respecto de la mencionada entidad.

Tercero. No obstante, en fecha 23 de octubre de 2009, la defensa demandante. presentó escrito de ampliación de demanda respecto de don Juan M. Serres Ubach, 3.º no litigante, el cual fue indebidamente emplazado como demandado mediante Providencia de 9 de noviembre siguiente.

Cuarto. Declarada la rebeldía del citado Sr. Serres Ubach por Providencia de fecha 8 de febrero de 2010, y señalada Audiencia Previa para el día 9 de septiembre de 2010, se acordó en dicho acto la celebración de juicio el día 16 de marzo de 2011.

Quinto. Apercebido el error en la constitución de la relación jurídico-procesal, en fecha 17 de marzo de 2011, se dictó Providencia por la que se acordó de oficio, dar traslado para alegaciones a las partes por la posible comisión de vicio de nulidad en el emplazamiento de. Sr. Serres Ubach, dictándose auto en fecha 26 de abril siguiente, que declaró la nulidad de la citada providencia de 9 de noviembre de 2009, así como de la Audiencia previa de fecha 9 de septiembre 2010, retrotrayéndose las actuaciones, a fin de que la demandante verificara la ampliación de su demanda conforme a lo acordado por este Juzgador, en relación a la entidad Sasi, S.A.

Sexto. Cumplido dicho trámite el día 2 de junio de 2011, por Providencia dictada el día 6 de junio siguiente, se acordó el emplazamiento de dicha entidad, la cual fue declarada en situación de rebeldía procesal mediante Diligencia de Ordenación de fecha 13 de octubre, y quedando fijada la Audiencia Previa para el día 16 de mayo de 2012.

Séptimo. Celebrado el Juicio en la fecha acordada a día 24 de enero de 2013, quedaron las actuaciones concluidas para Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Consiste la pretensión de la parte actora conforme a lo expresado en su escrito de demanda inicial, en la solicitud de que por este Juzgado se condene a doña Ana María Palmer Morte, como parte vendedora, a reintegrar a la actora la cantidad de 50.000 euros, en concepto de importe de las arras entregadas a la misma, por la compra del inmueble, sito en C/ Enrique Granados, 49, planta baja, 1.ª, de Barcelona, con abono de sus intereses legales y costas del procedimiento. Habiendo sido ampliada dicha demanda frente a la entidad Sasi, S.A., y conforme a lo dispuesto por el párrafo 1 in fine del art. 420 LEC, el cual sólo permite al demandante, efectuar en la demanda de ampliación, aquellas alegaciones imprescindibles sin alterar la causa de pedir, la pretensión de la demandante deberá entenderse extendida (pese a la innegable e innecesaria confusión expresada en el Suplico del escrito de fecha 18 de mayo de 2011), solidariamente respecto de la entidad Sasi, S.A., con idéntico contenido.

Segundo. Expresa la demandante, que en fecha del 31 de julio de 2007, su defendida suscribió con la demandada doña Ana María Serres Ubach, un contrato de arras por importe de 50.000 euros, en relación con la compra del referido inmueble, actuando en representación de ésta la codemandada Sasi, S.A., dedicada a la intermediación inmobiliaria (doc. 1 demanda).

Tercero. Continúa manifestando la demandante que, al realizar gestiones para la financiación de dicha compra, conoció a través de la entidad de peritaciones. Sociedad de Tasación, S.A., que el mencionado inmueble no era apto para oficinas, siendo éste el destino motivo de su adquisición, por lo que en fecha 27 de septiembre de 2007, exigió mediante requerimiento dirigido a la entidad Sasi, S.A., la devolución de los 50.000 euros entregados en concepto de arras, la cual entidad contestó dicha reclamación en el sentido de que la misma debería dirigirse frente a la vendedora doña Ana María Palmer Morte. Las citadas comunicaciones no han sido aportadas a las actuaciones.

Cuarto. Se añade que la Sra. Palmer Morte, reconoció en manifestaciones recogidas en el acta notarial de fecha 5 de junio de 2008, aportada como documento número 4 de la demanda, la procedencia de la resolución contractual solicitada por la demandante, así como la devolución de la suma entregada por ésta en concepto de arras, la cual no obstante, no ha sido hecha efectiva a la actora.

Quinto. Por su parte, la defensa jurídica de la demandada Sra. Palmer Morte, se opuso a la demanda solicitando su íntegra desestimación, con expresa condena en costas procesales a la contraparte, sobre la base de considerar que si bien se acepta la relación de hechos contenida en la demanda, la actuación de su defendida se limitó a firmar junto con su esposo, la conformidad a la venta del inmueble comunicada por la agencia codemandada Sasi, S.A. (doc. 5 contestación), la cual entidad no habría hecho entrega de la suma percibida en concepto de arras a aquélla, cuyo importe incluso le resultaba desconocido.

Sexto. Se alega, asimismo, que una vez conocida la voluntad resolutoria de la demandante compradora, su defendida se dirigió a la codemandada Sasi, S.A., a través de la sra. María Mullor, para que procediera a la devolución de la totalidad de las arras percibidas, estimando que la negativa de ésta al reintegro interesado, el cual le fue reclamado nuevamente mediante burofax de fecha 6 de abril de 2009 (doc. 7 contestación), supone una extralimitación del contrato suscrito con la Sra. Palmer Morte, contraria a lo dispuesto por el art. 1.725 C.C. sobre el contrato de mandato.

Séptimo. En el presente caso, a la luz de las pruebas documentales aportadas, resulta indiscutible que la suma litigiosa nunca fue hecha efectiva a la codemandada doña Ana María Palmer Morte, declarándose percibida por la entidad Sasi, S.A., en el contrato de arras suscrito por la demandante en fecha 31 de julio de 2007 y aportado como documento núm. 1 de la demanda, siendo dicha entidad la beneficiaria de la transferencia bancaria expedida en la misma fecha y por la expresada suma por la actora, unida a las actuaciones como documento núm. 2, sin que en el documento de conformidad con la oferta de la compradora (doc. 6 demanda y 5 contestación), se realice expresión alguna por la vendedora, en reconocimiento del percibo efectivo de la cantidad litigiosa.

Octavo. En este sentido, la aceptación por la vendedora codemandada Sra. Palmer Morte, de la resolución de la venta concertada con la demandante, debería producir el efecto descrito en el art. 1.124 C.C. en relación con el art. 1.454 C.C. esto es, la recíproca restitución de las prestaciones que hubieran sido realizadas por las partes, si bien la demandante limita su reclamación en ejercicio de su derecho de disposición sobre el objeto litigioso, al simple reintegro de la suma entregada en concepto de arras contractuales.

Noveno. Por otra parte, conforme al principio general del Derecho según el cual «Nemo dat quod non habet», la Sra. Palmer Morte no podría ser condenada a entregar lo que nunca percibió, resultando de aplicación las reglas previstas en los arts. 1.719 y 1.714 C.C. que obligan al mandatario a seguir las instrucciones del mandante sin poder traspasar sus límites, por lo que constando en las actuaciones que la codemandada Sra. Palmer Morte dirigió instrucciones expresas a la intermediaria demandada, a fin de que se procediera a la devolución de las arras a la demandante (doc. 7 contestación), procederá entender traspasados los límites del mandado de mediación inmobiliaria conferido por aquélla y en consecuencia, considerar personalmente responsable de las responsabilidades reclamadas a la entidad demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 1.725 C.C. según el cual:

«El mandatario que obre en concepto de tal no es responsable personalmente a la parte con quien contrata sino cuando se obliga a ello expresamente o traspasa los límites del mandato sin darle conocimiento suficiente de sus poderes».

Décimo. Por todo lo expuesto procederá el dictado de una Sentencia parcialmente estimatoria en la forma que se dirá en la parte dispositiva de la presente resolución.

Undécimo. A los anteriores hechos será de aplicación lo dispuesto en los arts. 1.101 y 1.108 C.C. en relación con el art. 576 C.C. sobre abono de los intereses de demora.

Duodécimo. Por imperativo del art. 394 LEC las costas procesales de la demandante serán abonadas por la entidad Sasi, S.A., no realizándose pronunciamiento en relación a las causadas a la codemandada absuelta. por las serias dudas de hecho presentadas por el caso.

Por todo lo anterior, vistas las normas de pertinente aplicación, en nombre del Rey en virtud del poder que me confiere la Constitución:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Acosta Sánchez, en nombre y representación de Barcelona Business Pass, S.L., contra doña Ana María Palmer Morte y la entidad Sasi, S.A., absuelvo a doña Ana María Palmer Morte de todos los pedimentos que se le formulan, y condeno a la codemandada Sasi, S.A., a restituir a la actora la suma percibida en concepto de arras, por valor de 50.000 euros devengando la expresada suma el interés legal desde la fecha del emplazamiento. Las costas procesales de la demandante serán abonadas por la entidad condenada, sin efectuar pronunciamiento en relación a las causadas a la codemandada absuelta.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincia de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053000004026909, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salve concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal. Estado Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sasi, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 600/2011. (PP. 2152/2014).

NIG: 4109142C20110017425.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 600/2011. Negociado: 5.

De: CC.PP. Centro Comercial Maestranza.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Aceba Servicoop, S.C.A.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 600/2011 seguido a instancia de CC.PP. Centro Comercial Maestranza frente a Aceba Servicoop, S.C.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 42/12

En Sevilla a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Vistos por la Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, los autos de Juicio Verbal 600/2011-5.º a instancia del Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de la Comunidad de Propietarios Centro Comercial Maestranza contra Aceba Servicoop, S.C.A., declarada en rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de la Comunidad de Propietarios Centro Comercial Maestranza contra Aceba Servicoop, S.C.A., condeno al demandado a que abone al actor la suma de 1.237,00 euros con el interés legal desde el emplazamiento y las costas procesales causadas.

Y encontrándose dicha demandada, Aceba Servicoop, S.C.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 160/2012. (PP. 2942/2014).

NIG: 4109142C20120004399.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 160/2012. Negociado: 3E.

De: Don Jesús Olivero Bravo y doña Ana María Páez Endrina.

Procuradora: Sra. María Isabel Jiménez Heras.

Contra: Doña Verania García Ambrosio, don Salvador García Ambrosio, doña Lorena García Durán, doña Cristina Sánchez García, doña Isabel Sánchez García, don José Luis Sánchez García y herencia yacente.

Procurador/a Sr./a.: Víctor Alberto Alcántara Martínez y Raquel de la Vega Fernández.

Letrada: Sra. María Montes Astolfi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 160/2012 seguido a instancia de don Jesús Olivero Bravo y doña Ana María Páez Endrina frente a doña Verania García Ambrosio, don Salvador García Ambrosio, doña Lorena García Durán, doña Cristina Sánchez García, doña Isabel Sánchez García, don José Luis Sánchez García y Herencia yacente, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 160/12 sobre nulidad o resolución de contrato, instados por el Procurador Sr/a. Jiménez Heras en nombre y representación de don Jesús Olivero Bravo y doña Ana María Páez Endrina contra doña Verania García Ambrosio, doña Lorena García Durán, don José Luis Sánchez García, doña Isabel Sánchez García, doña Cristina Sánchez García representados por el Procurador Sr. Alcántara Martínez, don Salvador García Ambrosio representado por el Procurador Sra. De la Vega Fernández y contra Herencia yacente de doña María Luisa Ambrosio Ramírez, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación parcial de la demanda promovida por don Jesús Olivero Bravo y doña Ana María Páez Endrina contra Herencia yacente de doña María Luisa Ambrosio Ramírez, doña Verania García Ambrosio, doña Lorena García Durán, don José Luis Sánchez García, doña Isabel Sánchez García, doña Cristina Sánchez García y don Salvador García Ambrosio declaro la nulidad radical del contrato privado de compraventa suscrito el 21 de abril de 2005 con su modificación de 30 de abril de 2006, entre los demandantes como compradores y doña María Luisa Ambrosio Ramírez en calidad de vendedora, con restitución de la parcela objeto del mismo al vendedor y con condena a los demandados a devolver a los demandantes la cantidad de 30.000,00 euros entregada como precio, con sus intereses legales desde la fecha en que fue entregada, todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales a ninguna de las partes.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de doña M.^a Luisa Ambrosio Ramírez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 314/2012. (PP. 2984/2014).

NIG: 2905142C20120000914.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 314/2012. Negociado:

De: Cdad. P. Menara Beach.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

Contra: Rotd 2003 Inmobiliaria, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 314/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Cdad. P. Menara Beach contra Rotd 2003 Inmobiliaria, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 12/2013

En Estepona, a doce de febrero de dos mil trece.

Magistrado-Juez: María del Carmen Gutiérrez Henares.

Demandante: Comunidad de Propietarios Menara Beach.

Demandado: Rotd 2003 Inmobiliaria, S.A.

Objeto del juicio: Acción de reclamación de cantidad. Ley de Propiedad Horizontal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente, la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Menara Beach contra la entidad Rotd 2003 Inmobiliaria, S.A., anteriormente Imb Inmobilien Management, S.A., en situación de rebeldía procesal, condenando a la demandada al pago a favor de la demandante de la cantidad de veintisiete mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (27.179,49 euros), más las cuotas devengadas hasta el dictado de sentencia, más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial y costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación y los pronunciamientos que impugna (art. 458).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rotd 2003 Inmobiliaria, S.A., extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 30 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 742/2012. (PP. 2061/2014).

NIG: 1808742M20120000755.

Procedimiento: Juicio Ordinario 742/2012. Negociado: L.

De: Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Adame Carbonell.

Contra: Don Fernando García Sánchez y don Antonio Megías López.

Procuradora: Sra. Cristina López-Villar Suárez.

Letrada: Sra. María Remedios Hernández Mediero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 742/2012 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada, a instancia de Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., contra Fernando García Sánchez y Antonio Megías López, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 365/13

En Granada, a 4 de diciembre de 2013.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, magistrado actuando en el Juzgado de lo Mercantil Uno de Granada, los autos del Juicio Ordinario registrados con el núm. 742/12 iniciados por demanda de Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., representado por la Procuradora Sra. Adame y defendido por el Letrado Sr. Casal contra don Fernando García Sánchez, en rebeldía, y don Antonio Megías López representado por la Procuradora Sra. López-Villar y defendido por la Letrada Sra. Hernández, como administradores de la sociedad García Megías Obras y Servicios, S.L., vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido reclamación de cantidad en responsabilidad de administradores.

F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A., representada por la Procuradora Sra. Adame y defendida por la Letrada Sra. Casal contra don Fernando García Sánchez, en rebeldía, y don Antonio Megías López representado por la Procurador Sra. López-Villar y defendido por la Letrada Sra. Hernández, como administradores de la sociedad García Megías Obras y Servicios, S.L., y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a las demandadas a que paguen solidariamente al actor la cuantía de 13.065, 45 euros más intereses legales conforme a fundamentos de derecho.

Segundo. Con expresa imposición de costas a las demandadas.

Así, por mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Enrique Sanjuán y Muñoz. Magistrado.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, del que conocerá la Sección especializada en mercantil, Sección 3.ª a interponer por ante este Juzgado en el plazo de veinte días y previo depósitos y tasas exigidos legalmente que habrán de ingresarse en la cuenta de este Juzgado en el procedimiento señalado ut supra. En procesos verbales por cuantía la misma deberá superar los tres mil euros para ser recurrible en apelación. Dicho recurso deberá formularse conforme a lo previsto en el artículo 197 de la LC previa protesta –en su caso– en supuestos concursales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando García Sánchez extendiendo y firmo la presente en Granada, a treinta de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 673/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 673/2013. Negociado: DE.

Sobre: Materias Seguridad Social.

NIG: 1102044S20130001932.

De: Don Jorge Giovanni García Safas.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Balan Servicios Agrícolas, S.L., Agro Román, S.C. y Mutua Fraternidad-Muprespa.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Ángel Moreira Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 673/2013, seguidos a instancias de Jorge Giovanni García Salas contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Balan Servicios Agrícolas, S.L., Agro Román, S.C. y Mutua Fraternidad-Muprespa sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Balan Servicios Agrícolas, S.L. y Agro Román, S.C., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de noviembre de 2014, a las 9,15 horas, debiendo comparecer previamente a presencia del Secretario Judicial el mismo día a las 8,55 horas a fin de acreditar su personalidad, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Balan Servicios Agrícolas, S.L. y Agro Román, S.C., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Jerez de la Frontera, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 170.1/2013.

Procedimiento: 530/2012.

Ejecución: 170.1/2013. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20120006972.

De: Don/Doña Nayem Abeida Mohamed, Targui Ghaouth, Moh Nafe Abdi Moh Abdi, Ali Bouzid Ahmed, Haimed Mohamed y Said Bouzeid Ahmed.

Contra: Gneis Servis, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170.1/2013, a instancia de la parte actora don/doña Nayem Abeida Mohamed, Targui Ghaouth, Moh Nafe Abdi Moh Abdi, Ali Bouzid Ahmed, Haimed Mohamed y Said Bouzeid Ahmed contra Gneis Servis, S.L., sobre ejecución se ha dictado Auto de ampliación de ejecución de fecha 8.10.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía la presente ejecución 170.1/2013, en los siguientes términos:

1. A favor de don Said Bouzeid Ahmed y don Ali Bouzid Ahmed, contra Gneis Servis, S.L.
2. El principal de la ejecución respecto a los ejecutantes indicados es de 4.900,44 € por principal, más la cantidad de 784,07 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 5.684,51 €.
3. El importe total de la ejecución queda fijado en la cantidad de 16.108,7 € más la cantidad de 2.577,39 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm., indique número de juzgado de indique ciudad, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a.

Y se ha dictado Decreto de Medidas de ampliación de ejecución de fecha 8.10.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución respecto a los ejecutantes sobre los que se ha realizado la ampliación de la ejecución que son don Said Bouzeid Ahmed y don Ali Bouzid Ahmed por la suma de 4.900,44 euros en concepto de principal, más la de 784,07 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la

ejecutada en insolvencia provisional por este Juzgado por Decreto de fecha 23.1.2014 en este procedimiento de ejecución respecto a los ejecutantes D. Nayem Abeida Mohamed, D. Targui Ghaouth, D. Moh Nafe Abdi Moh Abdi y D. Haimed Mohamed, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Gneis Servis. S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gneis Servis, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a ocho de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 378/2014.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 378/2014. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20140005688.

De: Juan Carlos Ruiz Ruiz y Juan Luis González Fuentes.

Contra: TR Vídeo TV, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2014 a instancia de la parte actora Juan Carlos Ruiz Ruiz y Juan Luis González Fuentes contra TR Vídeo TV, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 8.10.14 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Juan Luis González Fuentes frente a TR Vídeo TV, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de 25 de febrero de 2014, declarando extinguida la relación laboral a fecha de 25 de febrero de 2014 y condenando a Servicios de Marketing Litoral, S.L., a 8.702,50 euros de indemnización.

Que debo condenar y condeno a TR Vídeo TV, S.L., al abono de 590 euros más 10% de mora.

Que debo declarar y declaro que Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TR Vídeo TV, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 540/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130005860.

De: Don Miguel Ángel Fernández Guerrero y Jesús María Rosa Bermudo.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 540/2013, se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29.10.14 a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira, num. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diez de octubre de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los expedientes que se citan, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y Código Postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras para la primera fase de la sustitución del centro Tipo D4 el Molinillo en Guillena (Sevilla)

c) Expediente número: 00100/ISE/2014/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 63 (2.4.2014).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.479.338,84 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) (Código Eurofon AM300675180902) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.8.2014.

b) Contratista: Anfrasa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.943.801,65 €.

6. Formalización.

a) Fecha: 24.9.2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Sustitución CEIP C2 Simón Fuentes de Carboneras (AL096).

c) Expediente número: 00195/ISE/2014/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 121 (25.6.2014).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.823.011,02 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) (Código Eurofon AM300675180926) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.9.2014.

b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 2.127.213,40 €.

6. Formalización.

a) Fecha: 9.10.2014.

Camas, 23 de octubre de 2014.- El Director General, José Francisco Pérez Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras «Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Almería y Jaén».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 2013/0277 (7-AA-3007-00-00-CS).

d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: «Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Almería y Jaén».

3. Formalización de contrato.

a) Fecha de formalización: 7 de octubre de 2014.

b) Contratista: Seanto, S.L.

c) Importe de adjudicación: 1.129.111,90 euros, IVA incluido.

Sevilla, 15 de octubre de 2014.- La Directora General, M.^a Auxiliadora Troncoso Ojeda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras «Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2013/0276 (7-AA-3005-00-00-CS).
 - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 9 de octubre de 2014.
 - b) Contratista: UTE Floresur/Extrenatura.
 - c) Importe de adjudicación: 1.054.104,19 euros, IVA incluido.

Sevilla, 15 de octubre de 2014.- La Directora General, M.^a Auxiliadora Troncoso Ojeda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras «Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Córdoba y Sevilla».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2013/0275 (7-AA-3006-00-00-CS).
 - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Control de maleza en la Red Autonómica de Carreteras de las provincias de Córdoba y Sevilla».
3. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de formalización: 8 de octubre de 2014.
 - b) Contratista: Urjusa, S.C.A.
 - c) Importe de adjudicación: 1.581.071,64 euros, IVA incluido.

Sevilla, 15 de octubre de 2014.- La Directora General, M.^a Auxiliadora Troncoso Ojeda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014, de Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PP. 2874/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Red Logística de Andalucía, S.A.

b) Dirección sede: Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2.ª, CP. 41018, Sevilla.

c) Tfno.: 955 007 200. Fax: 955 260 012.

d) Dirección del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion (Consejería de Fomento y Vivienda).

e) Expediente: AB-RLASC-14-000005.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Servicios de mantenimiento y mejoras del sistema de gestión documental».

b) Lugar de ejecución: Red Logística de Andalucía, Avda. San Francisco Javier, 2.ª planta, 41018 Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Particulares.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Ordinaria.

b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Lotes: No.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto: 36.000 €. IVA (21%): 7.560 €. Total: 43.560 €.

b) Valor estimado del contrato: 72.000 €. Se han tenido en cuenta las posibles prórrogas.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de licitación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Contratación de Red Logística de Andalucía, S.A., Avda. San Francisco Javier, 20, 2.ª planta, 41018, Sevilla.

b) En el Perfil de Contratante indicado en el punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación:

- En el Registro de Red Logística de Andalucía, S.A., ubicado en la Avenida San Francisco Javier, núm. 20, 41018, de la ciudad de Sevilla. Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo ordinario, debiendo el representante de la empresa justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telefax dentro del plazo para presentar la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- Núm. fax Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura económica.

a) Treinta (30) días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores.

b) A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Máximo de 800 euros. Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: No.

13. Otra información: Véase Pliego de Cláusulas Particulares.

Sevilla, 3 de octubre de 2014.- El Director Gerente, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0111-14-P.

Interesado: Pablo Betanzos Ligeró.

Último domicilio: C/ Las Palmeras, 5. 21720 Rociana del Condado-Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0106-14-P.

Interesada: Muebles de Andalucía Occidental, S.L.

Último domicilio: P.I. Itálica, C/ B, 41970 Santiponce-Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 22 de octubre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se notifican varias actuaciones específicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Memoria Democrática ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose por ello por notificadas las personas interesadas, en tiempo y forma legales.

De conformidad con la Orden de 25 de julio de 2014, del Vicepresidente y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba una actuación específica a propuesta del Comité Técnico de Coordinación regulado por la Orden de 9 de julio de 2013, en sesión de 13 de marzo de 2014, la Dirección General de Memoria Democrática notifica las actuaciones específicas que a continuación se relacionan:

Almería: Localización y exhumación de fosa en el antiguo cementerio.

Cádiz: Localización y exhumación de fosa en el antiguo cementerio.

Asimismo, de conformidad con la Orden de 25 de julio de 2014, del Vicepresidente y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba una actuación específica a propuesta del Comité Técnico de Coordinación regulado por la Orden de 9 de julio de 2013, en sesión de 24 de julio de 2014, la Dirección General de Memoria Democrática notifica las actuaciones específicas que a continuación se relacionan:

Arahal: Localización y delimitación de fosa en el antiguo cementerio.

La Algaba: Localización y delimitación de fosa en el antiguo campo de concentración.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio, los familiares y personas interesadas manifiesten lo que consideren procedente ante la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales sita en Plaza Nueva, 4 (41071) de Sevilla. Todo ello en función del protocolo establecido en la Orden PRE/2568/2011 de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011 por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

Sevilla, 16 de octubre de 2014.- El Director General, Luis Gabriel Naranjo Cordobés.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don Rafael Espinosa Suárez, don Ramón Díaz García, don Pedro Guerrero Ortega y don Miguel Orozco Espada, en el procedimiento abreviado núm. 577/13, seguido a instancia de don César Arias Piñero, por el que se recurre la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Texto Refundido la LGHP de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial ha acordado dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 1.1.11.00.18.14.3016.47700.72C.3.2013, en el período comprendido entre los días 1 de enero y 30 de septiembre de 2014. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan Anexo al presente acuerdo, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 2009.

Expte.: RS/002.CO/13.

Beneficiario: Comercial de Cereales Pontanenses, S.L.L..

Municipio y provincia: Puente Genil. Córdoba.

Subvención: 19.500,00 euros.

Córdoba, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a la entidad que se indica el inicio de procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se acordó el inicio del procedimiento de revisión de oficio respecto del expediente de concesión de una ayuda concedida por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución de fecha 6 de agosto de 2009, a la entidad Huelva Comunicación Multimedia, S.L.

En dicha resolución de inicio, se procedió a nombrar Instructor del procedimiento a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Relaciones Laborales y se dispuso la conservación del Informe IEPI00192/12, emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de julio de 2012, así como de cuantos otros actos y trámites estimase oportunos el órgano instructor, de conformidad con el principio de conservación de trámites establecido en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la citada Resolución se concedió trámite de audiencia, por un plazo de diez días, a la entidad Huelva Comunicación Multimedia, S.L., a los efectos de su comparecencia en el expediente y la presentación de alegaciones y documentación que, en su caso, estimasen conveniente.

En consecuencia, intentada sin éxito la notificación, con fecha 8 de octubre de 2014, en el domicilio de la entidad Huelva Comunicación Multimedia, S.L., se procede a la publicación del presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los efectos de notificarle el inicio del procedimiento de revisión de oficio respecto del expediente de concesión de una ayuda concedida por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a dicha entidad, mediante Resolución de fecha 6 de agosto de 2009.

Sevilla, 22 de octubre de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), –Centro de Prevención de Riesgos Laborales–, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1793/2014/S/CA/227.

Núm. de acta: I112014000054947.

Interesado: Almazara Cátering, S.L.

NIF: B11517364.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 9.9.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. Expte.: 1963/2014/S/CA/249.

Núm. de acta: I112014000080007.

Interesado: Trujillo Enrique, José.

NIF: 31827777D.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 26.9.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. Expte.: 1997/2014/S/CA/259.

Núm. de acta: I112014000067374.

Interesado: Autoescuela Océano Atlántico, S.L.

NIF: B72109721.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 2.9.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Cádiz, 15 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), –Centro de Prevención de Riesgos Laborales–, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1999/2014/S/CA/260.

Núm. de acta: I112014000067778.

Interesado: Tartessus Soluciones Integrales, S.L.

NIF: B90084252.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.

Fecha: 2.9.2014.

Órgano: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Cádiz, 22 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifica resolución de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Barbate y Vejer de la Frontera.

Núm. Expediente: AT 12669/13.

Ante la imposibilidad de notificar por desconocimiento de domicilio conocido, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Autorización Administrativa, y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de Ejecución de LAAT D/C 66KV y D/C 20KV desde SET Vejer a SET Barbate. Fase I entre apoyo 14 y apoyo 32. Alborada SX3406-81, en los términos municipales de Barbate y Vejer de la Frontera, a los titulares de fincas que figuran en el Anexo I, como personas afectadas en dicha instalación; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deben personarse en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en plaza de Asdrúbal, Edificio Asdrúbal, s/n, 11008, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Titular: José García Gomar.

Cádiz, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 122/2014 – Minas

Interesado: Perforaciones y Reparaciones Granados, S.L.

Domicilio: C/ Azalea, 35, 14900, Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Infracciones: Varias infracciones, Ley 22/1973, de julio, de Minas.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de octubre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de expte.: 103/09.

Núm. de acta: I142009000041018.

Interesado: «Embagenil, S.L.»

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de septiembre de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 21 de octubre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de Expte.: 1147/2014/S/CO/72.

Núm. de acta: I142014000049292.

Interesado: «D. José Guerrero Molina».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de septiembre de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 21 de octubre de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad a la revocación de la autorización del expediente que se cita al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expedientes: 7.814/AT.

Interesada: Eme Ferreira Uno, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de la autorización administrativa del parque eólico «Ferreira 1», en los tt.mm. de Huéneja y Ferreira (Granada).

Granada, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, P.E. (Decreto 342/2012, de 31.7), la Delegada del Gobierno, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1192572/2008-07	FRANCISCO ASENSIO FERREIRO NIJAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRAMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/6865591/2014-70	JUAN AGUILERA GONZÁLEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
AAAD01-04/4557240/2011-77	ABDESSALAM BLIAI (I.B.) VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD0104/2414015/2009-82	FRANCISCO JOSE CANTÓN LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1182161/2008-10	JOSÉ FRANCISCO CARA SÁNCHEZ BERJA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRAMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/4964179/2012-03	INGRID LIDISSET CARVACHE LOOR (C.D.S.C.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7116995/2014-84	JORGE HORACIO CERVERA FLORES ARBOLEAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/37466610/-2010-67	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6662013/2013-03	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ LUPIÁÑEZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/515937/2008-66	MARÍA YOLA FLORES DE MIRANDA TURRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5394077/2012-46	JOSÉ GARCÍA GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7016733/2014-20	CATALINA GARCÍA OROZCO TURRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/701052/2008-29	HEREDEROS DE VENANCIO GIRONA RODRÍGUEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2547940/2009-85	JUAN ANTONIO GÓMEZ AMEZCUA PUEBLA DE VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA IMPOSIBILIDAD REALIZACIÓN VALORACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/738136/2008-08	ADORACIÓN GÓMEZ JUÁREZ CANTORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04//55401262012-40	MARÍA GÓMEZ MALDONADO ALMERÍA-LA CAÑADA DE SAN URBANO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2813096/2010-96	ANTONIA TORRENTE FERNÁNDEZ ORÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/020812/2007-23	TRINIDAD GONZÁLEZ TORRES BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/403441/2008-88	RITA MARÍA GUTIÉRREZ ALMAGRO BERJA-ALCAUDIQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5833273/2012-60	FRANCISCO HERRADA MATEU ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6895901/2014-96	JOSEFA JIMÉNEZ JIMÉNEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1244617/2008-96	RUKHSANA KAUSAR ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6685512/2013-34	ENCARNACIÓN LÓPEZ ARANDA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/929238/2008-19	SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ TERQUE	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3103488/2010-56	RAFAEL MIRANDA SALVADOR LA MOJONERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1212992/2008-69	HEREDEROS ENCARNACIÓN JUANA PÉREZ MARTÍNEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/781296/2008-60	PURIFICACIÓN QUIRANTES MILÁN ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3991401/2011-26	CARMEN RUEDA ARTERO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/ 735838/2008-84	MARÍA DOLORES SALVADOR GARCÍA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1431699/2009-12	JUAN SÁNCHEZ GÓMEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPT.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RESOLUCIÓN
07794/14	MARIA	CONSTANTIN		DENEGATORIA
11864/14	ESTHER MARIA	PEREZ	AVILES	ARCHIVO
12101/14	ARANZAZU	MARTINEZ	EXPOSITO	ARCHIVO
12984/14	STEFAN	ARTEMIS	LACATUSO	DENEGATORIA
12994/14	EUGENIA NORMA	ALVARADO	VILLAMAR	DENEGATORIA
13864/14	ROSARIO	RUIZ	BERMUDEZ	DENEGATORIA
15576/14	ENCARNACION	RUBIO	OBRERO	DENEGATORIA
15641/14	RAFAEL	CORRAL	CAMPOS	DENEGATORIA
16925/14	IONELA	TURCAN		DENEGATORIA
19004/14	BADIA	BAYE		DENEGATORIA
19022/14	ANA	SANCHEZ	NOTARIO	ARCHIVO
19424/14	MARIA ARACELI	AYALA	MARIN	ARCHIVO
19917/14	PETRA	BALTARETU		DENEGATORIA
19988/14	GENICA	OTEA		DENEGATORIA
20172/14	SARA	MARTIN	GUTIERREZ	ARCHIVO
20265/14	ANGELA	ROMERO	CORTES	ARCHIVO
20711/14	JOSE	SANCHEZ	MUÑOZ	DENEGATORIA
20712/14	MARTA	GOMEZ	CARMONA	DENEGATORIA
20905/14	FRANCISCO JAVIER	PEREZ	RAMOS	ARCHIVO
21190/14	ANA ISABEL	ARAGONES	CASTAÑO	ARCHIVO
21214/14	AURORA	DUMITRU		DENEGATORIA
21275/14	FRANCISCO JOSE	ORTEGA	SANTIAGO	ARCHIVO
21351/14	MARIA PILAR	NEVADO	ALCUDIA	ARCHIVO
21367/14	JORGE	MONTORO	LEON	DENEGATORIA
21800/14	JOSE RAMON	GONZALEZ	CORTES	DENEGATORIA
21834/14	ABDELHAKIM	ONUFLY		DENEGATORIA
22538/14	FERMIN RAMOS	RUIZ	MARTIN	ARCHIVO
24073/14	SUSANA	CORTES	GOMEZ	ARCHIVO
24115/14	AMANDA	ESPINAR	ESCUDERO	ARCHIVO
24328/14	MARIA ARACELI	CORTES	GARCIA	ARCHIVO
24660/14	MARIA PILAR	BARRANCO	OSUNA	DENEGATORIA
25267/14	FRANCISCO	GONZALEZ	AGUILERA	ARCHIVO

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RESOLUCIÓN
26211/14	MARIA DEL CARMEN	DEL MORAL	ARCOS	DENEGATORIA
26378/14	ALINA	BARBA NOUA		ARCHIVO
26651/14	CARMEN	RAMIRO	BELLIDO	ARCHIVO
26771/14	MARIA TERESA	VALERA	CANO	DENEGATORIA
26938/14	SAMPANIA	SALI		ARCHIVO
27585/14	JOSE	GAMERO	PULIDO	DENEGATORIA
27885/14	MARIANO	MANSILLA	REY	DENEGATORIA
27997/14	FRANCISCA	ARANDA	LEAL	ARCHIVO
28443/14	FRANCISCO JOSE	SIENDONES	SILLERO	DENEGATORIA
28790/14	DANIEL	FIERUTA		ARCHIVO
29220/14	RAFAEL	BELLOSO	PEREZ	DENEGATORIA
29584/14	LUZ HELENA	LOPEZ	AGUIRRE	ARCHIVO
29970/14	ESTEFANIA	ZARZA	HEREDIA	DENEGATORIA
30323/14	ANA MARIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ	ARCHIVO
32817/14	ANTONIO	CASTRO	CADIZ	DENEGATORIA
33924/14	JUAN CARLOS	BERMUDO	RODRIGUEZ	ARCHIVO
34401/14	SONIA	POZO	CONDE	ARCHIVO
34758/14	CHEAZIM	ALI		DENEGATORIA
35585/14	LAILA	TOUMI	ELKIHIL	DENEGATORIA
36214/14	MAGDALENA	LOPEZ	CABALLERO	ARCHIVO
38278/14	MARCOS	DE LEON	GARCIA	DENEGATORIA
39551/14	MARIA DOLORES	ROMERO	RUIZ	ARCHIVO
39854/14	LUCICA	STOICA		ARCHIVO
48845/14	ANTONIO	LUQUE	PESTAÑA	INADMISION
48859/14	ASCENCION	MUÑOZ	PEDREGOSA	INADMISION
49017/14	Mª CARMEN	BALLESTA	GALLEGO	INADMISION
49182/14	MONSERRAT	RODRIGUEZ	COSTAS	INADMISION
49634/14	IOANA	TOADER		INADMISION
49679/14	MARIA DOLORES	FULLERAT	CORDOBA	INADMISION
50119/14	JOSE	SIERRA	GARRIDO	INADMISION
50268/14	JUAN MANUEL	FERNANDEZ	CORTES	INADMISION
50699/14	BARTOLOME	ARRABAL	VIDAL	INADMISION
52199/14	NICOLAE	BALTEAN		INADMISION
52295/14	SANTIAGO	CABEZA	FERNANDEZ	INADMISION
52948/14	MARIA DEL MAR	FLORES	MOYA	INADMISION
61026/13	LEONARDO	URBANO	SANCHEZ	DENEGATORIA

Advertencia. Asimismo, se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 22 de octubre de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 20 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público el acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h.

Interesada: Doña Cornelia Hrituc.

Núm. exptes.: 110 al 114/14.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, menores: (N.G.H.) (A.G.H.) (C.G.H.) (M.G.H.) (D.G.H.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 20 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 22 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Cese de Tutela por Mayoría de Edad de fecha 22.10.2014 a doña Encarnación Castro Martínez, relativa a la menor A.R.C. Expediente 64/07, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 22 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas en la tramitación de solicitudes de Títulos de Familia Numerosa.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de Títulos de Familia Numerosa, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Número Expediente	Número Proced.	Nombre y Apellidos	Resolución
(DPGR)394-2013-00006919	(DPGR)395-2014-00016768	Edith Enagbare	Desistimiento 25/09/2014
(DPGR)394-2013-00012014	(DPGR)395-2014-00017403	Lucía Carrasco Navarro	Desistimiento 02/10/2014
(DPGR)394-2014-00006714	(DPGR)395-2014-00018145	Concepción Escudero Cervilla	Desistimiento 02/10/2014
(DPGR)394-2011-00004511	(DPGR)395-2014-00017405	Antonio José Vilches Trassierra	Desistimiento 02/10/2014

El texto íntegro de las resoluciones se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos que se citan sobre expedientes que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada.

Habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 40, 59 y 61 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de que sirva de notificación a los interesados.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación de Granada, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, teléfono 958 024 900, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de días laborables de 9 a 14 horas o en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para acceder al contenido íntegro de la documentación no recibida.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuado el trámite a todos los efectos, procediéndose a declarar, si así estuviera establecido, la caducidad del procedimiento y posterior archivo de las actuaciones, según la Instrucción 8/2002 de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Asimismo, se notifica que, en los procedimientos afectados por requerimiento de datos o documentos necesarios para la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la citada Ley se suspende el cómputo del plazo para emitir resolución expresa hasta tanto no se hayan aportado los mismos

Expediente: 761-2014-1229/330
Interesado/a: ALICIA SANTOS ALONSO
NIF/NIE: 37379200Z
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2014-4402/330
Interesado/a: ISMAEL DAVID PARRA CAMPANON
NIF/NIE: 48325720Y
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2014-5113/301
Interesado/a: AMPARO HERNANDEZ MANCILLA
NIF/NIE: 23438148K
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-8398/100
Interesado/a: MARIA DEL CARMEN RUIZ MARTIN
NIF/NIE: 24285872B
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2009-9523/301
Interesado/a: OSCAR JIMENEZ SOLERA
NIF/NIE: 24274509X
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2013-9339/330
Interesado/a: RAMON ROMAN MARTIN
NIF/NIE: 23673521N
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 768-2014-2400/332
Interesado/a: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ HERNANDEZ
NIF/NIE: 24289819W
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2013-10575/332
Interesado/a: SIMON LLAMAS LINARES
NIF/NIE: 75146726E
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-2087/332
Interesado/a: ANA CIRPACI
NIF/NIE: X8341180T
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-1883/332
Interesado/a: ZDENEK VARGA
NIF/NIE: X1966429K
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 765-2014-00008615/302
Interesado/a: M^a DEL MAR CARMONA MORAN
NIF/NIE: 34853916S
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 767-2013-00016938/330
Interesado/a: M^a ANGELES MARTINEZ LOZANO
NIF/NIE: 24111763B
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2014-00008543/330
Interesado/a: MANUEL BONILLA REINA
NIF/NIE: 24157894M
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2013-00016779/330
Representante: MATILDE RAMIREZ GONZALEZ
NIF/NIE: 75147267B
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2014-00014158/100
Interesado/a: JUAN LUIS JIMENEZ MUÑOZ
NIF/NIE: 24874003D
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2005-18002059/301
Interesado/a: M^a CLOTILDE ROLDAN CASARES
NIF/NIE: 24069336G
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-00011837/332
Interesado/a: DIEGO MANUEL QUIROS YAÑEZ
NIF/NIE: 24241764V
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2013-00011749/332
Interesado/a: JOAQUIN MONTIEL ALCALA
NIF/NIE: 75088436Z
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2013-00009709/332
Interesado/a: LUIS ANTONIO GRANADOS MARTIN
NIF/NIE: 76653248K
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-00000912/332
Interesado/a: SERGIO ARAGON CABALLERO
NIF/NIE: 48342791B
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-00000903/332
Representante: GUILLERMO OLIVA CEBRIAN
NIF/NIE: NO TIENE
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-00000725/332

Interesado/a: CHADIA SOUASS

NIF/NIE: X6900114E

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-00000799/332

Interesado/a: MAROUANE LAROU

NIF/NIE: X8753482G

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2013-00011064/332

Representante: SERGIO TORRES AMADOR

NIF/NIE: NO TIENE

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 765-2013-00011194/332

Representante: RAUL NAVARRO VALVERDE

NIF/NIE: 23526976T

Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-00000540/332

Representante: ARKIA MARZOK AHOMAR

NIF/NIE: X2916443C

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2012-00017785/332

Representante: ANA BELEN GARCIA BARRANCO

NIF/NIE: 77557428W

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 768-2014-00001850/332

Interesado/a: JOSE LUIS PRADO

NIF/NIE: Y0378547G

Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2014-00000838/330

Representante: JUANA OLMEDO CARDENETE

NIF/NIE: 74986721M

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2014-00001955/330

Representante: ELIDA MODA VAZQUEZ

NIF/NIE: 24103972H

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2014-00007885/301

Interesado/a: MARIA ESTRELLA LORENZO LORENZO

NIF/NIE: 50538854B

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00000728/332

Interesado/a: FRANCISCA PUERTAS LOPEZ

NIF/NIE: 23723749P

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DE CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 766-2014-00028917/225

Interesado/a: VICTORIA TAPIAS NAVAS

NIF/NIE: 74584590Y

Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00023133/225

Interesado/a: MANUEL TORRES DIAZ

NIF/NIE: 24147874J

Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 767-2014-00006872/301

Interesado/a: GUADALUPE RUBIO MARTOS

NIF/NIE: 24176229D

Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-00014023/304
Interesado/a: MIGUEL GARCIA CASTILLO
NIF/NIE: 76419340T
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 761-2014-00011184/301
Interesado/a: BALDOMERO GOMEZ ESPINOLA
NIF/NIE: 74615534S
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00025664/100
Representante: TRINIDAD PEREZ REQUENA
NIF/NIE: 45921302P
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2014-00017333/301
Interesado/a: FRANCISCO OLMOS MORENO
NIF/NIE: 24146277A
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00011191/301
Interesado/a: ENRIQUE RODRIGUEZ MINGORANCE
NIF/NIE: 29081037K
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00008435/301
Representante: OLGA OLMEDO CALVENTE
NIF/NIE: 77022401R
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00003554/301
Interesado/a: MARIA JOSE CAMARERO BARCOS
NIF/NIE: 75150655H
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-00009537/301
Interesado/a: FRANCISCO JOSE PEREZ RUBIÑO
NIF/NIE: 23793248R
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00013444/301
Interesado/a: ANTONIA FERNANDEZ PELAEZ
NIF/NIE: 24088825M
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 766-2014-00034518/225
Interesado/a: TRINIDAD LIROLA DEL MORAL
NIF/NIE: 23760605H
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00028318/225
Representante: JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: NO TIENE
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-31015/225
Interesado/a: RAFAEL MARIA CAMACHO GONZALEZ-AURIOLES
NIF/NIE: 75141447X
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 765-2014-00005394/301
Interesado/a: SOCORRO ORTEGA PALMA
NIF/NIE: 23370503L
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00013320/301
Interesado/a: SOCORRO ORTEGA PALMA
NIF/NIE: 23370503L
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00004903/301
Interesado/a: ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ
NIF/NIE: 24010860X
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00008967/330
Interesado/a: YOUSRA 2 IACHI YOUJILI
NIF/NIE: 48280873D
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 765-2014-00004711/330
Interesado/a: ELISABETH MARGARET HICKMOTT
NIF/NIE: X6423916Q
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2014-00010846/301
Interesado/a: JOSE MANUEL VALDES RIOS
NIF/NIE: 75152235B
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 765-2014-00010050/302
Interesado/a: SALEK OULD AHMED
NIF/NIE: X2470780M
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 767-2014-00006129/304
Interesado/a: HAMADI FRADJI BACHIR
NIF/NIE: 77989649F
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 761-2014-00009929/301
Representante: ROSARIO PEÑA MERIDA
NIF/NIE: 77770431W
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00006767/301
Interesado/a: CARLOS MANUEL FERNANDEZ SEGOVIA
NIF/NIE: 74694285Z
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00006786/301
Interesado/a: ROSA UTRERA AMADOR
NIF/NIE: 23778225C
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2014-00006736/304
Interesado/a: DOMITILA MUÑOZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 24207137M
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 765-2014-00010179/301
Representante: JOSE ROMERO RODRIGUEZ
NIF/NIE: 23657522K
Acto Notificado: TARJETA APARCAMIENTO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00006457/301
Interesado/a: ROSARIO ALONSO CASTILLA
NIF/NIE: 23763341V
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 766-2014-00008643/225
Interesado/a: KHADIDIATOU DIOUF
NIF/NIE: X8920227E
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00024170/225
Interesado/a: RAFAEL MUÑOZ HEREDIA
NIF/NIE: 44275930X
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00029143/225
Interesado/a: LAURA VAZQUEZ GONZALEZ
NIF/NIE: 24132032H
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00036256/225
Interesado/a: ESTHER MARIA LOPEZ RUBIO
NIF/NIE: 28789271X
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00039325/225
Interesado/a: JULIO ANGEL CRUZ RUIZ
NIF/NIE: 74623370P
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2013-00038078/232
Interesado/a: CLARA MARIA GONZALEZ JUAN
NIF/NIE: 43699205X
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - REITERACION PETICION INFORMES

Expediente: 800-2014-00040128/302
Interesado/a: JOSE FRANCISCO VALERO BENESIN
NIF/NIE: 21428746Z
Acto Notificado: TARJETA ACREDITATIVA GRADO DIS - RESOLUCION NO POSIBLE VALORACION

Expediente: 760-2014-00007685/330
Interesado/a: FERMIN PADIAL SANCHEZ
NIF/NIE: 24267815D
Acto Notificado: -----(en blanco) - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2014-00018830/301
Interesado/a: CRISTIAN LINARES GUERRERO
NIF/NIE: 23786008Y
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00008224/330
Interesado/a: BERNARDO ZAYAS MARTINEZ
NIF/NIE: NO TIENE
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 760-2014-00009307/330
Interesado/a: MERCEDES MINGUEZ MAYA
NIF/NIE: 44298496J
Acto Notificado: -----(en blanco) - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 760-2014-00010699/330
Interesado/a: ELISABETH MARGARET HICKMOTT
NIF/NIE: X6423916Q
Acto Notificado: -----(en blanco) - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 761-2014-00014396/301
Interesado/a: ANA IGLESIAS DE HARO
NIF/NIE: 23748385B
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00013318/301
Interesado/a: MARIA ENCARNACION GARCIA CASARES
NIF/NIE: 44261566K
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00013073/301
Interesado/a: JESUS MARIA MARTINEZ CALVENTE
NIF/NIE: 24159782F
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2013-00036969/334
Representante: LAILA BEN ALI
NIF/NIE: 44024063F
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 761-2013-00038064/301
Interesado/a: FATOUMATA HDHAYE
NIF/NIE: X4198082F
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00003065/301
Interesado/a: MARIA ROSARIO LOPEZ CARREÑO
NIF/NIE: 24231941S
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00005542/301
Interesado/a: LOIS HERNANDEZ BENITEZ
NIF/NIE: Y18380057A
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00006762/303
Interesado/a: MARIA CARMEN CASTILLO PALACIOS
NIF/NIE: 23802577S
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2014-00006768/301
Interesado/a: ANTONIO RUIZ GOMEZ
NIF/NIE: 29083730T
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2013-00008598/330
Interesado/a: SERAFINA GOMEZ LOMBARDO
NIF/NIE: 77281202Y
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION DESISTIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTAC

Expediente: 767-2014-00006906/304
Interesado/a: FRANCISCO ALVAREZ GARCIA
NIF/NIE: 74650336H
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2014-00004824/303
Representante: JOSE L.RODRIGUEZ CAMPRA BERBERL
NIF/NIE: 09056061H
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 768-2014-00005506/303
Representante: RAQUEL ARCO TORRES
NIF/NIE: 75578809G
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION NO REVISION GRADO

Expediente: 767-2017-00002212/301
Interesado/a: FRANCISCO FERNANDEZ CANO-CABALLERO
NIF/NIE: 74998919J
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2014-00012495/304
Interesado/a: ELENA RODRIGUEZ MACIAS
NIF/NIE: 24810357G
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2014-00001197/334
Interesado/a: MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ
NIF/NIE: 23670378C
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION CADUCIDAD NO PRESENTACION INFORMES

Expediente: 768-2014-00006992/301
Representante: MATILDE REYES VALLEJO
NIF/NIE: 75485343X
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00004765/301
Interesado/a: DOMITILA MUÑOZ MUÑOZ
NIF/NIE: 21377148M
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00004763/301
Representante: JOSE NAVARRETE UTRERA
NIF/NIE: 76421894R
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00006920/301
Interesado/a: MARIA PILAR MOLERO SABADOR
NIF/NIE: 24280936C
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2014-00010113/301
Interesado/a: ANTONIO ISMAEL AGUILAR LOZANO
NIF/NIE: 74662104X
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2014-00008475/304
Interesado/a: CARMEN HEREDIA HEREDIA
NIF/NIE: 24191425W
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 766-2014-00034286/225
Representante: JUAN AMADOR HEREDIA
NIF/NIE: NO TIENE
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00015117/225
Representante: YOLANDA ROBLES MORENO
NIF/NIE: 77021994P
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00028758/225
Interesado/a: ANTONIO AGUSTIN MOYA BENITEZ
NIF/NIE: 74689233E
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00037811/225
Interesado/a: ENCARNACION MARTIN SOTO
NIF/NIE: 74829227S
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00046496/225
Interesado/a: RAFAEL SALVADOR UBEDA
NIF/NIE: 27513510J
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00031629/225
Interesado/a: MARIA VILLEGAS BARRIOS
NIF/NIE: 74971782Q
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00034568/225
Interesado/a: YATTO JABBOUR
NIF/NIE: X6058081L
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2014-00020795/225
Interesado/a: JUAN PUERTA PUERTA
NIF/NIE: 74633723B
Acto Notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 761-2014-00012720/100
Interesado/a: KRASIMIR VASILEV CHENKOV
NIF/NIE: Y0497316R
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2013-00012365/100
Interesado/a: CIPRIAN CONSTANTIN APACHITEI
NIF/NIE: X3949833C
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 768-2014-00001148/232
Interesado/a: ANGELES ROMAN ROMAN
NIF/NIE: 24173765Y
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - REITERACION PETICION INFORMES

Expediente: 761-2014-00015698/301
Interesado/a: JUAN GARCIA MARTIN
NIF/NIE: 23476359Y
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 762-2014-00003032/355
Representante: HANANE HABIBI
NIF/NIE: Y3283961N
Acto Notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RECLAMACION FUERA DE PLAZO

Expediente: 761-2014-00012041/301
Interesado/a: MARIA LUZ LEON LOPEZ
NIF/NIE: 24249532B
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00009783/301
Interesado/a: MARIA ISABEL GARCIA SALAMANCA
NIF/NIE: 22913820R
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00017878/301
Interesado/a: ANDRES MORENO MORENO
NIF/NIE: 24223062Z
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00007284/301
Representante: MARIA LUZ LEYVA GARCIA
NIF/NIE: 77035019S
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00007071/301
Interesado/a: AMELIA ORTEGA SOLIER
NIF/NIE: 23757456C
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00007162/301
Interesado/a: BISERA VASILEVA RUSENOVA
NIF/NIE: X6819463D
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 761-2014-00015317/301
Interesado/a: FRANCISCO SANTIAGO ALARCON
NIF/NIE: 24238434E
Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 767-2014-00008002/304
Interesado/a: MARIA DOLORES GARCIA VILLENA
NIF/NIE: 29083321M
Acto Notificado: REVISION A INSTANCIA DE PARTE - RATIFICACION VALORACION

Expediente: 768-2014-00007183/301
Interesado/a: JOSE MIGUEL GONZALEZ IZQUIERDO
NIF/NIE: 24255757A
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2013-00008603/301
Interesado/a: MARIA LUISA ROMERO RUIZ
NIF/NIE: 24214901H
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION FAVORABLE

Expediente: 768-2014-00000317/232
Representante: ANTONIO GARCIA LOPEZ
NIF/NIE: 76737745Q
Acto Notificado: REVISION DE OFICIO - REITERACION PETICION INFORMES

Expediente: 761-2014-00029028/100

Interesado/a: ROMUALDO CACERES GALVEZ

NIF/NIE: 23382285W

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2014-00013047/100

Interesado/a: MICHAEL GOLDING

NIF/NIE: Y0228341B

Acto Notificado: RECONOCIMIENTO GRADO - REQUERIMIENTO DATOS IMPRESCINDIBLES

Granada, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación para proceder a la tramitación de solicitud de Título de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número Expediente	Número Procedimiento	Nombre y apellidos	Localidad
(DPGR)394-2014-00008588-1	(DPGR)395-2014-00022984-1	Mercy Leonor Vera Alvarado	Lújar
(DPGR)394-2005-18001579-1	(DPGR)395-2014-00021652-1	Ahmed Abidar Bousbaa	Granada
(DPGR)394-2014-00007443-1	(DPGR)395-2014-00020007-1	Raquel Arenas Valenzuela	Alomartes Íllora
(DPGR)394-2010-00010452-1	(DPGR)395-2014-00020800-1	Eva María Alameda Rodriguez	Lanjarón

Granada, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Alberto José Hernández Díaz.

Expediente: 386-2012-7093.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: Don Max Laino Vasconcelos Guimaraes.

Expediente: 387-2008-1641.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: Doña Ana Cristina Terrada Teruel.

Expediente: 387-2010-5380.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Bobiao Chen.
Expediente: S21-042/2014.
Acto notificado: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Marcin Stefan Zajac.
Expediente: S21-081/2014.
Acto notificado: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Abdelkebir Anouari.
Expediente: S21-095/2014.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica corrección de errores de la notificación de acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Advertido error en el anuncio de fecha 22 de octubre de 2014, BOJA número 206, procede su corrección en el siguiente término:

En el expediente S21-075/2014. Interesado: Don Marius Lucian Olteanu.

Donde dice: «Acto notificado: Resolución».

Debe decir: «Acto notificado: Propuesta de resolución».

Huelva, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de requerimiento de documentación para la inscripción en el registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña Cristina García Álvarez. Expte: 387- 2014-5455.

Trámite que se notifica: Requerimiento de documentación para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecida en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005.

Huelva, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de archivo de procedimiento de declaración de Idoneidad para Adopción Internacional.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Marín Descalzo y doña Susana Suárez Castaño.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 10.7.2014 ha resuelto el archivo por desistimiento del procedimiento de declaración de Idoneidad para Adopción Internacional en el expediente núm. 06/41/027AI.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica trámite de audiencia en procedimiento declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa.

Expte. núm. 354-2013-1284.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Garrido Herrera.

Intentadas las notificaciones a la solicitante mencionada, en el domicilio señalado por la misma a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley que, de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, el expediente de declaración de idoneidad, a fin de que dentro del citado plazo formule las alegaciones que considere oportunas, pudiendo acompañar los documentos que estime pertinentes.

En caso de comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que o ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-6428-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Cortés Cortés.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-8907-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Raposo Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14327-1.

Nombre y apellidos: Don Ángel Rodríguez Luque.

Contenido del acto: Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16073-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Fernández Duvison.

Contenido del acto: Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16290-1.

Nombre y apellidos: Doña Julia Cadenas Aranda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16348-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Rodríguez Rueda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17571-1.

Nombre y apellidos: Doña María Puertas Santana.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16579-1.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Alfonso Alcocer.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17618-1.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Rubio Estévez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17917-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Chaves Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17963 -1.

Nombre y apellidos: Doña Paola Silvina Chomyszyn.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18131-1.

Nombre y apellidos: Don Luis Enrique Aguilar Campo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18601-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Prieto Muñoz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18911-1.

Nombre y apellidos: Doña Nita Vasile.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-21059-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Jiménez Canela.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-22532-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Carmen Gámez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-23076-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Vega Suárez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-23442-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Morón García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-23705-1.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía Campos Morales.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-24202-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Algaba Morales.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-25275-1.

Nombre y apellidos: Don Marco Antonio Angulo García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-27034-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Gómez Torres.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-28813-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Morón Ayuso.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-33275-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Nieves Vidal Ramos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-33697-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Barrios Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15248-1.

Nombre y apellidos: Doña Lucía Cabaleiro Gutiérrez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15645-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Muñoz Moyano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17096-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Clemente García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18517-1.

Nombre y apellidos: Doña Encarnación González Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-24527-1.

Nombre y apellidos: Doña Saray Fernández Herrera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-24988-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Nieto Flores.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-34828-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Blanco Vázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-34944-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Barroso Gamero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-34963-1.

Nombre y apellidos: Don José Márquez Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-28569-1.

Nombre y apellidos: Doña Lucía Aurora Fernández Vázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que o ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-11860-1.

Nombre y apellidos: Doña Georgica Ghena.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-35785-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Jiménez Bredo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-35989-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Teresa Román Mellado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30//992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-25213-1.

Nombre y apellidos: Doña Adolfa Abaronado Flores.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, por la que se declara la caducidad del procedimiento de solicitud de medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-22100-1.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Morilla Guerra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, de fecha 16.7.2013, mediante la cual se acuerda aceptar el desistimiento de la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de archivo del expediente sancionador en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Propuesta de Archivo recaída en el procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 87, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente núm.: 146/14.
- Notificado a: Francisco Javier García Parrilla.
- Último domicilio: C/ Sierra de Gata, número 28, Sevilla.
- Acto que se notifica: Propuesta de Archivo.

Sevilla, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz-Jerez de la Frontera (Cádiz).

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección de Gestión Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz-Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz), Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407-Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente núm.: 0472113791252.

Interesada: Doña Pilar Romero Crespo.

DNI: 31340214-T.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Maestro Portela, núm. 36, 1.º B, 11100-San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 16 de octubre de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Huelva-Costa y Condado-Campiña.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Huelva-Costa y Condado-Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Huelva-Costa y Condado-Campiña, sito en Cuesta del Cristo de las Tres Caídas (Antiguo Edif. Hospital Manuel Lois), s/n, 21003 de Huelva.

Expediente núm.: 13/2013.

Interesado: Don Rene Guillermo Ramallo Guevara.

DNI: 29.046.084M.

Acto administrativo: Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Huelva-Costa y Condado-Campiña, de percepción indebida en concepto de Complemento de Dedicación Exclusiva.

Último domicilio: C/ Falucho, 9-21449 Antilla (La).

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 4.755,96 €.

Sevilla, 17 de octubre de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse a la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Edificio Bekinsa II (Bda. Villegas), 41008 Sevilla.

Expediente núm.: 0472413538495.

Interesada: Doña Fekkar Zakia.

CIF: X4115058J.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Galindón, núm. 30, de San Nicolás del Puerto.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 motivado por Reinspección. El importe es de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472413465243.

Interesado: Mateo Domínguez, Jesús.

CIF: 28464610V.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ La Pinta, Bloque 73, 3.º B, de Mairena del Aljarafe.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 reconocimiento de las instalaciones para inspección de reses abatidas. El importe es de 47,98 €.

Sevilla, 20 de octubre de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva, notificando el Pliego de Cargos del expediente que se cita.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación en el domicilio de la interesada y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña Dionisia Terenti Flores la existencia del Pliego de Cargos con fecha 20 de octubre de 2014, relacionado con el procedimiento disciplinario (expediente 8/2014), iniciado en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva con fecha 15 de septiembre de 2014.

El Pliego de Cargos y el resto de la documentación obrante en el expediente está a disposición de la interesada en el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Territorial de Educación, sita en calle Mozárabes, 8, de Huelva, pudiendo ser contestado y proponer cuantas pruebas convengan a su derecho en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA del presente anuncio. En caso de no ser contestado en ese plazo de tiempo, decaerá en los derechos que le corresponden en este trámite y continuará el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 48 del Capítulo XII del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 139, de 28 de noviembre de 2012). Huelva, a 21 de octubre de 2014.

Huelva, 21 de octubre de 2014.- El Instructor, Juan Bautista Romero Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionadas a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la citada Ley.

Expedientes que se citan:

Grupo: Hotel.

Denominación: Triunfo Granada Sur.

Núm. de Registro: H/GR/01253.

Núm. de expediente: 2014/GR/000146.

Titular: Hocafersan, S.A.

Domicilio: Plaza del Triunfo, 19.

Localidad: 18010-Granada.

Granada, 23 de octubre de 2014.- El Secretario General Provincial de Turismo y Comercio, José Muela Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación, de oficio, de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incoado a la empresa La Posada de Úbeda, S.L., la cual tuvo su último domicilio social conocido en C/ San Cristobal, nº 17, de Úbeda (Jaén), titular del establecimiento hotelero que actúa con la denominación «La Posada de Úbeda» y domicilio en C/ San Cristobal, núm. 17, de Úbeda (Jaén), número de Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía H/JA/00616, por medio del presente y en virtud de lo previsto en dichos artículos de la LRJAP, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Cancelación, de oficio, de la Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Arquitecto Berges, núm. 7, planta baja, de Jaén.

Jaén, 23 de octubre de 2014.- El Delegado, Juan Antonio Sáez Mata.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014, de la Dirección de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos para la solicitud de una concesión administrativa para la construcción y explotación que se cita. (PP. 2975/2014).

El 7 de octubre de 2014 la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, iniciar trámite de competencia de proyectos, en base a la solicitud presentada por don Francisco Rico Rodríguez para la construcción y explotación de «restaurante pesquero» en el Puerto de Villaricos-La Esperanza (Cuevas de Almanzora. Almería), por un plazo de seis (6) años.

Acceso al expediente: Las referidas solicitudes deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan la presentación de propuestas alternativas a la tramitación de la concesión, disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborales de lunes a viernes, en los servicios centrales de esta Agencia, sitos en Avda. San Francisco Javier, 20, Edif. Catalana Occidente, 2.ª planta, de Sevilla, y en las oficinas del Puerto de Garrucha.

Plazo de presentación de proposiciones: Un mes, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas del último día. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, Edif. Catalana Occidente. 2ª. planta, de Sevilla, y en las oficinas existentes en el Puerto de Garrucha, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2014.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Los Capellanes, t.m. de Berja. (PP. 2924/2014).

Expediente: AL-35308.

Asunto: Acondicionamiento de finca, construcción de invernadero y defensa de margen.

Solicitante: Juan Vázquez Cabrera.

Cauce: Barranco Los Capellanes

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: D. David Martín Cornejo. DNI/CIF: 25.347.237- H.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/657/G.C./PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1, 79.11 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas ambas como leves.
 - Sanción: Multa por importe de 240 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: D. Miguel Angel Mesa Ortiz. DNI/CIF: 44.046.518- T.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN- GR/2014/526/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.8, 77.4, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y artículos 26.2.e) y 27.1b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificadas como graves.
 - Sanción: Multa desde 601 hasta 6.000 (para las dos primeras infracciones considerada graves).
Multa desde 601,02 hasta 60.101,21 euros (para la tercera infracción considerada grave).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: D. Mario López Sáez de Ibarra. DNI/CIF: 53.669.585-M.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN- GR/2014/529/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.8, 77.4, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; y en los artículos 67.d). 68.3a) y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificadas las tres primeras como graves, y la cuarta como leve.
 - Sanción: Multa desde 601 hasta 6.000 (para las dos primeras infracciones considerada graves).
Multa desde 601,02 hasta 60.101,21 euros (para la tercera infracción considerada grave).
Multa desde 100 hasta 1.000 euros (para la infracción considerada leve).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: D. Alvaro López Guzmán. DNI/CIF: 45.888.658-R.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN- GR/2014/528/AG.MA./ENP.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.8, 77.4, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía; y en los artículos 67.d), 68.3.a) y 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, siendo calificadas las tres primeras como graves, y la cuarta como leve.
 - Sanción: Multa desde 601 hasta 6.000 (para las dos primeras infracciones considerada graves).
Multa desde 601,02 hasta 60.101,21 euros (para la tercera infracción considerada grave).
Multa desde 100 hasta 1.000 euros (para la infracción considerada leve).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
5. Interesado: Don Ionel Oprea. DNI/CIF: X- 5495939-C.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/667/G.C./EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5, 74.4 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa desde 601,02 a 60.101,21.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
6. Interesado: D. Ionel Rusu. DNI/CIF: X- 5129469-D.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/732/G.C./PES.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
7. Interesado: D. Peia Ionut Nicusor. DNI/CIF: Y- 0600760-Z.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/652/G.C./EP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 1.000 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
8. Interesado: D. David Rodríguez Colorado. DNI/CIF: 28.764.753-X.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/664/G.C./ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
9. Interesado: D. Ángel Rodríguez Alcázar. DNI/CIF: 76.066.010-L.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/663/P.L./CAZ.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.10 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: D. Víctor Matei. DNI/CIF: 07258095.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/660/G.C./PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: D. Dumitru Liviu Popa. DNI/CIF: X- 6876735-B.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/659/G.C./PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: D. Cosmin Florin Dumitru. DNI/CIF: Y- 0102736-D.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/680/AG.MA/PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 79.11 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 60 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: D. Ciprian Sefer. DNI/CIF: X-9852224-J.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/720/G.C./PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: D. Melinda Purcel. DNI/CIF: XB295359.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/718/G.C./PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: D. Vasile Adrian Foca. DNI/CIF: Y-1858582-N.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/723/G.C./PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: D. José Soto Garzón. DNI/CIF: 23.606.785- E.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN- GR/2014/481/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.8, 77.8, 82.a) y 74.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la primera como leve y la segunda como grave.
 - Sanción: Multa desde 60 hasta 600 euros (para la infracción leve).
Multa desde 601 hasta 4.000 (para la infracción grave).
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
17. Entidad: Glassdrive España, S.L.U. CIF: B-40205411.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/219/GC/RSU.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.
 - Obligación no pecuniaria: Consistente, en la realización de la correspondiente comunicación previa para la realización de actividades productoras de residuos peligrosos en las instalaciones objeto de denuncia y entrega de los residuos generados a persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán además contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente ante esta Delegación Territorial.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
18. Entidad: Sociedad Cooperativa de pesca cuatro hermanos. DNI/CIF: F29227428.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/991/AG.MA/ENP.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 26.2.k) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 1.000 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
19. Interesado: D. Miguel Cerezo García. DNI/CIF: 24.299.836- Z.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/267/GC/RP.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 900 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
20. Interesado: D. Antonio Jesús Cortes Moreno. DNI/NIF: 78.032.335-M.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/285/G.C./CAZ.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas, ambas, como graves.
 - Sanción: Multa por importe de 1.202 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
21. Interesado: D. Belu Razvan. DNI/NIF: X-3845566-N.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/348/G.C./PES.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

22. Interesado: D. Gheorghe Pirvu. DNI/NIF: Y-1175998-E.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/550/G.C./PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

23. Interesado: D. Marian Baltés. DNI/NIF: X-5131862-X.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/173/AG.MA/PES.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 80.2, 74.10, 82.2.a) 82.2.b) y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la primera como leve y las dos últimas como graves.
- Sanción: Multa por importe de 1.262 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Obligaciones no pecuniarias: La obtención de la documentación preceptiva.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

24. Interesado: D. Iulian Ciobanu. DNI/NIF: Y-0423513-M.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/379/G.C./EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

25. Interesado: D. Bienvenido Jiménez Rodríguez. DNI/NIF: 23.764.236-S.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/373/G.C./EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 73.9 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 60,20 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

26. Interesado: D. Daniel Llie Faur. DNI/NIF: X-9524088-H.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/275/G.C./FOR.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

27. Interesado: D. Nicolae Lingurar. Núm. Identificación: 279709D.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/273/G.C./FOR.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

28. Interesado: D. Eugenio Gerardo Rodríguez Casado. DNI/NIF: 24.094.053-N.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/113/G.C./RSU.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Retirada y entrega de los neumáticos a gestor autorizado, presentando justificación documental de dicha entrega.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
29. Interesado: D. Abdelkabir Dovam. DNI/NIF: X-2820357-M.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/235/G.C./RSU.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Obligación accesoria: Deberá proceder a adecuar su actividad, objeto de denuncia, a la normativa aplicable.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
30. Interesado: D. Said El Abdou. DNI/NIF: X-32840665-N.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/237/G.C./RSU.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Obligación accesoria: Deberá proceder a adecuar su actividad, objeto de denuncia, a la normativa aplicable.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
31. Interesado: D. Antonio Gualda Gervilla DNI/NIF: 74.712.587-P.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/3/AG.MA/FOR.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.f) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 1.202,04 euros.
 - Obligación accesoria: Reponer los elementos naturales alterados a su estado anterior, en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
32. Interesado: D. Adolfo López Benítez DNI/NIF: 76.088.004-W.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/163/G.C./EP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 73.1 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 400 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
33. Interesado: D. Inés Bellido Alcaide. DNI/NIF: 52.351.636-W.
- Acto notificado: Sobreseimiento Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/477/GC/ENP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Sobreseer el presente procedimiento. Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

34. Interesado: D. José Angel Ortega Zamora. DNI/NIF: 75.015.213-T.
- Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad del Procedimiento Sancionador núm. GR/2013/729/GC/RSU.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador, dado que no ha sido posible la notificación del procedimiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 20.6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y los arts. 44.2 y 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá al archivo de actuaciones.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
35. Interesado: D. Francisco José Tapias Quesada. DNI/NIF: 76.627.959- D.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/367/G.C./EP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 180 euros. La sanción propuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 23 de octubre de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2014/14/GC/CAZ.
Interesado: Lázaro López Magriz.
NIF: 28.853.432-R.

Número de expediente: SE/2014/34/GC/CAZ.
Interesado: Francisco J. Muñoz Fernández.
NIF: 30.257.341-J.

Número de expediente: SE/2014/47/GC/CAZ.
Interesado: Juan Jesús Zabala Macero.
NIF: 47.002.086-E.

Número de expediente: SE/2014/53/GC/CAZ.
Interesado: Juan Manuel Aragón Carrasco.
NIF: 47.505.313-D.

Número de expediente: SE/2014/154/PN/CAZ.
Interesados: Francisco Mikailovich Silva (28.824.787-Z).
Ana M.^a León Marcos (28.797.973-H).

Número de expediente: SE/2014/204/GC/PES.
Interesado: Adam Stets.
NIE: X9708693W.

Número de expediente: SE/2014/273/GC/CAZ.
Interesado: Lázaro López Magriz.
NIF: 28.853.432-R.

Número de expediente: SE/2014/283/GC/PES.
Interesado: José Manuel Delgado Escañuela.
NIF: 28.776.056-C.

Número de expediente: SE/2014/285/GC/PES.
Interesado: José Jaime Antúnez.
NIF.: 40939352-L.

Número de expediente: SE/2014/287/GC/PES.
Interesado: Adam Stets.
NIE.: X9708693-W.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- La Delegada. M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de Expediente: SE/2014/340/GC/RSU.
Interesado: Talleres Hita e Hijos, S.L.
NIF: B41918863.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/346/GC/RSU.
Interesado: Talleres Jocar, SC.
NIF: G-91238121.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/361/GC/RSU.
Interesado: Trancesur, SL.
NIF: B-41228776.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/367/GC/RSU.
Interesado: José Ramón Melero García.
NIF: 28.444.334-G.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/402/GC/FOR.
Interesado: Jorge Antonio Brito López.
NIF: 53.271.301-N.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/402/GC/FOR.
Interesado: Jorge Antonio Brito López.
NIF: 53.271.301-N.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/412/GC/FOR.
Interesados: Damari Rodríguez Tejada (17.482.400-P)
Francisco Javier Corona López (14.638.390-V).
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/460/GC/INC.
Interesado: Mohamed Salem Medmout.
NIE.: X4219363-J.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/495/GC/CAZ.
Interesado: Sergio Dorantes Núñez.
NIF: 47.342.833.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/496/GC/FOR.
Interesado: Júpiter Campos Majarón.
NIF: 77.817.965-H.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/306/GC/EP.
Interesado: George Margarit.
NIF: Y-0509621-R.
Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Numero de Expediente: SE/2014/310/GC/CAZ.
Interesados: Manuel Moreno Castro (26.252.825-G)
Armando Moreno Castro (26.242.711-X).
Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Numero de Expediente: SE/2014/352/GC/RSU.
Interesado: Eduardo Sáez Sánchez.
NIF.: 28.193.051-L.
Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la solicitud de concesión de augas regeneradas de la Comunidad de Regantes de Algarrobo. (PP. 2979/2014).

Expediente: MA-55985.

Descripción: Concesión de aguas regeneradas.

Peticionario: Comunidad de Regantes de Algarrobo.

Uso: Riego.

Toma: EDAR de Algarrobo.

Término municipal: Algarrobo.

Asunto: Proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes de Algarrobo.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Sevilla, 22 de septiembre de 2014.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Montilla, de bases para la selección de plaza de Administrativo de Administración General.

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO, OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 89, de fecha 14 de mayo de 2010, cuyas características son:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita al Área de Intervención y Hacienda y las tareas que principalmente tiene encomendadas son de carácter predominantemente burocrático referidas principalmente al desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa de trámite y colaboración.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición, turno de promoción interna.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en el procedimiento de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos el último día de plazo de presentación de solicitudes:

1) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico.

Se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación. Para este cómputo se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera y los prestados como funcionario interino de conformidad con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, asunto C-177/10.

2) Tener una antigüedad de al menos, dos años, de servicio activo como funcionario de carrera en plaza del Subgrupo C2 incluida en la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Montilla. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: Funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

Fase Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de ellos teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «C», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. (Resolución de 5 de febrero de 2014 publicada en el BOE núm. 38 de 13 de febrero de 2014).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de dos temas elegidos al azar del total de temas que se establecen en el Anexo I. El tiempo máximo será de 3 horas y treinta minutos. El Tribunal citará a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones sobre el ejercicio que juzgue oportunas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos supuestos alternativos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán al grupo de temas incluido en las materias específicas del programa que se establecen en el Anexo I . El tiempo máximo será de dos horas. Se autoriza la utilización de textos legales no comentados para la resolución de ese ejercicio. El Tribunal citará a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones sobre el ejercicio que juzgue oportunas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Fase Concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que acrediten, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos:

Méritos computables:

1. Experiencia profesional: Puntuación máxima 3,5 puntos.

1.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en plaza igual o de categoría superior a la que se aspira, en la Administración Local, hasta un máximo de 2,5 puntos: 0,1 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en plaza de auxiliar administrativo, en la Administración Local, hasta un máximo de 1 puntos: 0,05 puntos.

2. Formación: Puntuación máxima 0,5 puntos.

2.1. Por realización de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, que hayan sido convocados y/o organizados por Administraciones Públicas, o desarrollados en el marco de los Planes de Formación Continua o debidamente homologados hasta un máximo de 0,3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de duración inferior a 30 horas lectivas: 0,01 puntos por cada curso.

- Cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas: 0,05 puntos por cada curso.

2.2. Titulación académica: Máximo 0,2 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

2.2.1. Por estar en posesión de titulación universitaria superior o equivalente 0,2 puntos.

2.2.2. Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria distinta a la titulación universitaria superior o equivalente, 0,1 puntos.

Forma de acreditar los méritos computables:

Los méritos alegados por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas que deberá acompañar a la solicitud.

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Séptima. Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.
- c) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en orden de prelación inverso al de su celebración.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- e) De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso de mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento del funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Montilla, 22 de octubre de 2014.- El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

ANEXO I

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES.

1.º REGULACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EFICACIA, JERARQUÍA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.

2.º LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EL PARLAMENTO: COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO. EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. LA CÁMARA DE CUENTAS.

3.º LAS INSTITUCIONES AUTONÓMICAS ANDALUZAS: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EL CONSEJO DE GOBIERNO. EL CONSEJO CONSULTIVO. EL CONSEJO AUDIOVISUAL. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

4.º LAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO Y CLASES. JERARQUÍA NORMATIVA. AUTONOMÍA Y SISTEMA DE FUENTES. EL VALOR DE LA COSTUMBRE Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

5.º EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACIÓN JURÍDICA.

6.º EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL.

7.º EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: MOTIVACIÓN Y FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

8.º LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

9.º DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORAS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS.

10.º LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. CLASES DDE RECURSOS. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

11.º LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA: NATURALEZA. EXTENSIÓN. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS. LAS PARTES. OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

12.º LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. BIENES PATRIMONIALES. PRERROGATIVAS Y POTESTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON SUS BIENES. LOS BIENES COMUNALES. EL INVENTARIO.

13.º LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. .

14.º LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES. REINTEGRO DE SUBVENCIONES. CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

15.º LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN: PRINCIPIOS QUE LA INFORMAN. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

16.º LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL. LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN. EL JUSTO PRECIO. EL PAGO Y LA OCUPACIÓN. LA REVERSIÓN. EXPROPIACIÓN POR RAZÓN DE URGENCIA. LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

17.º FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COLEGIADOS LOCALES. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL. ACTAS, CERTIFICACIONES, COMUNICACIONES, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

18.º ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES: CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. LOS BANDOS. ESPECIAL REFERENCIA A LAS ORDENANZAS FISCALES.

19.º LAS HACIENDAS LOCALES EN ESPAÑA: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES. INCIDENCIA ESTATAL Y AUTONÓMICA EN LA AUTONOMÍA FINANCIERA LOCAL. LA COORDINACIÓN DE LAS HACIENDAS ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL.

20.º EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

21.º EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

22.º DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. LOS DERECHOS COLECTIVOS. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

23.º LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. LA INFORMACIÓN COMO RECURSO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

1.º EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA.

2.º LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CLASES, CONCEPTO, FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

3.º LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS: SUS FASES. LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA. LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL. LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

4.º LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: CRITERIOS DE DISTINCIÓN ENTRE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y LOS DE DERECHO PRIVADO. LOS ACTOS SEPARABLES. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

5.º LAS PARTES DE LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EL EMPRESARIO: CAPACIDAD, PROHIBICIONES, SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

6.º PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. GARANTÍAS. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS.

7.º EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y LA SUBCONTRATACIÓN.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Prado del Rey, de información pública de concurso de ideas para la adopción de la bandera del municipio. (PP. 2460/2014).

El Pleno del Ayuntamiento de Prado del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, acordó la aprobación del procedimiento para la adopción de la bandera del municipio, mediante la convocatoria de un concurso de ideas; finalizado el plazo de presentación de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Prado del Rey, 5 de agosto de 2014.- El Alcalde, José Ramón Becerra Orellana.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Puente Genil, de corrección de errores de bases para la provisión de plazas de Oficial de la Policía Local.

Se procede mediante el presente, al Anuncio de corrección, por errores detectados, en las bases para cobertura por funcionario de carrera de dos plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, por el sistema de promoción interna y procedimiento de selección de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014, bases que fueron aprobadas por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 22.6.2011) de fecha 1.10.14, y corregidas, por errores detectados, por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 22.6.2011) de fecha 20.10.14.

Habiéndose padecido error en el anuncio relativo a las bases para cobertura dos plazas de Oficial vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna y procedimiento de selección de concurso, publicadas en el BOJA núm. 200, de 14 de octubre de 2014, se procede a su rectificación, por lo que se corrigen los siguiente errores:

- Apartado V.A.3.2, párrafo segundo, línea segunda al final, donde dice: «hasta un máximo de 1,00 punto», esto debe quitarse, quedando redactado del siguiente modo:

«Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos».

- En el apartado V.A.4.4, línea primera al final, donde dice: «(máximo 4 felicitaciones)», debe quitarse el paréntesis y lo que dentro de él se indica, quedando redactado del siguiente modo:

«V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos».

Y todo ello conforme a la modificación que se realizada del Anexo V de la Orden de 22.12.2003, por Orden 31.3.2008.

Puente Genil, 20 de octubre de 2014.- La Concejala Delegada, Verónica Morillo Baena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia de Red Logística de Andalucía, S.A., comunicando recepción de oferta de arrendamiento de nave logística sita en el Área Logística de Málaga (CTM Málaga) y abriendo periodo para la recepción de propuestas en las que se recoja el interés de acceder al arrendamiento de la infraestructura en los términos expuestos en este anuncio. (PP. 2982/2014).

Red Logística de Andalucía, S.A., ha recibido propuesta para el arrendamiento de una nave logística en el Área Logística de Málaga, sita en la calle Franz Liszt, núm. 1, que posee una superficie total de 5.280 m². Se encuentra alquilada parte de la misma, concretamente 2.640 m². Se establece la posibilidad de arrendamiento de la zona restante de la nave, de 2.640 m² de superficie de ocupación, distribuidas en módulos de 660 m² (4 módulos libres de los 8 módulos existentes). La nave libre cuenta además con superficies adicionales de oficinas, vestuarios/aseos, archivo y almacén, así como de una zona anexa exterior destinada a estacionamiento y/o carga y descarga. La oferta recibida tiene las siguientes características:

- Renta ofertada mensual es de 6.996 €, IVA no incluido.
- Abono de la cuota de contribución de gastos comunes del área así como del IBI.
- Período de alquiler: Contrato de 2 años, prorrogable anualmente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con una antelación de dos meses, hasta un máximo de 5 años.
- Inicio del contrato: 1 de diciembre de 2014.
- Resolución: Las partes podrán resolver el contrato siempre y cuando se notifique a la otra parte fehacientemente y con dos (2) meses de antelación a la finalización del período de vigencia inicial o prorrogado del contrato.

El procedimiento para el alquiler de este inmueble en régimen de arrendamiento será el siguiente:

- Los interesados podrán presentar su propuesta económica superior a la reflejada, siendo inamovibles el resto de las características reflejadas.
- Presentación de ofertas:
 - a) El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
 - b) Lugar de presentación:
 - En el Registro de Red Logística de Andalucía, S.A., ubicado en la Avenida San Francisco Javier, núm. 20, 41018, de la ciudad de Sevilla.
 - En el Registro Auxiliar habilitado de la Red Logística ubicado en el área de Málaga, sito en la calle Franz Liszt, núm. 1, Edif. 2 (1.ª planta), Campanillas, 29590, Málaga.
- La adjudicación recaerá sobre la oferta más favorable desde el punto de vista económico. En caso de igualdad de propuesta se adjudicará a aquella presentada en primer lugar.
- Los interesados en visitar las instalaciones lo podrán comunicar al número 952 178 000.

Sevilla, 14 de octubre de 2014.- El Director Gerente, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2014, de la Comunidad de Regantes «Dehesas Bajas y Río Fahala», de licitación del concurso de obras que se indica. (PP. 2872/2014).

Objeto: Proyecto de consolidación de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes «Dehesas Bajas y Río Fahala».

Procedimiento de adjudicación: Abierto, bajo la forma de concurso sin variantes con más de un criterio de valoración.

Presupuesto de licitación: 254.008,25 € (IVA del 21% incluido).

Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No es exigible.

Garantía provisional: 5.080,17 €.

Órgano de contratación: Comunidad de Regantes «Dehesas Bajas y Río Fahala».

Disponibilidad de la documentación: En la oficina de la Consultora de Proyectos de Ingeniería, Hernández-Carrillo Ingeniería, S.L., situada en la Avda. Agrupación Córdoba, núm. 19 (Parque Empresarial de Pedroches), Nave 4-B, en Córdoba (CP 14014). Telf.: 957 257 243, y fax: 957 257 248.

a) Pliego de Cláusulas Particulares.

b) Proyecto:

Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 h de los 26 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el BOJA, en el domicilio a efectos de notificación de la Comunidad de Regantes, situado en calle Rosales, núm. 8, 2.º derecha, de Alhaurín El Grande (29120 Málaga). Siempre que no coincida con sábado o festivo, que en su caso será el día laborable inmediatamente posterior.

Apertura de las ofertas: La fecha, hora y lugar de la apertura del sobre C (referencias técnicas) y del sobre A (propuesta económica) se especificarán en el Pliego de Cláusulas Particulares que regirá el concurso de obras.

Financiación: Inversión financiada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y por la Unión Europea a través del FEADER, a través de la Orden de 13 de mayo de 2014 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013). Resolución de subvención concedida provisionalmente.

Publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Alhaurín El Grande, 26 de septiembre de 2014.- El Presidente, Alfonso Marín Rueda.